

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día quince de marzo de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 38 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 43 del citado orden del día, D^a Ana Belén Blasco Juárez, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el n.º 34 del orden del día, ausentándose cuando se trataba el punto n.º 36 del citado orden del día y se reincorpora nuevamente cuando se trataba el punto n.º 46 del mismo orden del día. D^a Salud Navajas González, D. Víctor Montoro Caba, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Gabriel Prieto Navarro y D. Francisco J. Ibáñez Medina, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Manuel Olmo Prieto, D^a Erica Nevado García, D. Rafael Saco Ayllón y D. Miguel A. Castellano Cañete. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, pasa a dar lectura a la siguiente declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL APOYO A LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA MÚSICA DE SEMANA SANTA

La música es uno de los elementos esenciales que conforma nuestra Semana Santa y, aunque no se conoce con exactitud la fecha de origen, hay composiciones musicales que datan de la segunda mitad del siglo XIX.

Son más de 150 años participando en procesiones, cultos y actos de las corporaciones durante todo el año, donde han experimentado un cambio palpable. Tanto es así que las marchas procesionales son un género musical que ha ido desarrollándose, pero que, a pesar de su evolución, sigue conviviendo con las composiciones clásicas.

La música de Semana Santa forma parte de la idiosincrasia de las hermandades y cofradías andaluzas, y se trata de un elemento fundamental en su recorrido procesional, ensalzándolo y dándole esplendor.

Se trata de un elemento de tradición que se va transmitiendo a las nuevas generaciones, proyectando una gran cantera para jóvenes que les acerca a la música procesional, y les conciencia sobre el patrimonio musical.

La interpretación musical en la calle, junto a la manera de sentirlas y vivirlas en todos los municipios de Andalucía, constituye un valor antropológico digno de estudio y reconocimiento como Bien de Interés Cultural(B.I.C.) de carácter etnológico, con lo que obtendrá una mayor protección.

Bien lo sabemos en nuestra provincia, donde las Agrupaciones Musicales, nos deleitan con sus piezas musicales durante la Semana Santa. Estas Agrupaciones, son parte de la cultura y patrimonio que nos engrandece como provincia y que merece por nuestra parte un reconocimiento y un apoyo como institución pública.

En base a lo anteriormente expuesto, la Diputación de Córdoba manifiesta su apoyo a la declaración de la música de Semana Santa como Bien de Interés Cultural.”

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- PROTOCOLARIOS (GEX:2023/9527).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- A los familiares del empleado de la Diputación de Córdoba, D. **LPD**, por su fallecimiento.
- A D. **LPD**, empleado en excedencia de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A los familiares de D. **LPD**, escritor, periodista y director del diario Córdoba durante 12 años, por su fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- A D. **LPD**”, por haber sido galardonado con la Medalla de Andalucía a la Proyección de Andalucía, que otorga la Junta de Andalucía.
- A la veterinaria y escritora cordobesa Dña. **LPD**, por haber sido galardonada con la Medalla de Andalucía al Mérito Medioambiental, que otorga la Junta de Andalucía.
- A la bailarina cordobesa Dña. **LPD**, por haber sido distinguida con el Premio Nacional de Danza Modalidad Creación, en los Premios Nacionales de Cultura 2021.
- Al historiador cordobés D. **LPD**, por haber sido distinguido con el Premio Nacional de Historia de España, en los Premios Nacionales de Cultura 2021.
- Al cineasta cordobés D. **LPD**, por haber sido distinguido con la Mención Honorífica en el Festival de Cine Independiente de Londres 2023 por su documental “Guerra Alfonso. El hombre detrás del político”.

- Al jugador cordobés de Fútbol Sala, **LPD**, por haber ganado la Primera División de Japón con el Nagoya Oceans y por haber recibido el título de mejor jugador de la competición.
- Al chef cordobés **LPD** por haber conseguido un Sol Repsol para su restaurante Recomendando.
- Al chef cordobés **LPD**, por haber conseguido un Sol Repsol para su restaurante Karan Bistró instalado en Pozoblanco.
- A D. **LPD**, director de la Real Academia de la Lengua Española, por su nombramiento como Hijo Predilecto de Pozoblanco.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2023

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente **pésame** corporativo:

- A **LPD**, empleado del servicio de Mantenimiento en la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

Así como las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- A D. **LPD**, politólogo cordobés y experto en contratación pública responsable, por haber recibido el premio Andalucía ES en la modalidad de “Mejor proyecto de difusión de la Economía Social” concedido por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

- Al profesor D. **LPD**, por su nombramiento como Hijo Predilecto de Castro del Río.

- Al Club de Natación Naval por ganar la tabla conjunta absoluta en el Campeonato de Andalucía celebrado en Torremolinos.

- A Club de Natación Fidas por ganar los cuatro podios en el Campeonato de España celebrado en Torreveja. “

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA’S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA” (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/8133).- Conocido el expediente de epigrafiado, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 18 de febrero del año en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En el momento actual, es notorio que las cuentas públicas están condicionadas por la necesidad de hacer frente a la crisis derivada de la pandemia, adaptándose a las necesidades derivadas de la misma. Así, en la memoria de la Presidencia incluida dentro del Presupuesto Consolidado de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2023, se señala que:

“la situación actual en la que nos encontramos esta marcada por dos cuestiones fundamentalmente: por una lado estamos situados aún en un periodo de pospandemia, en el que se ha hecho un importante esfuerzo por parte tanto del sector público como del privado para acelerar la reactivación de la actividad, protegiendo a los sectores más vulnerables y castigados por la crisis sanitaria e imprimiendo un impulso en la inversión, y por otro lado teniendo muy en cuenta las consecuencias derivadas del escenario geopolítico mundial, como consecuencia de la guerra de Rusia en Ucrania, y que esta suponiendo un problema en cuanto al coste de la vida derivado de la inflación y al incremento de los gastos corrientes de las administraciones locales”.

Asimismo, se indica que ante el horizonte que se divisa para este ejercicio 2023:

“somos conscientes que seguimos ante un escenario complejo a nivel global y que esta afectando directamente a los Ayuntamientos de nuestra provincia, que tras la pandemia del COVID-19, y ante la subida de los precios, tienen serias dificultades para seguir afrontando las necesidades en materia de infraestructuras y servicios públicos, así como ante los retos que tenemos por delante en materia de sostenibilidad, eficiencia energética, desarrollo económico y lucha contra la despoblación. Debemos tener en cuenta, que la apuesta por presupuestos expansivos que se viene haciendo por parte de la Diputación de Córdoba en los últimos años, ha permitido inyectar una importante cantidad de recursos en la provincia a través de los Ayuntamientos para afrontar las dificultades sobrevenidas y para impulsar la mejora de infraestructuras municipales así como para reforzar los servicios públicos”.

Es en esas líneas prioritarias, que se basan en la culminación de la reactivación de la actividad económica, por un lado, y la asistencia social, por otro, es por la que se hace necesario elevar esta propuesta de *Plan anual de reactivación económica mediante la asistencia a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias*, en adelante **Plan “Más Provincia”** para el ejercicio 2023.

Dicho Plan, se enmarcaría asimismo, dentro de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al:

“desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales”.

De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba se suma a la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos *Next Generation UE* y el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno de España, entendido como *“Proyecto de país”*, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico, la creación de empleo, y la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

En este sentido, nos reiteramos en la incidencia de esta pandemia en el Desarrollo sostenible y, por ende, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es por lo que hay posibilidad de identificación de todo lo que está sucediendo con la Agenda 2030 y sus objetivos, en la línea ya expuesta.

Asimismo, en estos momentos se continúan con las medidas adoptadas tanto por el Gobierno Central, como en el ámbito autonómico y municipal, ejecutándose por parte de las citadas administraciones territoriales la implantación de diferentes disposiciones con el objetivo firme de contribuir a la reactivación económica. A mayor abundamiento, se ha de incidir en el papel fundamental de las entidades locales, y de manera concreta, las Diputaciones Provinciales.

Es en base a lo anteriormente expuesto, que la Diputación Provincial de Córdoba viene ejecutando a lo largo de los últimos años una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad. Todo ello según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la *“asistencia económica de la provincia al municipio”*.

En este sentido, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la “**ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA**”, sirviendo de marco jurídico para la puesta en marcha de Planes como el que nos ocupa o “**Córdoba 15**” o “**Más Municipalismo**”, que se han venido sumando en estos años a programas como el de eliminación de barreras arquitectónicas, el Plan de aldeas o los Planes Provinciales entre otros, los cuales han alcanzado en este mandato la mayor partida desde su existencia, y han supuesto la mayor transferencia de recursos a los Ayuntamientos de la historia de nuestra provincia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actividad subvencional de las diputaciones provinciales

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, “por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Tal y como señala en su *exposición de motivos*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, “*de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción*”.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

SEGUNDO.- La potestad de programación y planificación de la Diputación.

“*Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal*”, así como, “*participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado*”, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, “*las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos*”, artículo 36.2 b) LRBRL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

TERCERO.- Competencias municipales

La LRSAL, en su artículo 1.3, modificó el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias

distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales establecidas en el artículo 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en adelante EA, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que *“Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas”*.

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también modificado por el artículo 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo 11 como competencias propias de la provincia la de *“asistencia a los municipios”*, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: *“asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, pudiendo ser ésta obligatoria, *cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada*.

Por último, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, *“la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico”*.

CUARTO. - *Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos en materia económica y social.*

Volviendo al sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos, se considera que constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local.

Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales. Principios que se complementan con los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que se justifican en el preámbulo del Plan y en el presente Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, añadió un nuevo apartado al mencionado artículo 13, estableciendo que *“las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social”*.

Establecido este armazón jurídico a nivel provincial para la cooperación económica, no podemos obviar en este ámbito territorial, la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional por la que hemos pasado. En este sentido, el Gobierno adoptó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se tradujeron en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectaron a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que derivaron en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptaban medidas urgentes de estabilización.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se consolide el crecimiento en la actividad. La pandemia del COVID-19 ha supuesto inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre, agravada por la invasión de Rusia en Ucrania. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad consolide su recuperación. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.

De acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo de 2020, la respuesta a este desafío conjunto debe ser coordinada, con el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales, regionales y provinciales. El impacto final que la crisis sanitaria tenga para la economía europea dependerá de la coordinación de las autoridades nacionales y comunitarias. Estas últimas pueden y deben apoyar los esfuerzos individuales mediante la flexibilización de su normativa fiscal, la mutualización de los costes transitorios y la movilización de recursos comunitarios.

QUINTO.- Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos sobre el empleo

En cuanto a la cuestión sobre afectación o no a la materia de empleo, debemos indicar que de la lectura detenida del artículo 63 del Estatuto de Andalucía, así como del artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, debemos inferir que el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación, asesoramiento a la creación de empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como “competencias sobre empleo”, sin que podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría

excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados puestos, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente, la obligación de desarrollo de políticas (artículo 40 Constitución Española) dirigidas al pleno empleo, inspiradas también, entre otras, en las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

Asimismo, debemos seguir teniendo presente, como cada año remarcan las diferentes Leyes de Presupuestos Generales, y a mayor abundamiento, en la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la necesidad de que *“Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”*.

A la vista de lo anterior, y

- CONSIDERANDO, el papel de los gobiernos locales y regionales y sus asociaciones en el logro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.
- CONSIDERANDO, las Comunicaciones de la Comisión Europea de 13 de marzo de 2020 sobre ayudas públicas por el coronavirus en la Unión Europea, relativa a la **respuesta económica coordinada al brote de COVID-19** y la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2020 sobre el control de las ayudas estatales por el coronavirus en la Unión Europea, sobre el marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.
- CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 3 de la **“Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia”**, y en línea a lo establecido en la **“Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia”**, aprobada el 27 de julio de 2016 y modificada el 18 de diciembre de 2019.
- CONSIDERANDO, que este Plan Provincial responde a los **principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia**, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que en el mismo se pone de manifiesto el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Plan provincial el instrumento más inmediato para garantizar su consecución. Asimismo, las presentes bases son acordes con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, una vez aprobado inicialmente el Plan, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del

régimen local. Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este Plan Provincial se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para las Entidades Locales,

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “**PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”**”. (Ejercicio 2023)”, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, su publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En este caso, considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

SEGUNDO.- La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el *Anexo 1* del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con la **resolución definitiva** de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- La presentación de la documentación relativa a las actuaciones se realizará por las entidades locales beneficiarias en el plazo de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial**, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico, y en los modelos fijados en la plataforma electrónica específica del Plan Provincial.

QUINTO.- El “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023), tendrá asignada una cuantía inicial de **9.000.000.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MÁS PROVINCIA	9.000.000 euros

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito disponible, se fija una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional esta sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha aprobado inicialmente el Pleno de esta Diputación de fecha 15 de febrero de 2023, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional esta condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito indicada, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

Asimismo, la anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en “fase O” por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

SEXTO.- Si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza

reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Anexo que se cita:

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)

PRIMERA.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el “PLAN MÁS PROVINCIA”, Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas** y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos **“Next Generation UE”** de la Comisión Europea y en el **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”** del Gobierno de España, entendido como “Proyecto de país”
- En las **Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico**;
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del **Programa de Gobierno Provincial** del actual mandato 2019-2023, que se refiere al **“desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población”**

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

TERCERA.- Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de

gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el *Anexo 1* de este Plan.

CUARTA.- *Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.*

El Plan Provincial, tendrá asignada una cuantía inicial de **9.000.000.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MÁS PROVINCIA	9.000.000 euros

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito disponible, se fija una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional esta sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha aprobado inicialmente el Pleno de esta Diputación de fecha 15 de febrero de 2023, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional esta condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito indicada, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el *Anexo 2* conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
 - De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
 - entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
 - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

- El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2022 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2022, en proporción directa al porcentaje de disminución.
- c) Criterio de dispersión:
- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
 - El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022

d) Criterio de desempleo:

- El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2022, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.
- El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el *Anexo 2* del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA.- Aprobación del Plan.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la

publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

SEXTA.- *Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.*

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el *Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial*, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y

programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.
- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA.- *Validación y modificación de las actuaciones.*

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- *Fases de ejecución del presupuesto del gasto*

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito disponible 9.000.000.- euros, se fijará una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional esta sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha aprobado inicialmente el Pleno de esta Diputación de fecha 15 de febrero de 2023, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional esta condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito indicada, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA.- *Medidas de difusión.*

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "*Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba*"
- b. La referencia: "*PLAN MÁS PROVINCIA – 2023*"
- c. La inclusión del logotipo/ícono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el *Anexo 1* y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el *Anexo 6*.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- e) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- f) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA.- *Justificación telemática de los fondos*

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación *NOVENA*.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Infracciones y sanciones*

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación *NOVENA*.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior."

4.- APROBACIÓN DE LA 5ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15", PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica, en el que asimismo consta informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio de fecha 2 de marzo en curso, en el que contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no presentarse ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financieras.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias. Durante el periodo de ejecución de los proyectos se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos, entre las cuales se señalan las siguientes:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha / Nº Registro
BAENA	2022/40501	PC15-22.10.0088	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL CAMPO DE TIRO DE BAENA	23012023 DIP/RT/E/2023/3960
	2022/40528	PC15-22.11.0030	ANIMACIÓN COMERCIAL PARA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022-23	24022023 DIP/RT/E/2023/10854
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2022/39470	PC15-22.05.0013	REFUERZO DE EMBELLECIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES 2022	06022023 DIP/RT/E/2023/7157
	2022/39468	PC15-22.02.0026	MEJORA Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, 2022	06022023 DIP/RT/E/2023/7168
AÑORA	2022/40235	PC15-22.08.0034	EQUIPAMIENTO PARA CENTRO SOCIO CULTURAL	07022023 DIP/RT/E/2023/7411
	2022/40237	PC15-22.09.0045	CONTRATACIÓN MONITOR/A SOCIOCULTURAL	27022023 DIP/RT/E/2023/11240
FUENTE OBEJUNA	2022/40523	PC15-22.10.0089	TORRES DE ILUMINACIÓN PARA CAMPO DE FÚTBOL	08022023 DIP/RT/E/2023/7774
VILLAFRANCA	2022/39802	PC15-22.01.0013	ADECUACIÓN DE SOLARES PARA PARKING PÚBLICOS	20022023 DIP/RT/E/2023/9940
MONTILLA	2022/40284	PC15-22.01.0021	REURBANIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA AVDA. DE ITALIA CON AVDA. DE BOUCAU Y C/ RONDA DEL CANILLO.	15-02-2023 DIP/RT/E/2023/9122
EL VISO	2022/39476	PC15-22.02.0116	DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE EL VISO (CÓRDOBA)	16022023 DIP/RT/E/2023/9431
LA RAMBLA	2022/40218	PC15-22.14.0040	PROGRAMA (7/7): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE LA RAMBLA	27/02/2023 DIP/RT/E/2023/11221
				01032022 DIP/RT/E/2023/11508

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en

la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)".

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.

No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

TERCERO.- Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que:

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Continúa el apartado 2º indicando que:

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.

Asimismo, el apartado tercero señala que:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

En base con cuanto antecede y en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las las peticiones de modificación que a continuación se relacionan y con el contenido que asimismo se indica:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha/Nº registro	Modificación solicitada
BAENA	2022/40501	PC15-22.10.0088	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL CAMPO DE TIRO DE BAENA	23012023 DIP/RT/E/2023/3960	Se modifica el procedimiento de ejecución en lugar de ser ejecutado directamente por el Ayto. se realizará a través de un Convenio con Sociedad de Cazadores de Baena.
	2022/40528	PC15-22.11.0030	ANIMACIÓN COMERCIAL PARA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022-23	24022023 DIP/RT/E/2023/10854	Debido a la imposibilidad de conseguir la instalación de una pista de hielo ecológico, se ha optado por la instalación de un tren turístico que recorriera la ciudad. La Asociación de Comerciantes UNEBA, será la encargada de gestionar este recurso, con la firma de un convenio con el Ayuntamiento para la gestión de este recurso
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2022/39470	PC15-22.05.0013	REFUERZO DE EMBELLECIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES 2022	DIP/RT/E/2023/7157	El contrato de fecha 05/09/2022 con número de orden 11, donde dice peón/a debe decir limpiador/a, no habiéndose por ello modificado la ejecución ni finalidad del proyecto.
	2022/39468	PC15-22.02.0026	MEJORA Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, 2022	06022023 DIP/RT/E/2023/7168	Los contratos de fecha 06/10/2022, 01/11/2022 y 01/11/2022 correspondientes a los números de orden 13, 14 y 23 que aparecen como peones electricistas debe aparecer peón/a, no habiéndose por ello modificado la ejecución ni finalidad del proyecto
AÑORA	2022/40235	PC15-22.08.0034	EQUIPAMIENTO PARA CENTRO SOCIO CULTURAL	07022023 DIP/RT/E/2023/7411	Se modifican los importes de las inversiones a realizar, sin que varíen la cifra inicial concedida: Campana 1.373,35 Freidora 513,04 Plancha 542,08 Cocina encimera dos fuegos 344,85 Mesa trabajo acero 199,65 TOTAL GASTOS 2.972,97
	2022/40237	PC15-22.09.0045	CONTRATACION MONITOR/A SOCIOCULTURAL	27022023 DIP/RT/E/2023/11240	La contratación del monitor sociocultural pasa de 28 a 33 días, sin que se varíe el presupuesto inicial
FUENTE OBEJUNA	2022/40523	PC15-22.10.0089	TORRES DE ILUMINACIÓN PARA CAMPO DE FÚTBOL	08022023 DIP/RT/E/2023/7774 20022023 DIP/RT/E/2023/9940	Se tiene previsto mejorar la iluminación del campo de fútbol municipal mediante la incorporación de proyectores led, inicialmente no previstos, por lo que es necesario introducir el cableado para alimentar la luminaria. El presupuesto pasa de 38.479,32 € a 48.262,59 €. Actualizándose las partidas del mismo, y financiándose el exceso por el Ayto. (9.783,27€). Tras realizar un estudio lumínico se comprueba que la previsión inicial de las torres es errónea, siendo necesario sólo cuatro, en lugar de las seis previstas inicialmente, las cuales poseen mayor altura que las iniciales y su cimentación es más compleja.
VILLAFRANCA	2022/39802	PC15-22.01.0013	ADECUACIÓN DE SOLARES PARA PARKING PÚBLICOS	15-02-2023 DIP/RT/E/2023/9122	Una vez realizada la demolición de la edificación existente en Plaza Andalucía, esquina con Calle Cantareros, se han detectado elementos ocultos no apreciables y desconocidos inicialmente a la redacción a la anterior Memoria, como son la existencia de un pozo ciego que hay que eliminar, así como la diferencia de hasta dos niveles en el mismo solar con respecto al acceso para vehículos desde Calle Cantareros. También es necesario elevar la pared medianera al encontrarse a baja altura en uno de sus lados, y en otro extremo es necesario reforzarla. Por tanto, dichos elementos ocultos conlleva realizar movimientos de tierras y aporte de material más importante, no previstos y que la inversión económica se vea aumentada, por lo que hay que descartar cualquier intervención sobre el solar de Calle Pozoafuera, para focalizarlo por completo en el de Plaza Andalucía, esquina con Calle Cantareros.
MONTILLA	2022/40284	PC15-22.01.0021	REURBANIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA AVDA. DE ITALIA CON AVDA. DE BOUCAU Y C/ RONDA DEL CANILLO.	16022023 DIP/RT/E/2023/9431	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
EL VISO	2022/39476	PC15-22.02.0116	DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE EL VISO (CÓRDOBA)	27/02/2023 DIP/RT/E/2023/11221	Se adecua el presupuesto a las especiales características de la plaza, realizando el Ayto. una aportación extraordinaria de 1.902,30 euros. Quedando formado por: *6 unidades de cubas para jardineras 3.175,04€ , *Mobiliario Urbano: 2 Unidades de jardinera "esfera mediana"; 1 unidad de jardinera "esfera grande"; 3 unidades de banco convexo derecho; 12 unidades de banco convexo central; 3 unidades de banco cóncavo central; 3 unidades de banco cóncavo izquierdo; 3 unidades de respaldo; 6 unidades de apoyabrazos; 6 unidades de banco modelo cubo; 3 unidades de jardinera: 38.727,26€ TOTAL GASTO: 41.902,30€
LA RAMBLA	2022/40218	PC15-22.14.0040	PROGRAMA (7/7): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE LA RAMBLA	01032022 DIP/RT/E/2023/11508	La dotación económica prevista para este proyecto asciende a la cantidad de 17.645,55 €, de los cuales 10.647,39 € corresponden a la placa publicitaria para medidas de difusión de la subvención recibida y gastos generales de telefonía y comunicación del Ayuntamiento de La Rambla (Política de gasto 92. Servicios de carácter general), y 6.998,16 € en concepto de costes de contratación de un Auxiliar Advo. Los costes de materiales y suministros introducidos sustituyen a la contratación del Técnico de Gestión inicialmente previsto que finalmente no se realizará.

5.- APROBACIÓN DE LA 8ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/32838).- Igualmente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta igualmente informe-propuesta del Jefe de Servicio de fecha 2 de marzo en curso, en el que se refleja lo siguiente:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
EL VISO	2022/22390	PMP22.04.0010	LIMPIEZA VIARIA 2022	14022023 DIP/RT/E/2023/8897
MONTURQUE	2022/23022	PMP22.11.0017	CONTRATACIÓN TÉCNICO TURISMO	14022023 DIP/RT/E/2023/8907
ADAMUZ	2022/23605	PMP22.11.0038	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ	21022023 DIP/RT/E/2023/100 30
AÑORA	2022/23169	PMP22.11.0020	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN DE ESPACIO DESTINADO AL COMERCIO AMBULANTE	27022023 DIP/RT/E/ 2023/11239

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que

implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, **salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.**

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

En armonía con cuanto antecede y en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar las solicitudes de modificación que seguidamente se relacionan y con el contenido que asimismo se indica:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
EL VISO	2022/22390	PMP22.04.0010	LIMPIEZA VIARIA 2022	14/02/2022 DIP/RT/E/2023/8897	Modificación de la actuación Limpieza Viaria 2022, pasando de 17 trabajadores (peones), con una jornada de 7,5 horas diarias, con una duración de 30 días a 15 trabajadores (peones), con una jornada de 7,5 horas diarias, (13 peones con una duración de 30 días, y 2 peones con una duración de 60 días)
MONTURQUE	2022/23022	PMP22.11.0017	CONTRATACIÓN TÉCNICO TURISMO	14022022 DIP/RT/E/2023/8907	Debido al retraso significativo en el proceso de selección se solicita la ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
ADAMUZ	2022/23605	PMP22.11.0038	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ	21022023 DIP/RT/E/2023/10030	Atendiendo a la calidad en la prestación del servicio y cumplir con las bases de selección por las que fueron contratados los trabajadores actuales, se solicita la modificación del proyecto mencionado para que quede de la siguiente forma: 2 contrataciones de 12 meses cada una en lugar de 4 contrataciones de 6 meses cada una.
AÑORA	2022/23169	PMP22.11.0020	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN DE ESPACIO DESTINADO AL COMERCIO AMBULANTE	27022023 DIP/RT/E/2023/11239	Se regulariza las cantidades que figuraban en el proyecto que mostraban en el presupuesto inicial errores de transcripción. Las cantidades correctas son: Instalación eléctrica 5.485,58. Luminarias 2.850,92

6.- APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TRANSPORTE TRABAJADORES MANCOMUNIDAD PEDROCHES- ZONA CENTRO (CAMINOS)" AL AMPARO DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2020). (GEX: 2020/31039).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el consta informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, de fecha 3 de marzo en curso, del siguiente tenor:

"Antecedentes

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo según consta, el que se aprobaba una 1ª modificación en la forma de ejecución del Proyecto "PEM22.0002 ADQUISICION VEHICULO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL", de manera que volviera a ser ejecutado por la propia MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS), dentro del marco del Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades ante el reto demográfico 2020.

Segundo.- Dicho Acuerdo además incorporaba la resolución de la Encomienda de Gestión, formulada a través del "INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS) EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020", suscrito con fecha 5 de febrero de 2022, procediéndose a la devolución del importe transferido a esta Diputación de Córdoba por la Mancomunidad de Municipios citada que ascendía a 32.397,72 euros.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2020, la entidad ejecutora de las actividades quedaba obligada a aplicar la cantidad concedida al proyecto aprobado, 22.397,72 euros, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada debería realizarse dentro de la anualidad de 2022. No obstante, la fecha límite de finalización de las actuaciones sería el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo al retraso producido en la formulación de la modificación definitiva motivado por los requisitos legales que se han debido llevar a cabo, la situación del mercado de suministros, en especial en el ámbito de la automoción, concedió de oficio a los interesados una prórroga para la ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2023. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Cuarto.- Con fecha 15 de febrero de 2023, la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches, visto que tras haber solicitado información y presupuestos relativos a este tipo de vehículos "pick up", que era el que se incluía en la memoria inicial, y tras comprobar que se han retirado del mercado muchos modelos y/o no están disponibles y por tanto no es fácil el acceso a este suministro y los que existen, se encuentra a un coste muy elevado para la capacidad económica de esta Mancomunidad, solicita a esta Diputación de Córdoba se estime la posibilidad de desistir de la adquisición de un vehículo tipo "pick up", por los motivos que se han justificado anteriormente, y se adquiriera otro vehículo que se ajuste más a las necesidades existentes en estos momentos en esta Mancomunidad, siempre y cuando esté disponible en el mercado y pueda ser sufragado con la capacidad económica de este beneficiario.

Quinto.- En relación a lo anterior, este Servicio de Asistencia Económica, requirió con fecha 20 de febrero de 2023 a la mencionada Mancomunidad, la concreción del nuevo vehículo a adquirir mediante la presentación de una nueva memoria con las características técnicas, presupuesto y fecha estimada de la adquisición del mismo. A tal fin, con fecha 2 de marzo se ha recibido la información requerida en la que se detalla las características técnicas, en este caso

una Furgoneta “tipo combi”, así como que la fecha prevista de entrega, una vez cumplimentados los tramites de licitación, sería en junio de 2023. Igualmente, el presupuesto ascendería a un total de 24.990,00 euros, si bien la Diputación de Córdoba, como ya hemos indicado, mediante acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día 23 de diciembre del 2020 adoptó, entre otras, la aprobación de asistencia económica por valor final 22.397,72 euros, según las cantidades asignadas y aceptadas por las Mancomunidades beneficiarias (B.O.P. nº185 de 25 de diciembre de 2020), en el marco del referido Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades, por lo que la Mancomunidad deberá asumir la diferencia hasta el coste total.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Hemos de estar a lo dispuesto en el extracto de Acuerdo Plenario de fecha 23 de septiembre de 2020 relativo al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba para el año 2020, B.O.P. nº185 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Dentro del Acuerdo Plenario arriba referenciado, se recoge la posibilidad de reformulación de solicitudes, estableciéndose que:

“si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en alguna mancomunidad beneficiaria circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa supletoria. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad beneficiaria”.

TERCERO.- Dado que por parte de la Mancomunidad se va a proceder a la realización por sí misma de la tramitación pertinente en cuando a la adquisición del vehículo referenciado, habiendo de estar a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que indica que:

“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el art. 3”.

A mayor abundamiento, habrá de estarse a lo dispuesto a la citada Ley de Contratos, que en su artículo 16 indica que:

“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, en este caso que nos ocupa, la adquisición de un vehículo para el transporte de los trabajadores de la misma -dentro del Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades 2020-; así como de lo establecido en los artículos 298 y concordantes de la Ley cuanto al régimen jurídico específico que regula el contrato de suministro.

A la vista de lo anterior, el técnico que suscribe, en virtud de los criterios objetivos de distribución de los recursos disponibles de las bases reguladoras del Plan Provincial de Mancomunidades, elevan a la consideración del Pleno la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar una 2ª modificación en la forma de ejecución del Proyecto “PEM22.0002 ADQUISICION VEHICULO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL”, de manera que se modifique el tipo de vehículo a adquirir pasando del tipo “pick up” a “furgoneta tipo combi”, con un presupuesto que ascendería a un total de 24.990,00 euros. A este respecto hay que recordar que la Diputación de Córdoba, mediante acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día 23 de diciembre del 2020 adoptó, entre otras, la aprobación de asistencia económica por valor final 22.397,72 euros, según las cantidades asignadas y aceptadas por las Mancomunidades beneficiarias (B.O.P. nº185 de 25 de diciembre de 2020), en el marco del referido Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades, por lo que la Mancomunidad deberá asumir la diferencia hasta el coste total.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2020, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar la cantidad concedida al proyecto aprobado, 22.397,72 euros, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada debería realizarse dentro de la anualidad de 2022. Inicialmente, la fecha límite de finalización de las actuaciones sería el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo al retraso producido en la formulación de la modificación motivado por los requisitos legales que se han debido llevar a cabo, la situación del mercado de suministros, en especial en el ámbito de la automoción, mantiene de oficio a los interesados una prórroga para la ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2023. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, la mancomunidad beneficiaria deberá establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada en las Bases de la Convocatoria.

Cuarto.- La mancomunidad quedará obligada igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

Quinto.- Notificar a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa. “

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación del informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en el mismo se contienen.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/9578).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos con el preceptivo informe del Servicio de Intervención, habiéndose incluido en el mismo una Enmienda de sustitución al Dictamen de la Comisión suscrita por la Sra Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda, informada igualmente por el Servicio de Intervención, la cual presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo, dictaminó el Proyecto de “**Segundo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito**” por un importe total de **4.762.180,18 €**.

Con posterioridad a la celebración de la misma, se ha recibido petición de la Delegación de Administración Electrónica sobre la necesidad de incluir un **crédito extraordinario** destinado a financiar un convenio nominativo con la Universidad Abierta y a Distancia de Colombia según el siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
274 4911 49001	Conv. Universidad Abierta y a Distancia de Colombia (UNAD) Desarrollo Actividades Conjuntas Protocolo General	35.000,00
	TOTAL	35.000,00

crédito extraordinario que se financia con bajas de crédito en las aplicaciones presupuestarias siguientes

Aplicación	Denominación	Importe
274 4911 46201	Subvención Aytos Proyecto Aldeas Digitales	20.000,00
274 4911 46202	Subv Apoyo Proyectos "Impulso a la Transformación Digital"	15.000,00
	TOTAL	35.000,00

Por ello, se propone incorporar el citado cambio al expediente ya dictaminado por la **Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior**, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor literal:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	1.050.082,29
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y servicios....	130.940,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	641.005,82
Capítulo 6: Inversiones Reales	50.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	228.136,47
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	3.747.097,89
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y servicios....	700.781,37
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	997.946,43
Capítulo 6: Inversiones Reales	20.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	2.028.370,09
TOTAL EMPLEOS	4.797.180,18

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	629.745,18
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y servicios....	62.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	400.529,26
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	167.215,92
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	4.167.435,00

2º Corregir error en la redacción del párrafo tercero de la Base de Ejecución 15.A), punto 1, relativo a la tramitación administrativa del gasto para los contratos administrativos menores automatizados (COMENAU), que debe quedar con el siguiente tenor literal:

"Será exigible informe jurídico del Secretario de la Corporación en contratos menores de importe igual o superior a 5.000 euros (límite que será de 2.000 euros en los contratos menores tramitados por los Organismos Vinculados)"

3º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A, Ciudadanos y Diputado No Adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Enmienda transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la adopción de los tres acuerdos que en la misma se contienen.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO. (GEX: 2023/3471).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A y en el Servicio de Hacienda, en el que consta, informe de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio con el visto bueno del mismo y con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, SA (EMPROACSA), ha remitido el certificado del Acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, celebrado el 27 de diciembre de 2022, por el que se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

La modificación de la Ordenanza, que afecta a su artículo 6º, consiste en la incorporación a ésta de un nuevo servicio, el de descarga de camiones mixtos con aguas residuales domésticas en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales gestionadas por EMPROACSA , así como de su correspondiente tarifa.

Considerando lo anteriormente expuesto, con objeto de adecuar el texto de la Ordenanza a la modificación propuesta y teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Diputada, por decreto de fecha 12 de febrero de 2022, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos, previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO: La modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, afectando al artículo 6º en el que se incorpora una nueva Tarifa, debiéndose añadir el texto que se inserta a continuación:

“Artículo 6.- Tarifas.

.../...

CUOTA DE DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR.

Este servicio podrá ser prestado a clientes industriales de los municipios de la Provincia que cuenten con EDAR, hayan acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo integral del agua y que no puedan verter sus aguas residuales domésticas al alcantarillado o realizar el tratamiento de las mismas en sus propias instalaciones.

Se abonará una cuota única de 28 euros (iva excluido) por camión descargado hasta un máximo de 15 m3/descarga.

El cliente industrial deberá acreditar mediante un análisis que el vertido cumple con los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, en concreto en referencia a los parámetros físicos de Conductividad y Sólidos en suspensión, y parámetros químicos de PH, DQO, Sólidos en suspensión y Nitrógeno. La toma de muestras y el análisis deberá realizarse por un laboratorio homologado dentro de las 72 horas anteriores al momento de la descarga en la EDAR.

El cliente deberá comunicar a EMPROACSA con carácter previo el número de descarga a realizar, así como los resultados del análisis realizado, con el objetivo de coordinar la descarga.

EMPROACSA se reserva el derecho de tomar una muestra del vertido de cada descarga para posterior análisis.

Ante cualquier incidente antes, durante o después de la descarga, o incumplimiento de los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, Emproacsa se reserva el derecho de interrumpir las descargas temporal o definitivamente, pudiendo repercutir al cliente todos los costes derivados del uso indebido de este servicio.

.../... ”

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose los acuerdos iniciales o provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la adopción de los dos acuerdos que en la misma se contienen.

9.- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON ARREGLO A LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023. (GEX 2023/3274).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio así como Propuesta de los/as

Sres/as Diputados/as Delegados del Área, conformada por el Jefe de referido Servicio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON ARREGLO A LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19 Dos 1 establece que: *“En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.....”*.

Respecto al Plan de Pensiones de Empleo que la Diputación Provincial tiene contratado para el personal funcionario y laboral, el artículo 19 Tres de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone que en el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global previsto en el artículo 19 DOS (2,5%).

De conformidad con el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa tramitación en la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral en los términos del artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se propone al Pleno **aprobar el siguiente incremento retributivo:**

A. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

1.- Las cuantías del **sueldo y trienios** del personal funcionario y laboral, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Sueldo)
A1	15.459,72€	595,08€
A2	13.367,76€	485,28€
B	11.685,24€	425,76€
C1	10.036,92€	367,32€
C2	8.353,56€	250,08€
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.645,68€	188,16€

2.- Las **pagas extraordinarias** del personal funcionario y laboral serán dos al año, se percibirán en los meses de junio y diciembre de 2023, se devengarán conforme al artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, e incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Sueldo)
A1	795€	30,61€
A2	812,45€	29,48€
B	841,63€	30,68€
C1	722,91€	26,42€
C2	689,78€	20,62€
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	637,14€	15,68€

B. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- El **complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, conforme a las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Euros
30	13.504,20€
29	12.112,56€
28	11.603,52€
27	11.093,76€
26	9.732,96€
25	8.635,20€
24	8.125,80€
23	7.617,00€
22	7.107,24€
21	6.598,56€
20	6.129,48€
19	5.816,64€
18	5.503,68€
17	5.190,48€
16	4.878,24€
15	4.564,68€
14	4.252,20€
13	3.938,88€

2.- El **complemento específico** asignado a los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo se incrementa en un 2,5 % respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2022.

El complemento específico anual se percibe en catorce pagas iguales, de las que doce son de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

C. PLAN DE PENSIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Respecto al Plan de Pensiones de Empleo que la Diputación Provincial tiene contratado para el personal funcionario y laboral, el artículo 19 Tres dispone que en el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global previsto en el artículo 19. Dos, fijado en el 2,5% por ciento.

Así, en el año 2023 la Diputación Provincial, como promotor, aportará al Plan de Pensiones de Empleo las siguientes cantidades:

Grupo/Subgrupo	Sueldo (Euros)	Importe unitario por trienio (Euros)
A1	128,97€	19,52€
A2	109,45€	19,52€
B	95,53€	19,52€
C1	81,60€	19,52€
C2	66,74€	19,52€
Antiguo Grupo E (sin titulación)	60,94€	19,52€

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la actualización de las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Diputación provincial de Córdoba que en la misma se contiene.

10.- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON ARREGLO A LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023. (GEX: 2023/3275).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el que asimismo consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio así como Propuesta de los/as Sres/as Diputados/as Delegados del Área, conformada por el Jefe de referido Servicio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON ARREGLO A LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

En los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se configura el régimen básico del personal eventual de las Diputaciones Provinciales, señalando que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, pudiendo estas determinaciones modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

De conformidad con el artículo 19 Dos 1. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

“En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.....”.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno aprobar los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de la Corporación, con efectos de 1 de enero de 2023:

Personal Eventual	Cuantía anual
Jefatura Gabinete de Presidencia	54.953,39 €
Jefatura Comunicación e Imagen	47.015,91 €
Secretario/a particular	37.969,37 €
Ayte. Serv. Operativos Presidencia	37.969,37 €
Asesor/a de Gobierno	37.969,37 €
Asesor/a de Grupo	37.969,37 €
Administrativo/a Delegaciones	27.854,39 €
Administrativo	27.854,39 €

En cumplimiento de la normativa vigente, el presente acuerdo deberá hacerse público en el BOP y a través del portal de transparencia.”

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la actualización de las retribuciones del personal eventual de la Diputación provincial de Córdoba que en la misma se contiene.

11.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON ARREGLO A LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023. (GEX: 2022/3276).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el que asimismo consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio así como Propuesta de los/as Sres/as Diputados/as Delegados del Área, conformada por el Jefe de referido Servicio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2023 CON ARREGLO A LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a la citada LBRL y artículo 19 Dos 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Delegado de Recursos Humanos **propone al Pleno** lo siguiente:

Primero.- Aprobar las nuevas cuantías de las retribuciones anuales y de las asistencias de los miembros de la Diputación Provincial de Córdoba con efectos de **1 de enero de 2023:**

1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Para cada uno de los cargos, sus **retribuciones** quedan fijadas en los siguientes importes anuales, referidos a doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe:

Número	Cargo	Retribución individual	Retribución total
1	Presidente	67.267,05 €	67.267,05 €
5	Vicepresidentes/as	60.781,81 €	303.909,05 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	54.886,44 €	658.637,28 €
1	Diputado/a liberado/a	47.809,97 €	47.809,97 €

2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL

Para cada uno de los cargos, sus **retribuciones** quedan fijadas en los siguientes importes anuales, que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe:

Número	Porcentaje de dedicación	Retribución 2023	Retribución total
3	75%	35.857,51 €	107.572,53 €
1	50%	23.904,99 €	23.904,99 €

3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por **asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación** de los que forman parte:

- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 573 €.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 72 €.

c) Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Segundo.- El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia.

Toda vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra emitido por el Sr. Diputado del Grupo Vox y por el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la actualización de las retribuciones de los miembros de la Corporación que en la misma se contiene.

12.- INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LA LEY 31/2022 DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN. (GEX: 2023/9173).- Visto el expediente de su razón, instruido en la Secretaría General, en el consta informe del Sr. Secretario General así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado genérico del Área de fecha 2 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 31/2022 DE 23 DE DICIEMBRE PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN.

El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone lo siguiente:

“Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1.	15.459,72	595,08
A2.	13.367,76	485,28
B.	11.685,24	425,76
C1.	10.036,92	367,32
C2.	8.353,56	250,08
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	7.645,68	188,16

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1.	795,00	30,61
A2.	812,45	29,48
B.	841,63	30,68
C1.	722,91	26,42
C2.	689,78	20,62
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	637,14	15,68

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.
Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.
Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.
Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.
Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se considera necesaria la elaboración y aprobación de la Instrucción comprensiva de las directrices o normas que el Pleno considera aplicables tanto a Organismos Públicos como a Sociedades Mercantiles dependientes de esta Corporación y resto de sector público local provincial adscrito o dependiente.

Por lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la aprobación de la presente propuesta comprensiva de las instrucciones dirigidas a Organismos y Entidades dependientes de esta Corporación en materia de aplicación de retribuciones derivadas de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Las pautas o normas generales que se habrán de seguir por parte de los Organismos y Entidades citados en relación a la modificación, mediante incremento, de las retribuciones de su personal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada norma serán las siguientes:

- La determinación y modificación de las condiciones retributivas debe ajustarse a la presente Instrucción y cualesquiera otras que dicte el Pleno en ejecución de la misma.

- Según artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, a cuyo fin se remite igualmente copia de la presente al Servicio de RRHH de la Diputación Provincial a efectos de su oportuno cumplimiento.

- La determinación de las citadas retribuciones corresponderá al órgano en cada caso competente según los respectivos estatutos, debiéndose dar cuenta a este Pleno de la decisión que se adopte, en su caso.

- El incremento retributivo por aplicación de Ley 31/2022 queda autorizado en un importe del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

- La presente Propuesta es de aplicación igualmente al personal directivo de los Organismos y Entidades Dependientes de esta Corporación provincial.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita con anterioridad.

13.-MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO 2023. (GEX: 2023/3245).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración electrónica en el que consta informe-propuesta suscrita por la Jefa de dicho Departamento con fecha 2 de marzo en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

- Que con fecha 3 de enero de 2023 se publica Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2023 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Línea Guadalinfo/ELA

- Que en el Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero del año en curso se aprobó inicialmente el Programa de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo para el año 2023. (GEX: 2023/3245)

- Que hasta el día 13 de marzo de 2023 se encuentra dicho Plan en periodo de alegaciones .

- Que hemos sido informados por cauces no formales de que se habían producido unos mínimos cambios en las cantidades finales para los centros guadalinfo de los grupos A y B y que revisadas las cuantías complementarias que corresponderían a la institución provincial se ha detectado, que hay un superávit de 2,15€ en la aportación a las entidades locales con centros guadalinfo del tipo A y 2,6 € en la aportación a las entidades locales de centros guadalinfo del tipo B

- Que el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que: “3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

- Y que para que no se produzca un exceso de financiación sobre el coste de la actividad innecesario, ya que no se ha abierto el periodo de solicitudes en el caso de la subvención de la institución provincial, y no tener que solicitar a posteriori ningún reintegro en base al art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 2 de marzo en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Programa de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo para el año 2023

y dónde dice:

“Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y ascenderá a un total máximo de 65.834,86 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.702,49 euros.”

debe decir:

“Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y ascenderá a un total máximo de 65.811,76 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.700,84 euros.”

Y dónde dice:

“Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y ascenderá a un total máximo de 408.541,10 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.428,02 euros.”

debe decir:

“Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y ascenderá a un total máximo de 408.398,10 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.425,42 euros.”

Segundo.- Trasladar dicha modificación a las entidades locales susceptibles de solicitar la subvención correspondiente.

Tercero.- Que en el caso de que no se hayan producido alegaciones al Plan a la fecha de celebración de la Comisión Informativa correspondiente, proponer la publicación en BOP del extracto de las bases y las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico de Diputación para la recepción de solicitudes, tal como establece el artículo siete del presente programa.

14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2023).(GEX: 2023/8262).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 22 de febrero del año en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, se refiere al *“desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales”*.

De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba, se sumó a la iniciativa que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) impulsó para abordar, en un proceso de debate político y técnico en profundidad y de consenso, la redacción de un documento de trabajo¹ que permitiera avanzar con rapidez en políticas de fijación de la población en el marco de las *“Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico”*².

Ayuntamientos, **mancomunidades**, **diputaciones**, cabildos y consejos insulares han tomado la palabra a través de la mencionada Federación para poner en valor su condición de máximos conocedores de la realidad demográfica, de primera línea de lucha contra el problema y de actores decisivos en las estrategias que han de plantearse para abordar el reto demográfico en España.

¹ Federación Española de Municipios y Provincias. Documento de Acción. Comisión de Despoblación. Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España. Abril de 2017

² El Consejo de Ministros aprobó en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, un acuerdo sobre las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Como establece el mencionado documento de trabajo, las actuaciones que se promuevan para enfrentarse a la despoblación del medio rural serán tanto más eficaces cuanto mejor se adapten a las características de los distintos espacios rurales y, por ende, a las prioridades demográficas que se detecten en ellos, y para ello era preciso definir, a priori, las principales áreas de trabajo en las que organizar las medidas que se planteen. Aunque estos ámbitos temáticos pueden ser modificados o adaptados según las necesidades, se señalan siete áreas principales sobre las que ordenar las medidas que se plantean, a saber:

- *Medidas institucionales y modelo territorial.*
- *Economía y empleo.*
- *Servicios públicos.*
- *Infraestructuras, comunicaciones y transporte.*
- *Vivienda.*
- *Cultura, identidad y comunicación.*
- *Incentivos demográficos.*

Asimismo, la Diputación Provincial de Córdoba, viene precisamente ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la *“asistencia económica de la provincia al municipio”*, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad que, como señala la propia Estrategia Nacional, deben seguir acrecentándose.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo **mancomunidades** para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- Dentro de las principales reformas estructurales que se aprobaron en nuestro país durante la X Legislatura (2011-2016), están las modificaciones en materia laboral, estabilidad financiera, así como, en la administración local, mediante entre otras, la *“Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”*, que contempla, ***“el impulso del papel de las diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños”***.

TERCERO.- Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de nuestra provincia, debieron adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que, nuestra Comunidad Autónoma con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las mismas en el artículo 92.2 del Estatuto, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “*competencias propias de las provincias*”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

QUINTO.- Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, el cual tiene como objetivo la potenciación de sinergias y el evitar duplicidades institucionales, se propone, durante este ejercicio de 2023, mantener el apoyo económico que la Diputación Provincial de Córdoba ha venido trasladando a las mancomunidades de la provincia para seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, contribuyendo a la fijación de la población al territorio y evitando el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población, ya sean dentro o fuera de nuestra provincia.

Habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el “PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO” para el ejercicio 2023, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

En este caso, considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las mancomunidades participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo.- Autorizar el gasto para el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO que tendrá asignada una cuantía de 300.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Asistencia Económica	Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)	291.9432.46300	300.000.-

Tercero.- El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario estar al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto que la mancomunidad beneficiaria, resultara deudora, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Anexo que se cita:

“PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO “

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2023, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico, en adelante Plan Anual, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, contar con asistencia económica en la realización de proyectos específicos de inversiones, actividades y servicios en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a sus Estatutos, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las propias mancomunidades beneficiarias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, que incorporó un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación:

El Plan Anual, continuará creando un espacio de trabajo común en los territorios, que de acuerdo a la información recabada de las mancomunidades en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la necesidad de prestar especial atención a las zonas rurales, según lo fijado en el art. 174 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea;
- En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico;
- Y en lo enunciado en el Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2020-2023, que tiene como uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023:

“el desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales”.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010
Denominación: “**Mancomunidad “Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir”.**
Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140020
Denominación: “**Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa”.**
Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140030
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches"**
Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.
- Nº Inscripción: 05140040
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"**
Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.
- Nº Inscripción: 05140050
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.**
Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.
- Nº Inscripción: 05140070
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato**
Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140080
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches**
Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.
- Nº Inscripción: 05140090
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba**
Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.
- Nº Inscripción: 05140100
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.**
Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.
- Nº Inscripción: 05140110
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".**
Municipios asociados: Guadalalcázar, Hornachuelos, Posadas, La Victoria.

TERCERA.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2023, ascendiendo la cuantía total máxima a 300.000.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Asistencia Económica	Plan contra Desplazamiento en las Comarcas (Mancomunidades)	291.9432.46300	300.000.-

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.
- Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

- Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el “**Anexo 1**” será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

CUARTA.- Solicitudes y plazo de presentación.

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará sus prioridades en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

QUINTA.- Documentación a presentar.

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Proyecto técnico y/o memoria valorada de la/s actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. La cantidad económica del programa anual es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se

produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.
- **Anexo 2:** Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una mancomunidad beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las mancomunidades beneficiarias para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la mancomunidad que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en alguna mancomunidad beneficiaria circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa supletoria. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad beneficiaria.

SEXTA.- Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación Provincial formulará un proyecto de Plan Anual, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de ésta o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2023.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMA.- Medidas de difusión.

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

- a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *“Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”*:
<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarcaDiputacion.pdf>
- b) La referencia al Plan en cuestión: “PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN

EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO ”

- c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que les sea de aplicación, teniendo como pauta lo establecido en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/news/communications-material/>
- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el **Anexo 4**.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Anual. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la mancomunidad que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la mancomunidad deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA.- Justificación.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada mancomunidad beneficiaria.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 3. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

1. Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
2. Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
3. En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base DÉCIMA.- del presente Plan anual.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se

entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

1. Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
2. Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
3. Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
4. Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base SEXTA.- sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SÉPTIMA.- del presente Plan anual, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en este Plan anual.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

La convocatoria se registrará, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº29 de fecha 12 de febrero de 2020.

ANEXO 1.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2023 (I)

Número de inscripción	Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2022	Población Mancomunidad 2022	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2022
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7, 16, 30, 31, 33, 35, 38, 51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz	4.125	42.471	12.000,00 €	8.110,00 €	7.741,94 €	27.851,94 €	27.851,19 €
			Bujalance	7.257						
			Cañete de las Torres	2.859						
			Carpio, El	4.353						
			Montoro	9.203						
			Pedro Abad	2.809						
			Villa del Río	6.993						
			Villafranca de Córdoba	4.872						
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17, 21, 25, 30, 41, 43, 47, 48, 56 y 66	Adamuz	4.125	27.054	12.000,00 €	5.166,06 €	7.741,94 €	24.908,00 €	24.903,63 €
			Espiel	2.423						
			Hornachuelos	4.450						
			Montoro	9.203						
			Obejo	2.054						
			Villaharta	632						
			Villanueva del Rey	1.007						
			Villaviciosa de Córdoba	3.160						
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11, 15, 19, 36	Alcaracejos	1.493	31.186	12.000,00 €	5.955,09 €	6.774,19 €	24.729,28 €	24.718,33 €
			Conquista	380						
			Pedroche	1.481						
			Pozoblanco	17.102						
			Torrecampo	1.032						
			Villanueva de Córdoba	8.587						
			Villaralto	1.111						
			5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches						
Blázquez, Los	661									
Granjuela, La	414									
Hinojosa del Duque	6.640									
Santa Eufemia	734									
Valsequillo	347									
Viso, El	2.528									
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1, 4, 13, 18, 20, 24, 29, 34, 37, 53, 57, 63 y 64			Almedinilla	2.350	120.249	12.000,00 €	22.962,01 €	13.548,39 €
			Benameji	4.974						
			Cabra	20.097						
			Carcabuey	2.367						
			Doña Mencía	4.583						
			Encinas Reales	2.266						
			Fuente-Tójar	663						
			Iznájar	4.002						
			Lucena	42.645						
			Luque	2.926						
			Palenciana	1.461						
			Priego de Córdoba	21.483						
			Rute	9.801						
			Zuheros	631						

Número de inscripción	Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2022	Población Mancomunidad 2022	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2022
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42,48,65 y 66	Belmez	2.862	28.441	12.000,00 €	5.430,92 €	10.645,16 €	28.076,08 €	28.085,40 €
			Blázquez, Los	661						
			Espiel	2.423						
			Fuente Obejuna	4.462						
			Granjuela, La	414						
			Obejo	2.054						
			Peñarroya-Pueblonuevo	10.419						
			Valsequillo	347						
			Villaharta	632						
			Villanueva del Rey	1.007						
			Villaviciosa de Córdoba	3.160						
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	Alcaracejos	1.493	51.724	12.000,00 €	9.876,90 €	16.451,61 €	38.328,51 €	38.330,77 €
			Añora	1.509						
			Belalcázar	3.166						
			Cardeña	1.455						
			Conquista	380						
			Dos Torres	2.402						
			Fuente la Lancha	329						
			Gujío, El	344						
			Hinojosa del Duque	6.640						
			Pedroche	1.481						
			Pozoblanco	17.102						
			Santa Eufemia	734						
			Torrecampo	1.032						
			Villanueva de Córdoba	8.587						
			Villanueva del Duque	1.431						
Villaralto	1.111									
Viso, El	2.528									
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	Baena	18.885	36.336	12.000,00 €	6.938,50 €	4.838,71 €	23.777,21 €	23.742,76 €
			Castro del Río	7.740						
			Espejo	3.272						
			Nueva Carteya	5.341						
			Valenzuela	1.098						
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	La Guijarrosa	1.365	103.782	12.000,00 €	19.817,58 €	11.612,90 €	43.430,48 €	43.339,67 €
			Aguilar de la Frontera	13.398						
			Fernán-Núñez	9.667						
			Montalbán de Córdoba	4.517						
			Montemayor	3.851						
			Montilla	22.633						
			Monturque	1.933						
			Moriles	3.673						
			Puente Genil	29.748						
			Rambla, La	7.525						
			San Sebastián de los Ballesteros	835						
Santaella	4.637									

ANEXO 1- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020 (y II)

Número de inscripción	Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2022	Población Mancomunidad 2022	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2022
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	Guadalcázar	1.552	15.585	12.000,00 €	2.976,02 €	3.870,97 €	18.846,99 €	18.856,16 €
			Posadas	7.267						
			Hornachuelos	4.450						
			Victoria, La	2.316						
				Total población	471.318	120.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €

	N° Mancomunidades	10
	N° Municipios	93

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACION DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE IMPLIQUEN IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACIÓN:

(Denominación del Proyecto)

Nº Orden (1)	Denominación del puesto (2)	Duración de la jornada en horas	Fecha inicio imputación coste salarial: xx/xx/2020	Fecha final imputación coste salarial: xx/xx/2020	Duración en días	Salario	Seguridad Social Trabajador + Empresa	Indemnizac. y/o retenciones	TOTAL COSTES PREVISTOS	% de imputación previsto (3)
TOTAL COSTES SALARIALES										

Añadir hojas si fuese necesario

- (1) Utilizar un nº de orden para cada una de las imputaciones de costes salariales/contrataciones previstas. Utilizar una fila para cada imputación de costes salariales/contrato.
- (2) Ejemplo: Peón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc...
- (3) Indicar el porcentaje de imputación del coste previsto a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

_____, a ___ de _____ de _____
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO 3.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Doc.	D.N.I. (Trabajador/a) / C.I.F.(Acreedor/a)	Identificación del Trabajador/a / Identificación del Acreedor/a	Concepto retributivo ó naturaleza del gasto	Fecha de inicio / emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)
TOTALES (2)									

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

(2) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 3.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)	Porcentaje de cofinanciación real (3)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA					
(Otros:...)					
TOTALES (2).....					

Añadir hojas si fuese necesario

(3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste real** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

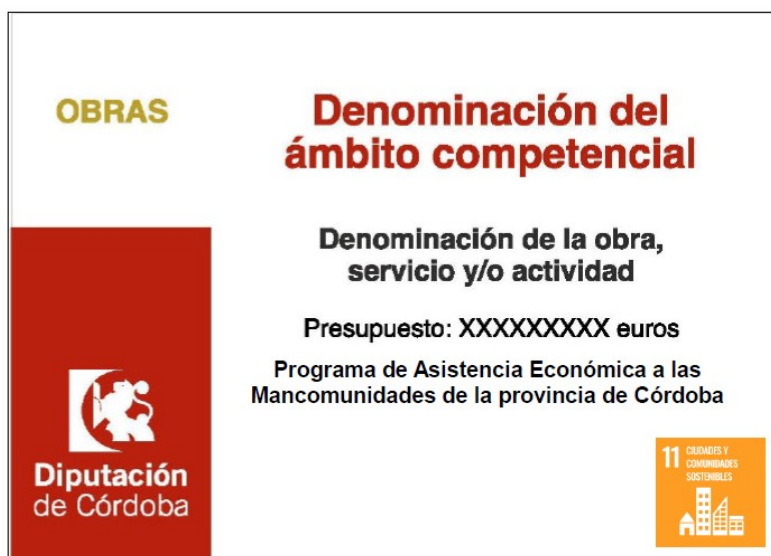
_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 4.-

Modelo de cartel/placa explicativa



TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)
COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org/news/communications-material>

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4

15.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA INTERDEPARTAMENTAL PARA LA AGENDA 2030 EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/8659).- A continuación se conoce del expediente instruido igualmente en el Área de Presidencia en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Responsable de la Agenda 2030 de fecha 7 de marzo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

A) Antecedentes de hecho:

La Diputación de Córdoba aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 en sesión plenaria del 20 de junio de 2018, utilizando diferentes herramientas de gestión administrativa para llevarla a cabo, entre las que se encuentran:

- La planificación. En febrero de 2019 se aprueba por el Pleno de la Institución Provincial el documento *Participamos Dipucordoba 2030*, que se ha actualizado con una versión de

2023, con la participación de todas las partes organizativas de la Diputación de Córdoba. En su apartado de seguimiento y evaluación cita que participará una Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030 de la Institución Provincial planteada por el Proyecto Alianza 2030 subvencionado por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, que conocerá de la implementación, datos de indicadores y consensuará el Informe de Gobernanza e Informe de Progreso y/o Evaluación Provincial Voluntaria para con la Agenda 2030.

- Presupuestación: Desde los presupuestos de 2019 se viene relacionado los distintos programas de gastos y aplicaciones presupuestarias con metas de ODS, con un análisis del presupuesto alineado con la Agenda 2030. Además, de observar que las 57 convocatorias de subvenciones de la institución provincial están alineadas con ellos, a través del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba 2020-2023.
- Gobernanza: Informando y generando iniciativas como las del Consejo de Alcaldes, los distintos foros y encuentros provinciales o la propia realización de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad y el Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030.
- Además de un activo importante, el de los representantes técnicos de las distintas partes organizativas de Diputación de Córdoba, que en todo este proceso se les ha invitado a participar internamente y capacitado para utilizar las distintas herramientas de implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, desde un proceso de gobernanza interna, inicialmente a modo de diálogos globales que tendrá evolución a modo de Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030 que se propone.
- Normalización: La ordenanza de transparencia y otras ordenanzas y reglamentos, así como protocolos, convenios de colaboración y contratos públicos están alineados con los ODS.
- Difusión de información y Educación para el Desarrollo Sostenible: Información y promoción del desarrollo Sostenible en actividades diversas con localización de apoyos a ODS y actuaciones necesarias para sensibilizar, dinamizar, formar e informar, a las distintas partes organizativas de la Institución Provincial y al conjunto de coactores en el desarrollo sostenible de la provincia, en especial a las administraciones locales de la misma, en el proceso de cumplimiento con los ODS e implementación de la Agenda 2030, en una mejora continua de localización con los ODS.

Más recientemente, en el Pleno de Diputación de Córdoba, del 21 de septiembre de 2022, se aprueba la actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 y la Alianza 2030: Transforma la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible. Este acuerdo posibilitó la presentación y posterior cofinanciación de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 a la Institución Provincial para el Proyecto *Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible*, que plantea en el contexto de gobernanza interna de la Diputación de Córdoba la creación de una Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030, constituida por las diferentes partes organizativas que han elaborado el documento Participamos Dipucordoba 2030.

B) Fundamentos de derecho:

En atención a las determinaciones competenciales, procedimentales, de gobernanza local, de transparencia y de ámbitos sectoriales de la legislación de aplicación para la Administración Local, resulta de consideración para el planteamiento de la Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030, aquellas normas administrativas entre las que se pueden encontrar:

- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía

- Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, Andaluza de Participación Ciudadana
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) Actuaciones en curso de la Diputación de Córdoba para la implementación de la Agenda 2030

Todas las herramientas referidas anteriormente favorecen la mejora continua en la implementación de la Agenda 2030, como reconoce la actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 y de la Alianza 2030 la Diputación de Córdoba, acordada en sesión plenaria de la Institución Provincial de 21 septiembre de 2022.

Una Declaración con la que se ratifica, como actor supramunicipal de Gobiernos Locales, su papel de actor fundamental en el proceso de localización de la Agenda 2030 e invita a los ayuntamientos de la provincia a que se sumen a este proceso, realizando en sus respectivos territorios un trabajo de identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus metas, fijando sus propios objetivos y estableciendo sus propias metas adecuadas al territorio, en coherencia con las políticas palanca del Gobierno de España (meta 17.14), a través de un diálogo entre actores del territorio y con otros niveles de gobierno. Convergiendo su realización con el uso de la Guía de Localización de la Agenda 2030 por entidades locales de la FEMP, el Plan Acción de España para la Implementación de la Agenda 2030 y la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 de España.

Una Alianza 2030 como iniciativa innovadora en nuestra provincia, multiactor, abierta, voluntaria y participativa, tejiendo compromisos para acelerar el alcance de los ODS, entre organizaciones sociales, la academia, instituciones públicas y privadas, y empresas para atender y enfrentar los desafíos provinciales que requieren de todas las voluntades, participaciones y saberes, sin exclusión. Y ello, para localizar metas específicas de ODS para la provincia e implicación multiactor en su consecución como participación en la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 o Agenda 2030 de la provincia de Córdoba.

La Diputación de Córdoba ha sido beneficiaria de una subvención de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, en convocatoria destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales para el **Proyecto Alianza 2030: transformando la provincia de Córdoba para el Desarrollo Sostenible**, que deberá ejecutarse durante 2023.

Un Proyecto Alianza 2030 con un objetivo general y tres objetivos específicos:

1. Un **Objetivo general del proyecto**: Promover la implementación, la alineación y la localización de la Agenda 2030 en las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para avanzar en la mejora de la calidad de vida en base a los principios del desarrollo humano sostenible (igualdad, equidad y sostenibilidad) enunciados en los 17 ODS y las 169 metas de esta Agenda. Con este objetivo, al finalizar el proyecto se conseguirá:

- Configuración de la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS
- Cocreación y consenso de la Alianza 2030 Provincial.
- Cocreación y consenso de un Plan Provincial Multiactor para la Implementación de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030.
- Experiencias multiactor de implementación de la Agenda 2030 y sus ODS.
- Planes particulares de implementación de la Agenda 2030 Provincial y de mandato con ODS para la Diputación de Córdoba y los de planes de implementación de la Agenda 2030 Local y planes de actuación de mandato con ODS de los ayuntamientos.
- Un aumento multiactor del conocimiento de estos significados de la Agenda 2030 en la provincia de Córdoba, con visibilidad web de resultados.

2. Un **Objetivo específico a)**: Plan Provincial Multiactor para la implementación de la Agenda 2030, a partir de la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible. Entre las actividades que desarrollará se encuentran:

- Una campaña de sensibilización, concienciación, formación y capacitación multiactor en torno a esta Alianza 2030, este proyecto y la implementación de la Agenda 2030
- Un grupo motor con el que cocrear la mejora de esta Alianza, para hacerla más visible y con ello permitir acelerar el proceso de localización de metas de ODS necesarias en la provincia de Córdoba y su consenso como Plan Provincial de Acción Multiactor para la Implementación de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda 2030 de la Provincia de Córdoba) y Agendas 2030 Locales.
- Un procedimiento tecnológico que permita de forma ágil, normalizada y rápida la incorporación de cualquier actuación multiactor a la Agendas 2030 de las entidades locales.
- Un encuentro de presentación, constitución y evaluación de la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS.
- Generación de un espacio web de visualización del laboratorio de actuaciones de esta Red.
- Acompañamiento técnico multiactor en experiencias piloto de demostración de implementación de la Agenda 2030.

3. Un **Objetivo específico b)**: Mejora continua en la utilización de las cinco herramientas para la implementación de la Agenda 2030 que se van innovando y consolidando por la Institución Provincial: planificación, normalización, presupuestación, gobernanza y difusión y educación para los ODS. Herramientas que se integrarán en el Plan de Acción para la Implementación de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 para la Diputación de Córdoba y el Plan de Actuación de Mandato con integración de los ODS 2023-2027. En la herramienta de gobernanza plantea la creación y constitución de una Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030.

4. Un **Objetivo específico c)**: Apoyo a las entidades locales de la provincia atendiendo sus procesos de implementación y seguimiento de la Agenda 2030 Local. Desarrollará actividades para el empleo de similares herramientas de implementación a las que utiliza la Institución Provincial, con acciones de:

- información, formación y capacitación de los recursos humanos de esas entidades locales.
- acompañamiento técnico para la Agenda 2030 Local en su particular proceso, a través del grupo de trabajo para los ODS de la Red Cordobesa de Municipios en Agenda 2030 y la participación de una red de técnicos de acompañamiento para la Agenda 2030 Local, habilitados por el proyecto.

En torno a esta consideración, técnicamente se pone de manifiesto lo siguiente:

- Las distintas partes organizativas de las delegaciones del organigrama de la Diputación de Córdoba conocen el proceso de implementación de la Agenda 2030 que lleva a cabo la Institución Provincial con integración de todas las políticas palanca alineadas con los ODS.
- Las cinco herramientas de apoyo administrativo a esta implementación son tenidas en cuenta de manera habitual en ese proceso, como mejora continua.
- La actualización de la Declaración sobre Agenda 2030 y Alianza 2030 de la Diputación de Córdoba, además de la ejecución del proyecto Alianza 2030 se ve necesitada del seguimiento técnico y puesta en valor de los resultados que se vayan obteniendo, para lo que la participación de las distintas partes organizativas de las delegaciones de la organización de la Institución Provincial se hace oportuna a través de la creación de una

Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030, cuyas regulación aparece en el anexo I de este informe.

- La creación de esta Comisión no tiene repercusión económica por lo que no será precisa la fiscalización del expediente por el Servicio de Intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, en continuidad del proceso de participación de la Diputación de Córdoba en la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, así como su evaluación, seguimiento y puesta en valor, para su aceleración en los 8 años que restan en esta Década para la Acción 2030 indicada por Naciones Unidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra emitido por el Sr. Diputado del Grupo Vox y por el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda:.

PRIMERO.- Aprobar la creación de una Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030, de acuerdo a la regulación que aparece en el anexo I que se incorpora a continuación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los integrantes de esta Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030, recogidos en el punto segundo de la regulación de la misma, que aparecen en el anexo I.

TERCERO.- Dar cuenta del citado acuerdo, en caso de que así se adopte a las distintas delegaciones organizativas de la Diputación de Córdoba para su conocimiento.

Anexo I. Normas de regulación de la Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030 de Diputación de Córdoba

La Agenda 2030 "Transformar nuestro mundo para el Desarrollo Sostenible", aprobada por las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es la hoja de ruta global para hacer frente a los grandes retos de la humanidad. Se trata de un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas "a favor de las personas, el planeta y la prosperidad". Es una agenda para erradicar la pobreza y las desigualdades, garantizar una vida saludable, segura y pacífica para las generaciones actuales y futuras, así como para defender la democracia, los derechos humanos y la igualdad de género, entre otros muchos significados de los ODS.

Además, insta a proteger el medio ambiente, hacer frente al cambio climático, desarrollar economías dinámicas y inclusivas y garantizar el trabajo digno para todos. Para alcanzar los ODS, la ONU alienta a desarrollar respuestas nacionales y subnacionales, donde se encuentran los gobiernos locales.

La Diputación de Córdoba lleva más de 22 años trabajando el contexto de identificación e implementación del desarrollo sostenible a través de la Agenda de Desarrollo Sostenible, primero como Agenda 21, tanto provincial como municipal, y desde 2018 con la Agenda 2030 y sus políticas palanca. En este proceso han estado prácticamente el 100% de los municipios cordobeses y la propia institución provincial.

La Diputación de Córdoba aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 en sesión plenaria del 20 de junio de 2018, utilizando diferentes herramientas de gestión administrativa para llevarla a cabo.

Más recientemente, en el Pleno de Diputación de Córdoba, del 21 de septiembre de 2022, se aprueba la actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 y la Alianza 2030: Transforma la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, donde como documento base de localización de apoyos a metas de ODS aparece Participamos Dipucordoba 2030.

Además, con la cofinanciación de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 a la Institución Provincial para el Proyecto Alianza 2030: Transforma la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, en su desarrollo se le da lugar a la creación de una Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030 en la Diputación de Córdoba, en torno a los objetivos específicos de su desarrollo para conocer de su ejecución, evaluación, seguimiento y puesta en valor de los resultados obtenidos.

En este sentido y dentro del marco legal vigente, se propone la creación de una Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030 en la Diputación de Córdoba, como mecanismo técnico para la coordinación, colaboración y participación de la implementación de la Agenda 2030 en y desde la Institución Provincial, con los siguientes significados:

PRIMERO: Funciones

La Comisión Técnica Interdepartamental para la Agenda 2030 de Diputación de Córdoba es un espacio administrativo estratégico transversal creado para alinear las políticas de Diputación de Córdoba con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), medir y analizar la evolución de la provincia respecto a los ODS y promover la colaboración interdepartamental necesaria para avanzar en su consecución, desde el impulso que realizará el Proyecto Alianza 2030, poniendo en valor sus resultados.

SEGUNDO: Miembros:

Presidencia: Presidente de la Diputación de Córdoba

Vicepresidencia: Diputado Delegado del Área de Presidencia

Vocales:

- Jefa de Departamento de Cooperación al Desarrollo
- Jefe de Servicio de Hacienda
- Jefe del Departamento de Empleo
- Jefa de Departamento de Programas Europeos
- Jefa de Departamento de Igualdad
- Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen
- Jefa de Servicio de Tesorería
- Jefa del Servicio de Presidencia
- Director Centro de Personas con Discapacidad Intelectual
- Jefe de Departamento Centro Agropecuario
- Jefe de Departamento de Parque y Talleres
- Gerente ICHL
- Jefe del Servicio de Intervención
- Jefa de Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales
- Directora Agencia Provincial de la Energía
- Director-Gerente EMPROACSA
- Gerente Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios
- Gerente del IPRODECO
- Gerente EPREMASA
- Jefe de Servicio de Carreteras
- Jefa Departamento de Medio Ambiente
- Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo
- Jefe de Servicio Asesoría Jurídica y Consultoría Técnica
- Gerente IPBS
- Jefe del Departamento de Juventud y Deportes
- Jefa Servicio de Administración de Bienestar Social
- Gerente EPRINSA
- Gerente Patronato Provincial de Turismo de Córdoba
- Jefa de Sección de Desarrollo y Evaluación
- Jefe de Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial
- Jefa de Departamento de Administración Electrónica
- Jefe de Departamento de Cultura
- Jefatura de Servicio Recursos Humanos
- Jefe Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca
- Gerente Fundación Boti
- Jefe Departamento de Asistencia Económica
- Jefe Departamento de Infraestructuras Rurales
- Jefe Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales
- Jefe Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP
- Jefe Servicio de Patrimonio
- Secretaría General
- Responsable de Agenda 2030
- Jefa Departamento Consumo y Participación Ciudadana
- Jefe Departamento de Sistema de Información Geográfica y Estadística
- Gerente de CINCO Empresa Provincial de Suelo y Vivienda
- Jefe del Servicio de Ingeniería Civil
- Adjunto Jefe de Servicio de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Secretaría: Adjunto Jefe Servicio de Secretaría General o persona en quien delegue.

La presidencia y la vicepresidencia de la Comisión son delegables.

El/La vicepresidente/a sustituye al/a la Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad, sin que resulte necesaria una delegación formal.

El resto de miembros de la Comisión también pueden delegar su asistencia, ya sea por una sola sesión o por un período continuado de tiempo. En ambos casos es necesario comunicarlo previamente a la Presidencia.

La Presidencia puede modificar la composición de la Comisión cuando esto resulte razonablemente necesario para adaptar su funcionamiento a necesidades sobrevenidas. Asimismo, se faculta a la Presidencia para invitar de forma puntual, en calidad de observadoras con voz y sin voto, a todas aquellas personas que, en razón al cargo que ostentan o por su capacitación o experiencia profesional, se considere que pueden contribuir a un mejor desarrollo de las funciones de la Comisión.

TERCERO.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución y desarrollo del Proyecto Alianza 2030.
- Puesta en valor de los resultados del Proyecto Alianza 2030.
- Conocer y seguir el Plan de Implementación de Diputación de Córdoba de la Agenda 2030 Provincial y Planes de Actuación de Mandato con los ODS.
- Establecimiento y validación de un sistema de indicadores que permita evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los hitos previstos, así como comparar los resultados obtenidos con los de otras ciudades.
- Puesta en común de las estrategias y de los proyectos principales llevados a cabo desde cada Delegación de la organización de la Diputación de Córdoba para implantar la Agenda 2030, incluidas las acciones de comunicación y participación.
- Formulación y evaluación posterior de proyectos compartidos para la promoción o la implementación de la Agenda 2030, desarrollados entre más de una Delegación y con la posible colaboración de otras entidades públicas o privadas.

CUARTO.- Forma de funcionamiento:

- De forma ordinaria la Comisión debe reunirse, como mínimo, una vez cada tres meses. También se puede reunir de forma extraordinaria a propuesta de un mínimo de tres miembros.
- El/La Secretario/a de la Comisión es la persona encargada de convocar las sesiones. La convocatoria debe enviarse con una antelación mínima de cinco días. Las convocatorias deben ir acompañadas del orden del día y de la documentación necesaria para la adecuada deliberación y adopción de los acuerdos, sin perjuicio de que esta documentación esté disponible telemáticamente a través de un espacio que tenga garantizada la accesibilidad y seguridad.
- La propuesta del orden del día de la Comisión será coordinada y comunicada por el Responsable de la Agenda 2030 de la Institución Provincial para su tramitación al Secretario/a de la Comisión.
- Para la constitución válida de la Comisión, es necesaria la presencia de la Presidencia, o de quien la sustituya, del/de la Secretario/a o persona que le sustituya y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes a la sesión. Corresponde a la Presidencia elevar los acuerdos al órgano de gobierno que corresponda para su aprobación o puesta en conocimiento.
- El/La Secretario/a es la persona encargada de levantar el acta de las sesiones. El acta recoge a las personas asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha efectuado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas de las reuniones, una vez aprobadas, son firmadas por el Secretario/a, con el visto bueno de la Presidencia.
- Por acuerdo de las personas miembros de la Comisión se pueden constituir grupos de trabajo para estudiar y preparar determinados asuntos. Contando con el visto bueno previo de la Presidencia, un grupo de trabajo puede invitar e incorporar al funcionamiento ordinario personas que, a pesar de no formar parte de la Comisión, considere que pueden contribuir a un mejor desarrollo de las funciones del grupo. Los informes elaborados por los grupos de trabajo deben elevarse al plenario de la Comisión para su discusión y validación. Los grupos de trabajo se incorporarán al modelo de corresponsabilidad.

16.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPAMOS DIPUCORDOBA 2030. (GEX: 2020/13658).-Visto el expediente instruido en el Área de Presidencia en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Responsable de la Agenda 2030 de fecha 6 de marzo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de la aprobación de Participamos Dipucordoba 2030 como herramienta técnica de apoyo a los planes de mandato de la Diputación de Córdoba y su puesta en valor (GEX 2019/4781).

Este documento surge como actuación de desarrollo del acuerdo plenario anterior, de 20 de junio de 2018, por el que se aprueba la participación de la Diputación de Córdoba en la implementación de la Agenda 2030, tras la realización de tres diálogos globales con representantes técnicos de alto nivel de las distintas partes de la delegaciones de la organización de la Institución Provincial.

Con Participamos Dipucordoba 2030 la Diputación de Córdoba visibiliza como interiorizar en su organización la *localización de las actuaciones de la Institución Provincial respecto a los ODS*, desde la gestión cotidiana de sus servicios públicos, comenzando a emplearla en las herramientas administrativas a su alcance para su implementación: la planificación, el presupuesto y financiación, la normativa local, la acciones de gobernanza y la comunicación y difusión de todo este conocimiento.

Características iniciales del documento:

La versión 2019 de Participamos Dipucordoba 2030, en su estructura de contenidos aparecen los siguientes apartados:

1. Participamos Dipucordoba 2030
2. Punto de partida y objetivos
3. La Diputación de Córdoba en 2020 y hacia el 2030
4. Marco estratégico de apoyo desde las actuaciones de Diputación de Córdoba
5. Temporalidad de la localización de los ODS. Una primera aproximación para 2019- 2020
6. Sistema de seguimiento, evaluación y reporte o informe local de resultados
7. Gobernanza local en procesos de adaptación y participación en Agendas multinivel, multiactor y multitemas

Anexos:

- I. Acciones, ODS y metas desarrolladas por cada parte organizativa de Diputación
- II. Ficha reformulación y nuevas actuaciones para el Catálogo de localización de actuaciones de Diputación de Córdoba de apoyo a los

Cada uno de estos apartados incorpora una tabla con “Buenas prácticas para su cumplimiento” desde la participación y responsabilidad en él, tanto técnica como política.

Como cita el documento, *la disponibilidad de esta información es un principio básico de gobernanza local interna, que desde Presidencia de Diputación de Córdoba, de una manera transversal, se ha generado a través del espacio de los diálogos globales sobre los ODS ofrecido a representantes de alto nivel técnico para localizar y alinear las actuaciones de sus partes organizativas de la institución provincial para con los ODS, respecto a las distintas dimensiones de la sostenibilidad que atiende.*

Este proceso de localización de ODS iniciado deberá continuar con su alineación en metas priorizadas de ODS para la provincia de Córdoba, que podrá dar lugar, desde sus competencias, a la transición hacia una Agenda Provincial para los ODS de la Diputación de Córdoba. Se tratará de la particularización de metas de ODS para la provincia en una localización de actuaciones de Diputación de Córdoba para la Implementación de los ODS “Participamos Dipucordoba 2030”: Transformar la Provincia de Córdoba, Mejorar el Mundo.

La localización de actuaciones de Diputación de Córdoba en apoyo a la Agenda 2030 y sus ODS se ha realizado utilizando las tres esferas para el alineamiento de políticas, proyectos y organización institucional con los ODS, como indica el Plan de Acción Español para la Implementación de la Agenda 2030, siguientes:

2. El doméstico o territorial interno, en nuestro caso, la provincia de Córdoba.
3. El de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

4. El de asegurar que los esfuerzos domésticos no producen externalidades negativas en países terceros ni en Bienes Públicos Globales.

En el marco estratégico de este documento aparece que son 51 partes organizativas de Diputación de Córdoba las que han alineado actuaciones con 86 metas de 16 ODS (no se ha localizado ninguna actuación de apoyo directo al ODS nº 14 sobre “vida submarina”) y un total de 523 actuaciones identificadas en ello. En torno a él aparecen definidas:

1. Una definición de 5 línea estratégica según competencias.
2. Una relación de actuaciones fuerza que, desde sus competencias, motivan la implicación de la Institución Provincial en la implementación de apoyos a los ODS de la Agenda 2030.
3. Una relación de aquellas metas que por ODS tienes localizadas 523 actuaciones que las apoyan, con diferencias de color para hacer referencia a las esferas de alineamiento de la actuación, siguiendo el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, según lo expresado a continuación:

Color de la anotación	Esfera de la actuación como apoyos a metas de los ODS
Verde	Doméstico o territorial interno
Azul	Cooperación al Desarrollo Internacional
Rojo	Asegurar que los esfuerzos domésticos no producen externalidades negativas en países terceros ni en Bienes Públicos Globales.

Características de la actualización para la versión de 2023

En agosto de 2022 el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y las Mancomunidades y Protección Civil, informa a su compañeros y compañeras diputados y diputadas del equipo de gobierno de la Diputación de Córdoba de la idoneidad de contar con la actualización del documento Participamos Dipucordoba 2030, para llegar a obtener una versión de 2023, reflejo de lo acontecido en el actual mandato corporativo. Y en similares términos lo pone en conocimiento de los representantes técnicos de las distintas partes de las delegaciones del organigrama de la Diputación de Córdoba para que con la utilización de un formulario google creado al efecto se pueda realizar la revisión de los detalles de actualización de dicho documento.

La participación del Responsable de la Agenda 2030 en la coordinación de este proceso de actualización, con la participación del apoyo técnico de la empresa Zumaya Ambiente Creativo, ha propiciado reuniones individualizadas con cada una de las 47 partes organizativas del actual organigrama de la Diputación de Córdoba, incorporando al documento:

1. Introducción del actual organigrama de la Diputación de Córdoba en el documento Participamos Dipucordoba 2030.
2. Referencia a los avances que ha realizado la Diputación de Córdoba desde la versión anterior como son:
 - La a coherencia de relación de significados y apoyos al Plan de Acción Español para la Implementación de la Agenda 2030 de 2018 y la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030 de 2021. En este sentido, se siguen utilizando los distintos espacios para el alineamiento de sus políticas, proyectos y organización institucional con los ODS, como indica el Plan de Acción Español para la Implementación de la Agenda 2030:
 - El doméstico o territorial interno, en nuestro caso, la provincia de Córdoba.

- El de la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- El de asegurar que los esfuerzos domésticos no producen externalidades negativas en países terceros ni en Bienes Públicos Globales.
- La actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 y de la Alianza 2030 la Diputación de Córdoba, aprobada en sesión plenaria de la Institución Provincial de 21 de septiembre de 2022.
- La resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, donde aparece como beneficiaria a la Diputación de Córdoba por el Proyecto Alianza 2030: transformar la provincia para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, en la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el impulso de la Agenda 2030, que deberá ejecutarse durante 2023. Su realización aumentará los significados sobre el papel de las entidades locales en la Agenda 2030, llegando tras su ejecución a conseguir:
 - Configuración de la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS
 - Cocreación y consenso de la Alianza 2030 Provincial.
 - Cocreación y consenso de un Plan Provincial Multiactor para la Implementación de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030.
 - Experiencias multiactor de implementación de la Agenda 2030 y sus ODS.
 - Planes particulares de implementación de la Agenda 2030 Provincial y de mandato con ODS para la Diputación de Córdoba y los de planes de implementación de la Agenda 2030 Local y planes de actuación de mandato con ODS de los ayuntamientos.
 - Un aumento multiactor del conocimiento de estos significados de la Agenda 2030 en la provincia de Córdoba, con visibilidad web de resultados.
- 3. La localización de las actuaciones actuales de Diputación de Córdoba en apoyo a metas de ODS y
- 4. los mecanismos más apropiados para el seguimiento, evaluación e información de resultados de implementación más adecuadas a las actuales circunstancias que le hacen referencia, entre otras del Proyecto Alianza 2030.

El orden de contenidos de la versión 2023 del documento Participamos Dipucordoba 2030 (anexo I), sin muchas modificaciones, es la siguiente:

1. Qué es Participamos Dipucordoba 2030
2. Situación actual y objetivos
3. La Diputación de Córdoba en 2023 y hacia el 2030
4. Marco estratégico de apoyo a ODS desde las actuaciones de Diputación de Córdoba
5. Temporalidad de Participamos Dipucordoba 2030.
6. Medios de implementación.
7. Sistema de seguimiento, evaluación e informe local voluntario de resultados

Anexo I. Acciones, ODS y metas desarrolladas por la Córdoba de Córdoba.

En esta actualización de 2023 del Documento Participamos Dipucordoba 2030 han participado 47 partes organizativas de Diputación de Córdoba, que han localizado y/o alineado actuaciones con 65 metas de 15 ODS (no se ha localizado ninguna actuación de apoyo directo al ODS nº 14 sobre vida submarina ni al nº 15 sobre vida de ecosistemas terrestres) y un total de 397 actuaciones actualmente.

Número de actuaciones anotadas en la localización de metas de ODS por las partes organizativas de Diputación de Córdoba																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	TOTAL
17	6	17	15	6	23	9	41	77	4	84	15	4	0	0	66	13	397

Localización de metas de ODS con actuaciones de sus partes organizativas																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	TOTAL
6	4	4	5	4	6	2	5	4	1	8	3	3	0	0	5	5	65

36 de estas metas se han provincializado, con especificidades propias para la provincia de Córdoba (metas Procord).

Partes organizativas con actuaciones localizadas en los diferentes ODS																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
4	2	5	11	5	2	1	17	17	3	24	9	3	0	0	21	8

Por todo lo expuesto, en continuidad del proceso de participación de la Diputación de Córdoba en la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, con la revisión realizada de la localización de apoyos a metas de ODS de las actuaciones actuales de la Institución Provincial y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 5 del Grupo IU-Anadalucía, de los/as 8 del Grupo PP-A y de la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox y del Sr. Diputado No Adscrito, adopta los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.- Aprobar la actualización del Documento Participamos Dipucordoba 2030, en su versión de 2023, como herramienta de apoyo al próximo plan de mandato de la Diputación de Córdoba.
- SEGUNDO.- Aprobar la difusión y continuidad de la puesta en valor del apoyo a los ODS realizado por las actuaciones de Diputación de Córdoba.
- TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna en los mismos.

17.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA AGENDA 2030. (GEX: 2022/33653).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Área de Presidencia en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Responsable de la Agenda 2030 de fecha 6 de marzo en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

A) Antecedentes de hecho:

En la historia del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba aparecen como hechos:

1. En planificaciones estratégicas anteriores de esta Diputación de Córdoba, como pueden ser la Agenda 21 Provincial de Córdoba y el Plan Provincial de Desarrollo Sostenible 2007-2011, se encuentran referencias al Observatorio de la Agenda 21 Provincial de Córdoba. Un órgano colegiado impulsado desde Diputación de Córdoba, aprobado por el Foro Consultivo Global 21 (celebrado en Córdoba, el día 6 de noviembre de 2000, para el consenso de la Agenda 21 Provincial) y por acuerdo Plenario de la Diputación de Córdoba de 17 de diciembre de 2000.
2. Posteriormente, el Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba surge de las reflexiones aprobadas en sesión de su Plenario de fecha 22 de abril de 2013 con la finalidad de proponer su reformulación a la Diputación de Córdoba. Dicha propuesta fue acordada en el Plenario del Observatorio del 16 de diciembre de 2013 y de 13 de enero de 2014, para su nueva consideración por el Pleno de Diputación de Córdoba, en sesión del 24 de abril de 2014.
3. Su actuación se ha venido rigiendo por unas Normas o Protocolo de Organización y Funcionamiento del Observatorio, en el que se recogen los aspectos más importantes relacionados con su naturaleza, constitución, composición y sede, el régimen jurídico de sus

miembros, su estructura en Plenario, Junta Directiva y Grupos de Trabajo, su régimen económico y presupuestario, y los términos de su reforma y del régimen legal supletorio.

4. El desarrollo de sus actuaciones se recoge en el anexo I a este informe, que son visibles también en la página Web www.observatorioa21p.org.
5. Según escrito del Presidente del citado Observatorio dirigido al Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y las Mancomunidades y Protección Civil de esta Diputación de Córdoba, que consta en el expediente, de fecha 27 de febrero de 2023, así como de las actas de las reuniones de Plenario del Observatorio de 20 de octubre y 19 de diciembre pasados, se indica que es conocida y aceptado el inicio de una nueva etapa para este órgano y solicita, con la documentación que adjunta al mismo (Modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento y Propuesta de actualización para la Agenda 2030), que se realice el impulso necesario respecto a:
 - *La aprobación interna por la Institución Provincial de la propuesta de actualización del Observatorio con el cambio de nombre como Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030, así como*
 - *la aprobación de las funciones y líneas de trabajo que se han consensuado e integrado en sus Normas de Organización y Funcionamiento que se acompañan.*

Consideraciones para la actual Corporación Local Provincial:

Al respecto de lo hasta ahora indicado, el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil conoce el trabajo que ha venido realizando en estos años el Observatorio, así como que en los últimos años ha comunicado a la Diputación de Córdoba que lo impulso, sus reflexiones para iniciar una nueva etapa, con una reformulación que afectaría al cambio de nombre, a sus funciones y adscripción a aquella Área de Presidencia.

La Diputación de Córdoba aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 en sesión plenaria del 20 de junio de 2018, utilizando diferentes herramientas de gestión administrativa para llevarla a cabo, entre las que se encuentran:

- Planificación. En febrero de 2019 se aprueba por el Pleno de la Institución Provincial el documento *Participamos Dipucordoba 2030*, en el que está prevista la elaboración de una Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 multiactor, donde se cita al Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la evaluación y seguimiento de la implementación de la Agenda 2030.
- Presupuestación: Desde los presupuestos de 2019 se viene relacionado los distintos programas de gastos y aplicaciones presupuestarias con metas de ODS, con un análisis del presupuesto alineado con la Agenda 2030. Además, de observar que las 57 convocatorias de subvenciones de la institución provincial están alineadas con ellos, a través del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba 2020-2023.
- Gobernanza: Informando y generando iniciativas como las del Consejo de Alcaldes, los distintos foros y encuentros provinciales o la propia realización de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad y el Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030.
- Normalización: La ordenanza de transparencia y otras ordenanzas y reglamentos, así como protocolos, convenios de colaboración y contratos públicos están alineados con los ODS.
- Difusión de información y Educación para el Desarrollo Sostenible: Información y promoción del desarrollo Sostenible en actividades diversas con localización de apoyos a ODS y actuaciones necesarias para sensibilizar, dinamizar, formar e informar, a las distintas partes organizativas de la Institución Provincial y al conjunto de coactores en el desarrollo sostenible de la provincia, en especial a las administraciones locales de la misma, en el proceso de cumplimiento con los ODS e implementación de la Agenda

2030, en una mejora continua de localización con los ODS. La participación del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030 va también incidir en el seguimiento y la difusión de los indicadores ODS.

Más recientemente, en el Pleno de Diputación de Córdoba, del 21 de septiembre de 2022, se aprueba la actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 y la Alianza 2030: Transforma la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible.

En esta actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030, se encuentra indicada la utilización de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad para mejorar la implementación de la Agenda 2030 y el Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba, con lo que difundir, seguir y evaluar entre las entidades locales provinciales las actuaciones alineadas con los ODS.

Además, con la cofinanciación de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 a la Institución Provincial para el Proyecto *Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible*, también se le da lugar de participación al citado Observatorio en torno a los objetivos específicos de su desarrollo para la realización de sus funciones en tareas de evaluación, seguimiento y puesta en valor de los progresos en las entidades locales participantes en la implementación de la Agenda 2030.

B) Fundamentos de derecho:

En atención a las determinaciones competenciales, procedimentales, de Gobernanza Local, de transparencia y de ámbitos sectoriales de la legislación de aplicación para la Administración Local, resulta interesante, en esta actualización del Observatorio, resaltar aquellas normas administrativas de continua referencia y utilización, entre las que se pueden encontrar:

- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, Andaluza de Participación Ciudadana
- Presupuesto General de la Diputación de Córdoba

C) Actuaciones de la Diputación de Córdoba para la actualización del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba.

La Diputación de Córdoba considerando lo indicado en los apartados anteriores, a través de la Delegación del Área de Presidencia conviene con el Presidente del Observatorio, en las necesidades que tiene este órgano, que entre otras serían las siguientes:

a) Actualizar sus normas de organización y funcionamiento con la nueva denominación como *Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030*

b) La actualización de sus funciones que recogen la Participación en:

- Difusión de indicadores de Agenda 2030 y/o Agenda Urbana de Diputación de Córdoba.
- Informe de progreso de implementación de la Agenda 2030.
- Informe de evaluación provincial voluntaria.
- Identificación de promotores de ODS en la provincia de Córdoba.
- Seguimiento de la Alianza 2030: Transformando la Provincia de Córdoba en su Desarrollo sostenible.
- Realización en grupos de trabajo
- Las líneas de trabajo habituales.

c) Medios para la realización de sus cometidos.

El carácter interdepartamental e interinstitucional y multiactor de los miembros del Observatorio y la necesaria atención a la coordinación y gestión que se tiene que dar en la realización de sus funciones exige la presencia necesaria para su efectividad, de los siguientes medios:

1. Dotación de personal técnico especializado en el desarrollo de las actividades del Observatorio.
2. Solicitar el establecimiento de una alianza multiactor en la provincia para su implicación en la obtención de datos para la realización de su trabajo. En especial, la Diputación de Córdoba debe propiciar esta alianza y además participar con sus distintas partes organizativas en singularizar tareas de colaboración con el observatorio, a través de sus miembros y personal especializado de apoyo.
3. Dotar de la consignación presupuestaria necesaria y suficiente para atender el régimen económico indicado en el título IV de sus Normas de Organización y Funcionamiento. A este respecto, en la modificación presupuestaria para la cofinanciación del Proyecto Alianza 2030, se incluye una cantidad de gastos para la locomoción interesada en este título, en la aplicación 294 9124 23100 "Gastos de locomoción personal Agenda, Observatorio y Alianza 2030", por 940 €, que se estiman suficientes para su utilización para los miembros actuales que se desplazan de municipios de la provincia (3), en las reuniones del Observatorio previstas para 2023 (tres reuniones).
4. Dar difusión y visibilidad al Observatorio desde la propia Diputación de Córdoba.

d) Dependencia del Área de Presidencia para su visibilidad como ente de la Institución Provincial que permita un acercamiento y colaboración transversal a todas sus partes organizativas con el respaldo suficiente para ejercer su actividad.

Abundando en la solicitud planteada por el Presidente del Observatorio, técnicamente sobresale lo siguiente:

a) Con respecto a la reformulación del Observatorio, tres apartados se hacen patentes para que sean conocidos y aprobados por el Pleno de Diputación de Córdoba:

1. El cambio de nombre, que pasa de ser Observatorio de Sostenibilidad de la provincia de Córdoba a Observatorio de Sostenibilidad de la provincia de Córdoba para la Agenda 2030, con la necesidad de que, al igual que en su aprobación inicial, sea conocido y aprobado por el Pleno de Diputación de Córdoba.
2. Las tareas que se reformulan junto al cambio de nombre (conocidas igualmente a través de las reflexiones comunicadas por el Presidente del Observatorio), evolucionan respecto a las inicialmente consideradas para el órgano de donde procede, que marcan la característica de su nueva etapa (pueden verse en el art. 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento del punto 3 siguiente), que traen consideración de necesidad del Diputado Delegado del Área de Presidencia para atender la evolución y seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 por Diputación de Córdoba y los ayuntamientos de la provincia.
3. Las afecciones a sus Normas de Organización y Funcionamiento, consecuencia de lo indicado en el punto 1 y 2 anteriores, se hacen presentes en la mayoría de su articulado, como se puede observar en el anexo II de este informe. Su reforma ha de seguir lo indicado en su artículo 33 y, según consta en el acuerdo Plenario del Observatorio de 19 de diciembre de 2022, han sido aprobadas por unanimidad de los miembros presentes en dicha reunión.

En torno a esta consideración, técnicamente se pone de manifiesto lo siguiente:

1. Como aparece indicado en el anexo I que acompaña a este informe, el Observatorio está formado desde su origen por 15 personas, que a lo largo del tiempo de desarrollo de su actividad han sufrido varios procesos de renovación, aplicando para ello lo establecido en

los art. 9 y 10 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, habiendo sido aprobados por el Pleno de Diputación de Córdoba y nombrados posteriormente por decretos de su Presidencia.

2. Los acuerdos del Pleno de Diputación de Córdoba han recogido también la aprobación de las diferentes reformulaciones anteriores de las Normas de Organización y Funcionamiento del Observatorio, siendo remitidas (anexo II) las que se proponen para su actualización por el Presidente del Observatorio.

Por todo lo expuesto, en continuidad del proceso de participación de la Diputación de Córdoba en la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, así como su evaluación, seguimiento y puesta en valor, para su aceleración en los 8 años que restan en esta Década para la Acción 2030 indicada por Naciones Unidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 5 del Grupo IU-Anadalucía, de los/as 8 del Grupo PP-A y de la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox y del Sr. Diputado No Adscrito, adopta los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.- Aprobar la actualización del Observatorio de la Agenda de Sostenibilidad de la provincia de Córdoba como Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030.
- SEGUNDO.- Aprobar la modificación que le afecta de sus normas de organización y funcionamiento donde quedan recogidas, entre otras, su naturaleza y funciones, constitución, composición y sede, el régimen jurídico de sus miembros, su estructura en Plenario, Junta Directiva y Grupos de Trabajo, su régimen económico y presupuestario, y los términos de su reforma y del régimen legal supletorio; recogidas en el anexo II.
- TERCERO.- Dar cuenta del citado acuerdo, en caso de que así se adopte, al Observatorio, a las distintas delegaciones organizativas de la Diputación de Córdoba y en la próxima asamblea de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad para su conocimiento.

“Anexo I. Antecedentes de realización del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba

I Actuaciones y proyectos desarrollados:

Las actuaciones y proyectos desarrollados en estos años de actuación son, entre otros, los siguientes:

- **44 indicadores** ambientales de sostenibilidad determinados. De los 101 indicadores ambientales de sostenibilidad propuestos en la Revisión de la Agenda 21 Provincial de 2006, **21** se han publicado en el Boletín del OA21P. Otros **6** indicadores han aparecido publicados pero ya no se encuentran incluidos en el paquete de indicadores. Muchos indicadores han sido trabajados pero no ha sido posible su determinación por la falta de datos y algunos de ellos han quedado en desuso por este motivo.
- **11 Boletines informativos** editados en formato papel y distribuidos.
- **26 boletines electrónicos.**
- Creación y gestión de contenidos de la página web <http://www.ospcordoba.es>
- **6 Pronunciamientos** en prensa sobre centros de interés en desarrollo sostenible de la provincia:
 - Primer Informe del Observatorio de la Agenda 21 Provincial de Córdoba, de 28-10-02.
 - Programa provincial de infraestructuras de depuración de aguas residuales, noviembre 2004.
 - Situación de contaminación del agua del Pantano de Iznájar y su afección a la ciudadanía a la que abastece, 2005.
 - Consideración de la Agenda 21 Provincial en las Actuaciones de la Diputación de Córdoba, septiembre 2005.
 - Sobre la creación de una zona ZEPA en el alto Guadiato, diciembre 2006
 - Sobre el Plan provincial de Escombros y Restos de Obra. Pendiente de difusión.
- **Participación en diferentes acciones formativas:** seminarios universitarios de verano (2005), seminario sobre la puesta en marcha de Agendas 21 Locales y Sistemas de Gestión Medioambiental por Ayuntamientos

en Diputación de Córdoba (2005 y 2006), I Encuentro Provincial de Municipios por la Sostenibilidad (2007), V Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles (2007).

- **Secretaría técnica de la revisión de la Agenda 21 Provincial de Córdoba**, que dio como resultado su versión de 2006, para lo cual realizó:
 1. Organización de una Mesa Redonda sobre Estrategias de Sostenibilidad (8-4-05).
 2. 2 convocatorias del Foro de Consenso de la Agenda 21 Provincial de Córdoba para la revisión de la misma, el 28 de marzo de 2007 y 18 de diciembre de 2007
 3. Propuesta de documento para la ratificación por el Pleno de Diputación de la Revisión de la Agenda 21 Provincial. Supone una actualización de los objetivos y paquete de indicadores de la Agenda 21 Provincial.
- 6. Elaboración del primer **Plan Anual de Acción o Acción 21 Local y Modelo de Autoevaluación** y la 2ª Comunicación de Acción 21 Provincial.
- 7. Presentación de diferentes **comunicaciones técnicas en congresos**.
- 8. Elaboración de la **Guía de seguimiento de la Agenda 21 Local para responsables políticos municipales**.
- 9. Elaboración de **Informe sobre el estado de las aguas residuales**.
- 10. **Informe de comparativa de planes de acción de las Agendas 21 Locales**.
- 11. **Informe de procesos de Agendas 21 Locales en los municipios de la provincia**.
- 12. **Informe de actuaciones en la II Asamblea de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad**, en la que participa como socio observador.
- 13. **Modelo de autoevaluación** para la puesta en valor por los agentes implicados en las acciones de la Agenda 21 Provincial (hasta 2011).

II Visibilidad y comunicación:

- Web: <http://www.ospcordoba.es>
- Mail: observatorio.sostenibilidad.provincial@dipucordoba.es
- Redes sociales de contacto con el Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba:
- En twitter: [@ospccordoba](https://twitter.com/ospccordoba)
- En facebook: <https://www.facebook.com/ospccordoba>

III Momento actual con la Agenda 2030

Mediada ya la Década para la Acción 2030 declarada por Naciones Unidas para acelerar la implementación de la Agenda 2030 y el cumplimiento de los ODS, nunca antes un manifiesto para el Desarrollo Sostenible como este ha calado tanto en los diferentes actores para llevarla a cabo como hoja de ruta para el presente y las generaciones venideras. Y es que esta Agenda incluye 17 ODS, con los temas relacionados con personas, planeta, prosperidad y paz y alianzas para conseguir una serie de temas, en 169 metas de interés para todo el mundo. Todo un contrato social para el presente y hacia las generaciones venideras.

La Agenda 2030 llama a la acción de todos, como actores del Desarrollo Sostenible: Instituciones públicas, universidades y centros de formación, empresas y colectivos, así como a toda la ciudadanía.

La Diputación de Córdoba, que viene haciendo un recorrido de identificación de los procesos de sostenibilidad en la provincia, con las Agendas 21 Locales y Provincial, se implica activamente a partir de 2018 en la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, con acuerdos de realización como Participamos Dipucordoba 2030 y el empleo de diferentes herramientas de implementación (planificación, financiación y presupuesto, gobernanza, normalización y comunicación de conocimientos). Pero, será en septiembre de 2020 y ahora en septiembre de 2022, cuando aprueba la actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba y la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, que ha sido presentada públicamente y posibilitada su adhesión multiactor a través de la sede electrónica de la Institución Provincial. Será a través de estos manifiestos con los que se inspire la acción competencial que realiza la Diputación de Córdoba en la Provincia.

En esta Declaración sobre la Agenda 2030 se cita el reconocimiento y compromiso para con el Observatorio de Sostenibilidad para la Agenda 2030 de la provincia de Córdoba, expresando que este podrá:

- Participar en la difusión de los indicadores ODS.
- Tener participación en el seguimiento de los indicadores sobre Agenda 2030, las políticas palanca para el cumplimiento de sus ODS, el progreso en la implementación de estos procesos y la evaluación local voluntaria.

Anexo II. Normas de Organización y Funcionamiento del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030

El texto aprobado en sesión Plenaria del Observatorio de fecha 13 de enero de 2014, con relación al conocido por el Pleno de Diputación de Córdoba de 19 de julio de 2001, presenta las siguientes modificaciones:

Texto de 13 de enero de 2014	Modificación actual
JUSTIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	JUSTIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba surge de	El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba surge de

<p>las reflexiones aprobadas en sesión de su Plenario de fecha 22 de abril de 2013 con la finalidad de proponer su reformulación a la Diputación de Córdoba.</p> <p>Tiene sus antecedentes en el Observatorio de la Agenda 21 Provincial de la Provincia de Córdoba. Un órgano colegiado impulsado desde Diputación de Córdoba, aprobado por el Foro Consultivo Global 21 (celebrado en Córdoba, el día 6 de noviembre de 2000, para el consenso de la Agenda 21 Provincial) y por acuerdo Plenario de la Entidad Provincial de 17 de diciembre de 2000.</p> <p>Su actuación se rige por unas Normas o Protocolo de Organización y Funcionamiento del Observatorio del que se dio cuenta al Pleno de Diputación de Córdoba de 16 de julio de 2001, en el que se recogen los aspectos más importantes relacionados con su naturaleza, constitución, composición y sede, el régimen jurídico de sus miembros, su estructura en Plenario, Junta Directiva y Grupos de Trabajo, su régimen económico y presupuestario, y los términos de su reforma y del régimen legal supletorio.</p> <p>Atendiendo al artículo 33 de estas Normas de Organización y Funcionamiento, la reforma del mismo deberá ser propuesta, al menos, por la mitad más uno de los Miembros componentes del Observatorio. La Junta Directiva, elaborará la propuesta de reforma, que necesariamente deberá ser aprobada por dos tercios del Plenario del Observatorio, debiendo dar cuenta de ello al Pleno de Diputación. En consecuencia, dicha propuesta fue presentada en el Plenario del Observatorio del 16 de diciembre de 2013 y aprobada por la siguiente sesión del Plenario del Observatorio de 13 de enero de 2014, para su nueva consideración por el Pleno de Diputación de Córdoba.</p> <p>Sus funciones, indicadas en el artículo 2 del citado Protocolo, recogen aquellas contenidas en el Documento de Propuesta de Reformulación del Observatorio aprobado en el Plenario de 22 de abril de 2013, que fue validado por el Diputado-Delegado de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, en su comparecencia en la reunión del Plenario del Observatorio de fecha 15 de julio de 2013.</p> <p>La Reformulación citada afecta necesariamente a dicho Protocolo que ha venido siendo considerado por los miembros del Observatorio, en una acepción positiva, como Normas de Funcionamiento y Organización del Observatorio, que quedan adaptadas al momento actual como se muestra a continuación.</p>	<p>las reflexiones aprobadas en sesión de su Plenario de fecha 22 de abril de 2013 con la finalidad de proponer su reformulación a la Diputación de Córdoba. Dicha propuesta fue acordada en el Plenario del Observatorio del 16 de diciembre de 2013 y de 13 de enero de 2014, para su nueva consideración por el Pleno de Diputación de Córdoba, en sesión del 24 de abril de 2014.</p> <p>Tiene sus antecedentes en el Observatorio de la Agenda 21 Provincial de la Provincia de Córdoba. Un órgano colegiado impulsado desde Diputación de Córdoba, aprobado por el Foro Consultivo Global 21 (celebrado en Córdoba, el día 6 de noviembre de 2000, para el consenso de la Agenda 21 Provincial) y por acuerdo Plenario de la Entidad Provincial de 17 de diciembre de 2000.</p> <p>Su actuación se rige por unas Normas o Protocolo de Organización y Funcionamiento del Observatorio del que se dio cuenta al Pleno de Diputación de Córdoba de 16 de julio de 2001, en el que se recogen los aspectos más importantes relacionados con su naturaleza, constitución, composición y sede, el régimen jurídico de sus miembros, su estructura en Plenario, Junta Directiva y Grupos de Trabajo, su régimen económico y presupuestario, y los términos de su reforma y del régimen legal supletorio.</p> <p>Atendiendo al artículo 33 de estas Normas de Organización y Funcionamiento, la reforma del mismo deberá ser propuesta, al menos, por la mitad más uno de los Miembros componentes del Observatorio. La Junta Directiva, elaborará la propuesta de reforma, que necesariamente deberá ser aprobada por dos tercios del Plenario del Observatorio, debiendo dar cuenta de ello al Pleno de Diputación. El Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y las Mancomunidades y Protección Civil de esta Diputación de Córdoba, en un momento de implementación de la Agenda 2030 por la Institución Provincial plantea al Presidente del Observatorio su reformulación para el seguimiento y evaluación de este proceso.</p> <p>La Reformulación citada afecta necesariamente a sus Normas de Funcionamiento y Organización del Observatorio, que quedan adaptadas al momento actual como se muestra a continuación.</p>
<p>NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</p> <p>TÍTULO I.- De la naturaleza, constitución, composición y sede del Observatorio.</p> <p>TÍTULO II.- Del régimen jurídico de los miembros.</p> <p>TÍTULO III.- De la Estructura del Observatorio.</p> <p>CAPÍTULO I: El Plenario.</p> <p>CAPÍTULO II: La Junta Directiva.</p> <p>CAPÍTULO III: Los Grupos de Trabajo.</p> <p>CAPÍTULO IV: El Presidente.</p> <p>CAPÍTULO V: La Vicepresidencia.</p> <p>CAPÍTULO VI: El Secretario de Actas.</p> <p>TÍTULO IV: Del régimen económico y presupuestario.</p> <p>TÍTULO V: De la reforma de las Normas y del régimen legal supletorio.</p>	<p>NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</p> <p>TÍTULO I.- De la naturaleza, constitución, composición y sede del Observatorio.</p> <p>TÍTULO II.- Del régimen jurídico de los miembros.</p> <p>TÍTULO III.- De la Estructura del Observatorio.</p> <p>CAPÍTULO I: El Plenario.</p> <p>CAPÍTULO II: La Junta Directiva.</p> <p>CAPÍTULO III: Los Grupos de Trabajo.</p> <p>CAPÍTULO IV: El Presidente.</p> <p>CAPÍTULO V: La Vicepresidencia.</p> <p>CAPÍTULO VI: El Secretario de Actas.</p> <p>TÍTULO IV: Del régimen económico y presupuestario.</p> <p>TÍTULO V: De la reforma de las Normas y del régimen legal supletorio.</p>
<p>TÍTULO I: De la naturaleza, constitución, composición y sede del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba</p> <p>Artículo 1. De la Naturaleza.</p> <p>El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba es un órgano colegiado impulsado desde Diputación de Córdoba, aprobado por el Foro Consultivo Global 21 (celebrado en Córdoba, el día 6 de noviembre de 2000, para el consenso de la Agenda 21 Provincial) y por acuerdo Plenario de la Entidad Provincial de 17 de diciembre de 2000.</p> <p>Artículo 2. De las Funciones.</p> <p>El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba se registrará por las funciones y líneas de trabajo siguientes:</p> <p>- Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Asesorar sobre planes y programas en la provincia que sean propuestos en razón de la importancia de su incidencia en materias de su competencia. o Emitir informes, dictámenes, pronunciamientos y efectuar propuestas de actuación en materia de desarrollo sostenible a iniciativa propia o a petición de las distintas entidades provinciales. o Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actividades relacionadas con el desarrollo sostenible, la preservación de los paisajes y de territorios singulares, así como en el fomento del uso de códigos de buenas prácticas de procesos de sostenibilidad. o Proponer medidas de participación ciudadana en la diagnosis y resolución de los problemas de sostenibilidad, de divulgación de prácticas respetuosas y positivas y de educación y formación en materia ambiental desarrollo sostenible. o Fomentar y difundir los valores culturales y patrimoniales como elementos básicos de los procesos de sostenibilidad. o Proponer las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de desarrollo sostenible, de adecuación a las políticas europeas en este sentido a escala provincial, y de valoración de la efectividad de su desarrollo normativo y aplicación. 	<p>TÍTULO I: De la naturaleza, constitución, composición y sede del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030</p> <p>Artículo 1. De la Naturaleza.</p> <p>El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030 es un órgano colegiado impulsado desde Diputación de Córdoba, aprobado en los procesos de identificación de la sostenibilidad por la Institución Provincial en la provincia para su participación en la elaboración, el seguimiento y evaluación de las realizaciones de la Agenda 2030 en el territorio cordobés.</p> <p>El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba estará adscrito al Área de Presidencia de la Institución Provincial.</p> <p>Artículo 2. De las Funciones.</p> <p>El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba para la Agenda 2030 se registrará por las funciones y líneas de trabajo siguientes:</p> <p>- Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en: <ul style="list-style-type: none"> o Difusión de indicadores de Agenda 2030 y/o Agenda Urbana de Diputación de Córdoba. o Informe de progreso de implementación de la Agenda 2030. o Informe de evaluación provincial voluntaria. o Identificación de promotores de ODS en la provincia de Córdoba. o Seguimiento de la Alianza 2030: Transformando la Provincia de Córdoba en su Desarrollo sostenible. • Realización en grupos de trabajo entre sus miembros para: <ul style="list-style-type: none"> o Asesorar sobre planes y programas en la provincia que sean propuestos en razón de la importancia de su incidencia en materias de su competencia. o Emitir informes, dictámenes, pronunciamientos y efectuar propuestas de actuación en materia de desarrollo sostenible a iniciativa propia o a petición de las distintas entidades provinciales. o Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actividades relacionadas con el desarrollo

<ul style="list-style-type: none"> ○ Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de desarrollo sostenible y desarrollo territorial, en orden al uso racional de los recursos y el territorio, su preservación, protección y transmisión a las generaciones futuras en condiciones adecuadas al desarrollo de las mismas. ○ Participar en procesos de revisión y consenso de Agendas de Desarrollo Sostenible de la provincia y en Redes de sostenibilidad relacionadas. ○ Ofrecer la utilidad de sus tareas o funciones a Diputación, ayuntamientos y otras instituciones y colectivos provinciales. ○ Cualquier otra que se le encomiende. <p>- Líneas de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificación y Medición de la Sostenibilidad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar los procesos de sostenibilidad provincial. ▪ Análisis del desarrollo sostenible de la provincia, a través de los procesos de sostenibilidad identificados, desde una perspectiva global, que incluya el desarrollo y seguimiento de indicadores de carácter socioeconómico, institucional, y medioambiental, así como considerando el interés de los valores culturales y patrimoniales y el uso de buenas prácticas. ▪ Evaluación de tendencias de la sostenibilidad social, ambiental y económica, así como de las políticas públicas en ámbitos temáticos clave de la sostenibilidad. ○ Información de sostenibilidad <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejorar el grado de conocimiento y la participación ciudadana en materia de sostenibilidad, constituyéndose como un órgano de comunicación y participación. ▪ Recogida de información con el objeto de identificar, compartir y facilitar la información disponible. Esta información será la base para informes temáticos y de indicadores. ○ Comunicación y divulgación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de informes de sostenibilidad de la provincia basados en indicadores e informes temáticos haciendo especial incidencia en la convergencia con los ámbitos de las Estrategias Andaluza y Española de Desarrollo Sostenible (EEDS), la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible (EDS-UE), la Estrategia Europa 2020 y El futuro que queremos de la ONU (Cumbre Río + 20). ▪ Organización de reuniones periódicas con carácter de seminarios o talleres con el fin de debatir nuevas ideas e intercambiar prácticas y experiencias sobre sostenibilidad. ▪ Fomento de la publicación de material didáctico e informativo con el fin de sensibilizar sobre la importancia del desarrollo sostenible. ▪ Impulso de actividades de formación dirigidas especialmente a ayuntamientos, centros educativos y foros de Agenda 21. ▪ Web del Observatorio ○ Participación en otras redes, a través del uso de tecnologías de la información y el conocimiento, como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ESPON – European Spatial Planning Observation Network (Red de Observatorios Territoriales Europeos). Programa europeo de investigación sobre la ordenación del territorio en las regiones y países europeos. ▪ ARFE – Asociación de Regiones Fronterizas de Europa. Asociación compuesta por noventa regiones europeas que trabajan para reforzar la cooperación transfronteriza y elaborar proyectos y programas de interés común. ▪ Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad. Como observadores (ya solicitado en 2008, pendiente de confirmación en la actual configuración de la Red) ▪ Red de Redes Española de Sostenibilidad Local. <p>Artículo 3. De la Independencia. El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba, como órgano de seguimiento e información a los agentes implicados e interesados, y principalmente a la Diputación de Córdoba, del desarrollo de los procesos de sostenibilidad de las actuaciones humanas que tienen lugar en la provincia de Córdoba, goza de plena autonomía e independencia respecto de esta.</p> <p>Artículo 4. De la Composición. El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba estará compuesto por quince miembros, nombrados por la Diputación de Córdoba en la forma designada, que en cualquier caso será respetando los principios de equilibrio, independencia e interdisciplinariedad.</p> <p>Artículo 5. De la Sede. El Observatorio tendrá su sede en las dependencias que determine la Diputación de Córdoba.</p>	<p>sostenible, la preservación de los paisajes y de territorios singulares, así como en el fomento del uso de códigos de buenas prácticas de procesos de sostenibilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Proponer medidas de participación ciudadana en la diagnosis y resolución de los problemas de sostenibilidad, de divulgación de prácticas respetuosas y positivas y de educación y formación en materia ambiental y de desarrollo sostenible. ○ Fomentar y difundir los valores culturales y patrimoniales como elementos básicos de los procesos de sostenibilidad. ○ Proponer las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de desarrollo sostenible, de adecuación a las políticas europeas en este sentido a escala provincial, y de valoración de la efectividad de su desarrollo normativo y aplicación. ▪ Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de desarrollo sostenible y desarrollo territorial, en orden al uso racional de los recursos y el territorio, su preservación, protección y transmisión a las generaciones futuras en condiciones adecuadas al desarrollo de las mismas. ▪ Participar en procesos de revisión y consenso de Agendas de Desarrollo Sostenible de la provincia y en Redes de sostenibilidad relacionadas. ▪ Ofrecer la utilidad de sus tareas o funciones a Diputación, ayuntamientos y otras instituciones y colectivos provinciales. ▪ Cualquier otra que se le encomiende. <p>- Líneas de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación y Medición de la Sostenibilidad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar los procesos de sostenibilidad provincial. ▪ Análisis del desarrollo sostenible de la provincia, a través de los procesos de sostenibilidad identificados, desde una perspectiva global, que incluya el desarrollo y seguimiento de indicadores de carácter socioeconómico, institucional, y medioambiental, así como considerando el interés de los valores culturales y patrimoniales y el uso de buenas prácticas. ▪ Evaluación de tendencias de la sostenibilidad social, ambiental y económica, así como de las políticas públicas en ámbitos temáticos clave de la sostenibilidad. • Información de sostenibilidad <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejorar el grado de conocimiento y la participación ciudadana en materia de sostenibilidad, constituyéndose como un órgano de comunicación y participación. ▪ Recogida de información con el objeto de identificar, compartir y facilitar la información disponible. Esta información será la base para informes temáticos y de indicadores. • Comunicación y divulgación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de informes de sostenibilidad de la provincia basados en indicadores e informes temáticos haciendo especial incidencia en la convergencia con los ámbitos de las Estrategias Andaluza y Española de Desarrollo Sostenible 2030. ▪ Organización de reuniones periódicas con carácter de seminarios o talleres con el fin de debatir nuevas ideas e intercambiar prácticas y experiencias sobre sostenibilidad. ▪ Fomento de la publicación de material didáctico e informativo con el fin de sensibilizar sobre la importancia del desarrollo sostenible. ▪ Impulso de actividades de formación dirigidas especialmente a ayuntamientos, centros educativos y foros de Agenda 2030. ▪ Gestión de la Web del Observatorio <p>Artículo 3. De la Independencia. El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba, como órgano de seguimiento e información a los agentes implicados e interesados, y principalmente a la Diputación de Córdoba, del desarrollo de los procesos de sostenibilidad de las actuaciones humanas que tienen lugar en la provincia de Córdoba, goza de plena autonomía e independencia respecto de esta.</p> <p>Artículo 4. De la Composición. El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba estará compuesto por quince miembros, nombrados por la Diputación de Córdoba en la forma designada, que en cualquier caso será respetando los principios de equilibrio, independencia e interdisciplinariedad.</p> <p>Artículo 5. De la Sede. <i>El Observatorio tendrá su sede en las dependencias que determine la Diputación de Córdoba.</i></p>
<p>TITULO II: Del régimen jurídico de los Miembros.</p> <p>Artículo 6. Derechos. Los Miembros tienen derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar con voz y voto en las reuniones del Plenario del Observatorio, de la Junta Directiva y de los grupos de trabajo de que formen parte. 2. Obtener a través de la Presidencia, los datos y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. 3. Presentar mociones o sugerencias para su estudio y tratamiento en el Plenario, la Junta Directiva y los Grupos de Trabajo. 	<p>TITULO II: Del régimen jurídico de los Miembros.</p> <p>Artículo 6. Derechos. Los Miembros tienen derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Participar con voz y voto en las reuniones del Plenario del Observatorio, de la Junta Directiva y de los grupos de trabajo de que formen parte. 8. Obtener a través de la Presidencia, los datos y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. 9. Presentar mociones o sugerencias para su estudio y tratamiento en el Plenario, la Junta Directiva y los Grupos de Trabajo.

<p>4. Acceder a la documentación que obre en poder del Observatorio.</p> <p>5. La representación del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba la ostenta el Presidente y el Vicepresidente de forma ordinaria. Los miembros podrán ostentar la representación del Observatorio cuando expresamente queden mandatados al efecto.</p> <p>6. La condición de miembro no llevará aparejada remuneración alguna, sin perjuicio de percibir las compensaciones económicas por los desplazamientos, gastos y suplidos justificados, ocasionados en el ejercicio de la representación del Observatorio en los actos para los cuales hayan sido comisionados y en función de las disponibilidades presupuestarias del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba.</p> <p>Artículo 7. Deberes de los Miembros. Los Miembros tienen el deber de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asistir a las reuniones del Plenario, de la Junta Directiva y Grupos de Trabajo para las que hayan sido designados, participando en sus trabajos. Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones del Observatorio. Adecuar su conducta a las presentes normas y a las directrices e instrucciones, que en su desarrollo, dicte el propio Observatorio. Justificar objetivamente sus ausencias. No hacer uso de su condición de Miembro para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales. <p>Artículo 8. Ausencias y sustituciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> La situación de inasistencia, sin causa justificada de un Miembro a cinco sesiones consecutivas del Plenario o de la Junta Directiva en la que estuviera integrado o designado, permitirá al Presidente del Observatorio, previa consulta a la Junta Directiva, la revocación del Miembro, proponiendo a la Diputación de Córdoba su sustitución. Queda expresamente prohibida la suplencia de los Miembros. <p>Artículo 9. Incompatibilidades. Los cargos políticos y públicos, en activo, como los Secretarios o Coordinadores generales de Partidos Políticos y los miembros con función ejecutiva de una organización de carácter político a nivel provincial, autonómico y estatal; los de Diputados, Senadores, Concejales o Delegados de la Junta de Andalucía entre otros, son incompatibles con los de miembros del Observatorio.</p> <p>Artículo 10. Ceses y provisión de vacantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los Miembros cesarán por las siguientes causas: <ul style="list-style-type: none"> Por terminación del mandato. Por renuncia propia. Por incompatibilidad sobrevenida. Por incapacidad o inhabilitación determinada legalmente. Ante una vacante anticipada el Plenario del Observatorio deberá presentar la oportuna propuesta de nuevo nombramiento a su Presidente para que éste la eleve a la Diputación de Córdoba para su aprobación si procede, que habrá de hacerse siempre en relación con lo dispuesto en el artículo 4. 	<p>10. Acceder a la documentación que obre en poder del Observatorio.</p> <p>11. La representación del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba la ostenta el Presidente y el Vicepresidente de forma ordinaria. Los miembros podrán ostentar la representación del Observatorio cuando expresamente queden mandatados al efecto.</p> <p>12. La condición de miembro no llevará aparejada remuneración alguna, sin perjuicio de percibir las compensaciones económicas por los desplazamientos, gastos y suplidos justificados, ocasionados en el ejercicio de la representación del Observatorio en los actos para los cuales hayan sido comisionados y en función de las disponibilidades presupuestarias del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba.</p> <p>Artículo 7. Deberes de los Miembros. Los Miembros tienen el deber de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asistir a las reuniones del Plenario, de la Junta Directiva y Grupos de Trabajo para las que hayan sido designados, participando en sus trabajos. Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones del Observatorio. Adecuar su conducta a las presentes normas y a las directrices e instrucciones, que en su desarrollo, dicte el propio Observatorio. Justificar objetivamente sus ausencias. No hacer uso de su condición de Miembro para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales. <p>Artículo 8. Ausencias y sustituciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> La situación de inasistencia, sin causa justificada de un Miembro a cinco sesiones consecutivas del Plenario o de la Junta Directiva en la que estuviera integrado o designado, permitirá al Presidente del Observatorio, previa consulta a la Junta Directiva, la revocación del Miembro, proponiendo a la Diputación de Córdoba su sustitución. Queda expresamente prohibida la suplencia de los Miembros. <p>Artículo 9. Incompatibilidades. Los cargos políticos y públicos, en activo, como los Secretarios o Coordinadores generales de Partidos Políticos y los miembros con función ejecutiva de una organización de carácter político a nivel provincial, autonómico y estatal; los de Diputados, Senadores, Concejales o Delegados de la Junta de Andalucía entre otros, son incompatibles con los de miembros del Observatorio.</p> <p>Artículo 10. Ceses y provisión de vacantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los Miembros cesarán por las siguientes causas: <ul style="list-style-type: none"> Por terminación del mandato. Por renuncia propia. Por incompatibilidad sobrevenida. Por incapacidad o inhabilitación determinada legalmente. Ante una vacante anticipada el Plenario del Observatorio deberá presentar la oportuna propuesta de nuevo nombramiento a su Presidente para que éste la eleve a la Diputación de Córdoba para su aprobación si procede, que habrá de hacerse siempre en relación con lo dispuesto en el artículo 4.
<p>TITULO III: De la estructura del Observatorio</p> <p>Artículo 11. Estructura del Observatorio. El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba estará integrado por la siguiente estructura organizativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Plenario. La Junta Directiva. Los Grupos de Trabajo. El Presidente. La Vicepresidencia. El Secretario de Actas. <p>Capítulo Primero: El Plenario</p> <p>Artículo 12. Composición del Plenario. El Plenario del Observatorio está integrado por la totalidad de los Miembros, bajo la dirección del Presidente, asistido por el Vicepresidente y por el Secretario.</p> <p>El mandato de los miembros será de dos años, pudiendo ser reelegidos en una nueva composición necesitando su conocimiento y aprobación por el Foro Consultivo Global 21 y por la Diputación de Córdoba.</p> <p>Artículo 13. Funciones. Corresponde al Plenario del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar las normas de funcionamiento interno del Observatorio. Aprobar la memoria anual sobre la actuación del Observatorio. Aprobar el programa anual de actuaciones valorado, elaborado por la Junta Directiva. Constituir Grupos de Trabajo, asignándole funciones concretas y nombrando los integrantes de los mismos. Solicitar de los distintos organismos cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones en relación con los asuntos a tratar por el Observatorio. Proponer y/o aprobar los cargos de Presidente y Secretario del Observatorio de acuerdo a su forma de designación. Designar al Vicepresidente. Adoptar los acuerdos necesarios respecto a las funciones y lí- 	<p>TITULO III: De la estructura del Observatorio</p> <p>Artículo 11. Estructura del Observatorio. El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba estará integrado por la siguiente estructura organizativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Plenario. La Junta Directiva. Los Grupos de Trabajo. El Presidente. La Vicepresidencia. El Secretario de Actas. <p>Capítulo Primero: El Plenario</p> <p>Artículo 12. Composición del Plenario. El Plenario del Observatorio está integrado por la totalidad de los Miembros, bajo la dirección del Presidente, asistido por el Vicepresidente y por el Secretario.</p> <p>El mandato de los miembros será de dos años, pudiendo ser reelegidos en una nueva composición necesitando su conocimiento y aprobación por el Foro Consultivo Global 21 y por la Diputación de Córdoba.</p> <p>Artículo 13. Funciones. Corresponde al Plenario del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar las normas de funcionamiento interno del Observatorio. Aprobar la memoria anual sobre la actuación del Observatorio. Aprobar el programa anual de actuaciones valorado, elaborado por la Junta Directiva. Constituir Grupos de Trabajo, asignándole funciones concretas y nombrando los integrantes de los mismos. Solicitar de los distintos organismos cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones en relación con los asuntos a tratar por el Observatorio. Proponer y/o aprobar los cargos de Presidente y Secretario del Observatorio de acuerdo a su forma de designación. Designar al Vicepresidente. Adoptar los acuerdos necesarios respecto a las funciones y lí-

neas de trabajo del Observatorio.

- Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Aprobar los informes y estudios elaborados por los distintos Grupos de Trabajo.
- Asumir las funciones del Observatorio que no queden expresamente atribuidas a otros órganos integrantes del mismo.

Artículo 14. Carácter de las reuniones.

Las reuniones del Observatorio no tendrán carácter público. No obstante, la presencia de personas no integrantes del Observatorio, requerirá la autorización de la Junta Directiva, previa petición al Presidente.

Artículo 15. Régimen de reuniones del Plenario.

1. Las sesiones del Plenario tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
2. El Plenario se reunirá en sesión ordinaria, una vez cada seis meses.
3. El Plenario se reunirá en reunión extraordinaria, a iniciativa del Presidente, de la Junta Directiva o de un número de miembros que represente a un tercio del Observatorio, mediante escrito en el que se especifique los asuntos a tratar y con la firma de ocho Miembros.
4. Para la válida celebración de las reuniones del Plenario serán necesarias, además de la presencia del Presidente o Vicepresidente que le sustituya:
 - En primera convocatoria, al menos doce miembros del Observatorio.
 - En segunda convocatoria, al menos ocho miembros del Observatorio.

Artículo 16. Convocatoria de las reuniones.

1. La convocatoria de las reuniones corresponde realizarla al Presidente y deberá efectuarse de manera fehaciente. En el escrito de convocatoria deberá consignarse el orden del día de la reunión, remitiéndose la documentación específica, relativa a los temas a tratar al menos con 48 horas de antelación.
2. Cuando las reuniones sean a iniciativa de la Junta Directiva o de los miembros del Observatorio, la petición de convocatoria habrá de contener los asuntos que deberán incluirse en el orden del día.

Artículo 17. Adopción de Acuerdos.

1. Los Acuerdos del Plenario se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes del Observatorio en las materias recogidas en las funciones que ostenta.
2. Los acuerdos que el Observatorio emita a iniciativa propia, se adoptarán por la mitad más uno de los miembros presentes del Observatorio.
3. El voto de los miembros del Plenario tiene carácter personal e indelegable.
4. La votación será nominal, exceptuándose los supuestos en que uno de los Miembros presentes solicite el carácter secreto de aquélla.
5. Los componentes del Observatorio podrán emitir votos particulares por escrito, conteniendo los fundamentos del mismo y detallando expresamente el punto del orden del día al que deban ser incorporados en actas. Los votos particulares de los Miembros presentes en ningún supuesto formarán parte del informe aprobado y emitido por el Observatorio.
6. El Secretario levantará acta de las reuniones del Plenario, siendo aprobada ésta en la reunión inmediatamente posterior. Los acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su aprobación.

Capítulo II: La Junta Directiva.

Artículo 18. Composición.

1. La Junta Directiva estará constituida por el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, y tres vocales.
2. La Junta Directiva se renovará cada dos años pudiendo ser reelegidos sus miembros.

Artículo 19. Funciones.

Corresponde a la Junta Directiva:

1. Colaborar con el Presidente en la dirección de la gestión del Observatorio.
2. Elaborar el programa de actuaciones anuales presupuestado del Observatorio, como trámite previo para su elevación y aprobación por el Plenario.
3. Decidir sobre la necesidad de colaboradores para el asesoramiento en las funciones del Observatorio, dando cuenta al Plenario, quien lo aprobara para su traslado oportuno a la Diputación.
4. Aprobar los gastos concurridos por el Observatorio en el ejercicio de sus funciones, para la tramitación contable por Diputación.
5. Aprobar la elaboración de estudios e informes, de carácter no preceptivo, a iniciativa de los grupos de trabajo del Observatorio, dando cuenta posteriormente al Plenario.
6. Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Observatorio y a los respectivos grupos de trabajo.
7. Elevar al Presidente la propuesta de fijación de orden del día de las reuniones del Plenario y la fecha de su celebración.
8. Solicitar del Presidente la celebración de sesiones extraordinarias de trabajo del Observatorio.

neas de trabajo del Observatorio.

- Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Aprobar los informes y estudios elaborados por los distintos Grupos de Trabajo.
- Asumir las funciones del Observatorio que no queden expresamente atribuidas a otros órganos integrantes del mismo.

Artículo 14. Carácter de las reuniones.

Las reuniones del Observatorio no tendrán carácter público. No obstante, la presencia de personas no integrantes del Observatorio, requerirá la autorización de la Junta Directiva, previa petición al Presidente.

Artículo 15. Régimen de reuniones del Plenario.

5. Las sesiones del Plenario tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
6. El Plenario se reunirá en sesión ordinaria, una vez cada seis meses.
7. El Plenario se reunirá en reunión extraordinaria, a iniciativa del Presidente, de la Junta Directiva o de un número de miembros que represente a un tercio del Observatorio, mediante escrito en el que se especifique los asuntos a tratar y con la firma de ocho Miembros.
8. Para la válida celebración de las reuniones del Plenario serán necesarias, además de la presencia del Presidente o Vicepresidente que le sustituya:
 - En primera convocatoria, al menos doce miembros del Observatorio.
 - En segunda convocatoria, al menos ocho miembros del Observatorio.

Artículo 16. Convocatoria de las reuniones.

3. La convocatoria de las reuniones corresponde realizarla al Presidente y deberá efectuarse de manera fehaciente. En el escrito de convocatoria deberá consignarse el orden del día de la reunión, remitiéndose la documentación específica, relativa a los temas a tratar al menos con 48 horas de antelación.
4. Cuando las reuniones sean a iniciativa de la Junta Directiva o de los miembros del Observatorio, la petición de convocatoria habrá de contener los asuntos que deberán incluirse en el orden del día.

Artículo 17. Adopción de Acuerdos.

7. Los Acuerdos del Plenario se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes del Observatorio en las materias recogidas en las funciones que ostenta.
8. Los acuerdos que el Observatorio emita a iniciativa propia, se adoptarán por la mitad más uno de los miembros presentes del Observatorio.
9. El voto de los miembros del Plenario tiene carácter personal e indelegable.
10. La votación será nominal, exceptuándose los supuestos en que uno de los Miembros presentes solicite el carácter secreto de aquélla.
11. Los componentes del Observatorio podrán emitir votos particulares por escrito, conteniendo los fundamentos del mismo y detallando expresamente el punto del orden del día al que deban ser incorporados en actas. Los votos particulares de los Miembros presentes en ningún supuesto formarán parte del informe aprobado y emitido por el Observatorio.
12. El Secretario levantará acta de las reuniones del Plenario, siendo aprobada ésta en la reunión inmediatamente posterior. Los acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su aprobación.

Capítulo II: La Junta Directiva.

Artículo 18. Composición.

3. 1. La Junta Directiva estará constituida por el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, y tres vocales.
4. La Junta Directiva se renovará cada dos años pudiendo ser reelegidos sus miembros.

Artículo 19. Funciones.

Corresponde a la Junta Directiva:

10. Colaborar con el Presidente en la dirección de la gestión del Observatorio.
11. Elaborar el programa de actuaciones anuales presupuestado del Observatorio, como trámite previo para su elevación y aprobación por el Plenario.
12. Decidir sobre la necesidad de colaboradores para el asesoramiento en las funciones del Observatorio, dando cuenta al Plenario, quien lo aprobara para su traslado oportuno a la Diputación.
13. Aprobar los gastos concurridos por el Observatorio en el ejercicio de sus funciones, para la tramitación contable por Diputación.
14. Aprobar la elaboración de estudios e informes, de carácter no preceptivo, a iniciativa de los grupos de trabajo del Observatorio, dando cuenta posteriormente al Plenario.
15. Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Observatorio y a los respectivos grupos de trabajo.
16. Elevar al Presidente la propuesta de fijación de orden del día de las reuniones del Plenario y la fecha de su celebración.
17. Solicitar del Presidente la celebración de sesiones extraordinarias de trabajo del Observatorio.

rias del Plenario, que deberán ser convocadas por el Presidente para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud.

9. Cuantas otras que, siendo inherentes al Plenario, le sean delegadas por acuerdo del mismo.

Artículo 20. Régimen de reuniones.

1. La Junta Directiva se reunirá en reunión ordinaria una vez cada tres meses, pudiendo ser convocada extraordinariamente por el Presidente del Observatorio o por dos Miembros, indicándose los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando estén presentes tres de sus miembros, incluyéndose el Presidente del Observatorio o el Vicepresidente, en su caso.
3. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente del Observatorio de forma fehaciente, debiendo acompañarse con el escrito de convocatoria la documentación referente a los temas a tratar.

Artículo 20. Adopción de Acuerdos.

1. Los Acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría de sus miembros, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente del Observatorio.
2. El voto será personal y no delegable.
3. Los Acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su aprobación, a excepción de los que por imperativo sea imprescindible la aprobación del Plenario.
4. De cada reunión levantará acta el Secretario, siendo aprobada en la posterior reunión de la Junta Directiva.

CAPITULO III: Los Grupos de Trabajo

Artículo 22. Finalidad.

Los Grupos de Trabajo tienen como finalidad la elaboración de informes, dictámenes o propuestas para su sometimiento al Plenario y/o a la Junta Directiva respecto a los cometidos propios del Observatorio.

Artículo 23. Constitución y Composición.

1. El Plenario del Observatorio constituirá los Grupos de Trabajo para atender sus funciones y líneas de trabajo.
2. Los Grupos de Trabajo tendrán la composición y vigencia que acuerde el Plenario del Observatorio.

Artículo 24. Organización.

1. Los Grupos de Trabajo una vez constituidos, planificarán el desarrollo de su cometido, designando de entre sus miembros, al menos, un Coordinador y/o un Secretario.
2. Los Grupos de Trabajo contarán con el personal de apoyo que el Observatorio les asigne, y que tendrá encomendado las siguientes funciones:
 - Preparar y proporcionar la documentación adecuada y necesaria a los integrantes de los Grupos de Trabajo.
 - Levantar acta de las sesiones, que serán visadas por el Coordinador del Grupo.
 - Las encomendadas por el Coordinador o Secretario del Grupo de Trabajo.
3. Los informes, dictámenes o propuestas, una vez elaborados, serán trasladados al Presidente del Observatorio, o quien le sustituya, a los efectos correspondientes.

Artículo 25. Apoyo Técnico.

Los Grupos de Trabajo podrán contar con el asesoramiento técnico de colaboradores para el desenvolvimiento de su tarea.

CAPITULO IV: El Presidente.

Artículo 26. Funciones.

Son funciones del Presidente del Observatorio:

1. Ostentar la representación del Observatorio.
2. Dirigir, promover y coordinar la actuación del Observatorio.
3. Convocar y presidir las sesiones del Plenario, de la Junta Directiva, moderando los debates.
4. Fijar el orden del día de las reuniones del Plenario y de la Junta Directiva, debiendo incluir los puntos que solicite la Junta Directiva o un número de miembros que representen al menos un tercio del total de los Miembros.
5. Visar las actas y someter su aprobación en la reunión posterior.
6. Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados por el Plenario del Observatorio, cuando este así lo decida, vigilando su tramitación y cumplimiento.
7. Solicitar, en nombre del Observatorio, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
8. Requerir, en nombre del Observatorio, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
9. Pedir al órgano solicitante, previa consulta al Plenario o a la Junta Directiva, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de consulta.
10. Solicitar a la Diputación la atención de necesidades técnicas y económicas respecto al programa de actuación anual del Observatorio que se apruebe por el Plenario del mismo.
11. Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, o asuma por delegación expresa de los demás órganos del Observatorio.

Artículo 27. Suplencia.

rias del Plenario, que deberán ser convocadas por el Presidente para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud.

18. Cuantas otras que, siendo inherentes al Plenario, le sean delegadas por acuerdo del mismo.

Artículo 20. Régimen de reuniones.

4. La Junta Directiva se reunirá en reunión ordinaria una vez cada tres meses, pudiendo ser convocada extraordinariamente por el Presidente del Observatorio o por dos Miembros, indicándose los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de la Junta Directiva.
5. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando estén presentes tres de sus miembros, incluyéndose el Presidente del Observatorio o el Vicepresidente, en su caso.
6. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente del Observatorio de forma fehaciente, debiendo acompañarse con el escrito de convocatoria la documentación referente a los temas a tratar.

Artículo 20. Adopción de Acuerdos.

5. Los Acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría de sus miembros, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente del Observatorio.
6. El voto será personal y no delegable.
7. Los Acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su aprobación, a excepción de los que por imperativo sea imprescindible la aprobación del Plenario.
8. De cada reunión levantará acta el Secretario, siendo aprobada en la posterior reunión de la Junta Directiva.

CAPITULO III: Los Grupos de Trabajo

Artículo 22. Finalidad.

Los Grupos de Trabajo tienen como finalidad la elaboración de informes, dictámenes o propuestas para su sometimiento al Plenario y/o a la Junta Directiva respecto a los cometidos propios del Observatorio.

Artículo 23. Constitución y Composición.

3. El Plenario del Observatorio constituirá los Grupos de Trabajo para atender sus funciones y líneas de trabajo.
4. Los Grupos de Trabajo tendrán la composición y vigencia que acuerde el Plenario del Observatorio.

Artículo 24. Organización.

4. Los Grupos de Trabajo una vez constituidos, planificarán el desarrollo de su cometido, designando de entre sus miembros, al menos, un Coordinador y/o un Secretario.
5. Los Grupos de Trabajo contarán con el personal de apoyo que el Observatorio les asigne, y que tendrá encomendado las siguientes funciones:
 - Preparar y proporcionar la documentación adecuada y necesaria a los integrantes de los Grupos de Trabajo.
 - Levantar acta de las sesiones, que serán visadas por el Coordinador del Grupo.
 - Las encomendadas por el Coordinador o Secretario del Grupo de Trabajo.
6. Los informes, dictámenes o propuestas, una vez elaborados, serán trasladados al Presidente del Observatorio, o quien le sustituya, a los efectos correspondientes.

Artículo 25. Apoyo Técnico.

Los Grupos de Trabajo podrán contar con el asesoramiento técnico de colaboradores para el desenvolvimiento de su tarea.

CAPITULO IV: El Presidente.

Artículo 26. Funciones.

Son funciones del Presidente del Observatorio:

12. Ostentar la representación del Observatorio.
13. Dirigir, promover y coordinar la actuación del Observatorio.
14. Convocar y presidir las sesiones del Plenario, de la Junta Directiva, moderando los debates.
15. Fijar el orden del día de las reuniones del Plenario y de la Junta Directiva, debiendo incluir los puntos que solicite la Junta Directiva o un número de miembros que representen al menos un tercio del total de los Miembros.
16. Visar las actas y someter su aprobación en la reunión posterior.
17. Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados por el Plenario del Observatorio, cuando este así lo decida, vigilando su tramitación y cumplimiento.
18. Solicitar, en nombre del Observatorio, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
19. Requerir, en nombre del Observatorio, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
20. Pedir al órgano solicitante, previa consulta al Plenario o a la Junta Directiva, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de consulta.
21. Solicitar a la Diputación la atención de necesidades técnicas y económicas respecto al programa de actuación anual del Observatorio que se apruebe por el Plenario del mismo.
22. Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, o asuma por delegación expresa de los demás órganos del Observatorio.

Artículo 27. Suplencia.

<p>El Presidente del Observatorio será sustituido en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente.</p> <p>CAPITULO V: La Vicepresidencia</p> <p>Artículo 28. Designación y funciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> La Vicepresidencia estará conformada por un Vicepresidente, que será designado por el Plenario del Observatorio, por mayoría simple. Las funciones del Vicepresidente serán las de: <ul style="list-style-type: none"> Sustituir al Presidente del Observatorio en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad. Colaborar con el Presidente del Observatorio con el fin de cumplir las funciones del Observatorio. Cualesquiera otras que expresamente le delegue el Presidente o el Plenario del Observatorio. <p>CAPITULO VI: El Secretario de Actas</p> <p>Artículo 29. Funciones.</p> <p>El Secretario realiza la asistencia técnica y administrativa del Observatorio, siendo sus funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asistir, con voz y voto, a las reuniones del Plenario y de la Junta Directiva. Confeccionar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma, previo visto bueno del Presidente del Observatorio y dar curso a los acuerdos que se adopten. Archivar y custodiar la documentación del Observatorio, en lugar que será determinado por la Diputación, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Miembros cuando la soliciten. Expedir certificaciones de las actas, dictámenes, informes o cualquier documentación del Observatorio, a petición de los Miembros. Cuantas otras le otorgue expresamente el Plenario, la Junta Directiva y las presentes Normas. <p>Artículo 30. De la Designación del Presidente y Secretario.</p> <p>La elección del Presidente y Secretario del Observatorio se llevará a cabo por la Diputación de Córdoba, de entre una terna propuesta por el Observatorio con la validación de al menos 10 de sus miembros.</p>	<p>El Presidente del Observatorio será sustituido en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente.</p> <p>CAPITULO V: La Vicepresidencia</p> <p>Artículo 28. Designación y funciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> La Vicepresidencia estará conformada por un Vicepresidente, que será designado por el Plenario del Observatorio, por mayoría simple. Las funciones del Vicepresidente serán las de: <ul style="list-style-type: none"> Sustituir al Presidente del Observatorio en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad. Colaborar con el Presidente del Observatorio con el fin de cumplir las funciones del Observatorio. Cualesquiera otras que expresamente le delegue el Presidente o el Plenario del Observatorio. <p>CAPITULO VI: El Secretario de Actas</p> <p>Artículo 29. Funciones.</p> <p>El Secretario realiza la asistencia técnica y administrativa del Observatorio, siendo sus funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asistir, con voz y voto, a las reuniones del Plenario y de la Junta Directiva. Confeccionar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma, previo visto bueno del Presidente del Observatorio y dar curso a los acuerdos que se adopten. Archivar y custodiar la documentación del Observatorio, en lugar que será determinado por la Diputación, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Miembros cuando la soliciten. Expedir certificaciones de las actas, dictámenes, informes o cualquier documentación del Observatorio, a petición de los Miembros. Cuantas otras le otorgue expresamente el Plenario, la Junta Directiva y las presentes Normas. <p>Artículo 30. De la Designación del Presidente y Secretario.</p> <p>La elección del Presidente y Secretario del Observatorio se llevará a cabo por la Diputación de Córdoba, de entre una terna propuesta por el Observatorio con la validación de al menos 10 de sus miembros.</p>
<p>TITULO IV: Del Régimen económico y presupuestario.</p> <p>Artículo 31. Régimen económico y gastos del Observatorio.</p> <ol style="list-style-type: none"> El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba aprobará un Programa de Actuaciones anual para el cumplimiento de sus funciones, cuantificado económicamente, que será dado a conocer a la Diputación de Córdoba para ser tenido en cuenta en su proyecto de Presupuestos Generales y aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, que será asignado a la partida presupuestaria propia que corresponda. Las <i>reuniones del Observatorio</i>, tanto de su plenario como de los grupos de trabajo, condicionarán la consideración de unos mínimos gastos que son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Desplazamientos al lugar de la reunión, sobre todo de miembros que vienen de pueblos de la provincia o cuando la misma se realice fuera de Córdoba, que tendrán la repercusión dineraria en cada uno de ellos acorde a los devengos considerados por la Administración Local Provincial de Diputación de Córdoba correspondientes a euros/km o el importe del billete si utiliza transporte público. Cuando los miembros del Observatorio necesiten asistir a jornadas, encuentros, congresos, etc., relacionadas con el objeto de sus funciones tendrán la consideración de unos mínimos gastos que serán los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> La correspondiente cantidad asignada por Diputación de Córdoba de euros/km si se desplaza en vehículo particular o el importe del billete si utiliza transporte público. La correspondiente cantidad de euros/día cuando el desplazamiento se realice fuera de la localidad de residencia con la necesidad de pernoctar en otro lugar o de aquellos euros considerados a abonar por aquella cuando se regrese a la misma localidad de residencia, en concepto de manutención. El coste del alojamiento cuando sea necesario pernoctar fuera de la localidad de residencia. Estos gastos deberán ser relacionados en documento expreso, desglosados para conocer sus cuantías, con los justificantes adjuntos, y contar con el conforme del Presidente del Observatorio. Los gastos se asignarán a la partida presupuestaria correspondiente que determine en cada momento la Diputación de Córdoba desde donde se realizarán los documentos contables oportunos. Cuando la Diputación produzca modificaciones en la justificación y asignación de estos conceptos, éstas causarán efectos en su acomodo a las consideraciones adoptadas en el presente artículo. <p>Artículo 32. Régimen presupuestario.</p> <ol style="list-style-type: none"> El Presupuesto de funcionamiento del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba será el previsto y atribuido por el Pleno de Diputación de Córdoba en razón de sus necesidades de Programación anual de actividades. La gestión y control del Presupuesto se adaptará a las normas de Hacienda e Intervención de Diputación. 	<p>TITULO IV: Del Régimen económico y presupuestario.</p> <p>Artículo 31. Régimen económico y gastos del Observatorio.</p> <ol style="list-style-type: none"> El Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba aprobará un Programa de Actuaciones anual para el cumplimiento de sus funciones, cuantificado económicamente, que será dado a conocer a la Diputación de Córdoba para ser tenido en cuenta en su proyecto de Presupuestos Generales y aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, que será asignado a la partida presupuestaria propia que corresponda. Las <i>reuniones del Observatorio</i>, tanto de su plenario como de los grupos de trabajo, condicionarán la consideración de unos mínimos gastos que son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Desplazamientos al lugar de la reunión, sobre todo de miembros que vienen de pueblos de la provincia o cuando la misma se realice fuera de Córdoba, que tendrán la repercusión dineraria en cada uno de ellos acorde a los devengos considerados por la Administración Local Provincial de Diputación de Córdoba correspondientes a euros/km o el importe del billete si utiliza transporte público. Cuando los miembros del Observatorio necesiten asistir a jornadas, encuentros, congresos, etc., relacionadas con el objeto de sus funciones tendrán la consideración de unos mínimos gastos que serán los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> La correspondiente cantidad asignada por Diputación de Córdoba de euros/km si se desplaza en vehículo particular o el importe del billete si utiliza transporte público. La correspondiente cantidad de euros/día cuando el desplazamiento se realice fuera de la localidad de residencia con la necesidad de pernoctar en otro lugar o de aquellos euros considerados a abonar por aquella cuando se regrese a la misma localidad de residencia, en concepto de manutención. El coste del alojamiento cuando sea necesario pernoctar fuera de la localidad de residencia. Estos gastos deberán ser relacionados en documento expreso, desglosados para conocer sus cuantías, con los justificantes adjuntos, y contar con el conforme del Presidente del Observatorio. Los gastos se asignarán a la partida presupuestaria correspondiente que determine en cada momento la Diputación de Córdoba desde donde se realizarán los documentos contables oportunos. Cuando la Diputación produzca modificaciones en la justificación y asignación de estos conceptos, éstas causarán efectos en su acomodo a las consideraciones adoptadas en el presente artículo. <p>Artículo 32. Régimen presupuestario.</p> <ol style="list-style-type: none"> El Presupuesto de funcionamiento del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba será el previsto y atribuido por el Pleno de Diputación de Córdoba en razón de sus necesidades de Programación anual de actividades. La gestión y control del Presupuesto se adaptará a las normas de Hacienda e Intervención de Diputación.
<p>TITULO V: De la reforma de estas Normas y del Régimen legal supletorio.</p>	<p>TITULO V: De la reforma de estas Normas y del Régimen legal supletorio.</p>

Artículo 33. Reforma de estas Normas.

La reforma de las presentes Normas deberá ser propuesta, al menos, por la mitad más uno de los Miembros componentes del Observatorio. La Junta Directiva elaborará la propuesta de reforma, que necesariamente deberá ser aprobada por dos tercios del Plenario, debiendo dar cuenta de ello al Pleno de Diputación.

Artículo 34. Régimen legal supletorio.

En lo no previsto en las presentes Normas, se acudirá a las suplencias legales oportunas y a las específicas previstas en la legislación administrativa.

Artículo 33. Reforma de estas Normas.

La reforma de las presentes Normas deberá ser propuesta, al menos, por la mitad más uno de los Miembros componentes del Observatorio. La Junta Directiva elaborará la propuesta de reforma, que necesariamente deberá ser aprobada por dos tercios del Plenario, debiendo dar cuenta de ello al Pleno de Diputación.

Artículo 34. Régimen legal supletorio.

En lo no previsto en las presentes Normas, se acudirá a las suplencias legales oportunas y a las específicas previstas en la legislación administrativa.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

18.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS. (GEX: 2023/4070).- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Centro de Fomento Agropecuario, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Delegación Genérica de Agricultura de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos la difusión y promoción de los intereses peculiares de nuestra provincia, como son los recursos genéticos animales autóctonos. En virtud de ello, se considera adecuado iniciar una línea de colaboración con la Universidad de Córdoba para la contribución a la conservación y mejora de razas autóctonas.

II.- En consecuencia con lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Propuesta de inicio del expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, con fecha 9 de febrero de 2023.

III.- El Veterinario del Centro Agropecuario Provincial José Manuel León Jurado emite la Memoria justificativa con fecha 8 de febrero de 2023.

IV.- Igualmente, consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto 212/2017 de 26 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba, (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

2º.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Así,

atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

3º.- Constituye el objeto de este Convenio establecer los mecanismos de apoyo para la conservación y mejora de las razas autóctonas de ganado, prestando especial importancia a las especies y razas con importancia económica para la provincia de Córdoba.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

4º.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

En cuanto a la Universidad de Córdoba, en virtud de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

5º.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6º.- Con respecto al Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, representante de la misma, está capacitado para suscribirlo según sus Estatutos (arts 139 y 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba), sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 12 de febrero de 2022, al Diputado Delegado de Agricultura, titular de la Delegación Especial de Agricultura, coordinado por el Diputado Delegado Genérico de Cohesión Territorial, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación.

7º.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

8º.- Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del convenio en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal y por parte de personal de la Diputación Provincial de Córdoba. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales,

si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

9º.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

10º.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con todo lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración científico- técnica entre la Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el apoyo a los programas de conservación y mejora de razas autóctonas, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

CUARTO.- Publicar el texto del Convenio adjunto como anexo del presente informe en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba, y conforme al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE RAZAS AUTÓCTONAS

En Córdoba, ade de 2023

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 25 de junio de 2015, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme al art. 1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por el Decreto 212/2017 de 26 de diciembre, la Universidad de Córdoba es una Entidad de Derecho Público que goza de autonomía de acuerdo con los artículos 27.10 de la Constitución y 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), está dotada de personalidad jurídica, y asume la titularidad de un patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio

mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

TERCERO.- Que la Universidad de Córdoba, en virtud de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacitada de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

QUINTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este proyecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de apoyo para la conservación y mejora de las razas autóctonas de ganado, prestando especial importancia a las especies y razas con repercusión económica para la provincia de Córdoba. Para ello, se establece el siguiente Plan de Trabajo:

- Desarrollo de Bancos de Germoplasma y circuitos de Inseminación Artificial e implantación de embriones en las distintas especies domésticas, como apoyo de los esquemas de selección y conservación genética.
- Utilización de las técnicas de Genética Molecular y los recursos dispuestos por ambas instituciones para apoyar al sector en términos de identificación animal, control genealógico y caracterización de poblaciones tanto domésticas como asilvestradas.
- Gestión de pequeñas poblaciones a través del estudio y control de los niveles de endogamia y de efecto fundador como base de la conservación de las poblaciones animales domésticas.
- Evaluación de parámetros económicos y genéticos, así como el cálculo de valores genéticos como apoyo a los esquemas de selección de las razas ganaderas andaluzas.
- Apoyo a la gestión técnico-económica y toma de decisiones en explotaciones ganaderas de la provincia de Córdoba bajo criterios de sostenibilidad y de economía circular.
- Análisis estratégico y evaluación de explotaciones en el contexto de las producciones ganaderas alternativas
- Puesta en valor y difusión del patrimonio genético de nuestra región, especialmente desde la caracterización de sus productos tradicionales.
- Desarrollo de actividades formativas y de investigación centradas en la caracterización morfológica, productiva y genética de razas autóctonas, así como en el ámbito de la gestión técnico-económica y el análisis estratégico.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

• **Aportaciones de la Universidad de Córdoba:**

La Universidad de Córdoba aportará los recursos materiales y humanos del grupo de investigación PAIDI-AGR-218, PAIDI-AGR-267, como promotores del presente convenio, pudiéndose integrar grupos de investigación adicionales que en función de sus líneas de trabajo se adecúen a los objetivos del presente convenio, centrándose sus aportaciones en:

- **Personal:**
El propio adscrito a los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba comprometidos con el presente convenio.
- **Material:**
 - Aportará equipos e infraestructuras de los que disponga para el desarrollo de los proyectos de este convenio, que figuran en Anexo al mismo.
 - Pondrá a disposición del convenio los bancos de germoplasma, embriones y/o material biológico (sangre, plasma, tejidos, etc.) necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos.

• **Aportaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:**

La Diputación de Córdoba aportará:

1. Personal:

- Los veterinarios del Centro Agropecuario Provincial.
- Personal de oficio para apoyo.

2. Material:

- Material fungible de laboratorio, así como la alimentación de los animales y sus cuidados veterinarios.
- Las instalaciones ganaderas y formativas, así como el material animal del que disponga para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio. La utilización de estos espacios y medios será compatible con cualquier otra actuación del Centro Agropecuario Provincial.

Los animales de las distintas especies y razas necesarios para el desarrollo del presente convenio (sementales y hembras reproductoras) podrán ser aportados por las dos partes firmantes. Los animales aportados quedarán alojados en las instalaciones ganaderas del Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba.

TERCERA. Responsable del Proyecto

Por parte de la Universidad de Córdoba será interlocutor válido en representación de ambos grupos (PAIDI-AGR-218 y PAIDI-AGR-267), y de otros que se pudiesen integrar, el Prof. Dr. D. Juan Vicente Delgado Bermejo, Catedrático del Departamento de Genética, y por parte de la Diputación de Córdoba a D. José Manuel León Jurado, Veterinario del Centro Agropecuario Provincial.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: El Rector de la UCO o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de la UCO.
- Secretaria: Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su relevancia sea requerida por ley.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Colaboración con entidades público/privadas

Previa autorización de ambas instituciones, podrán colaborar otras entidades públicas o privadas que lo soliciten siempre que el objeto perseguido por éstas sea el de este Convenio, de manera que se potencien sinergias entre los distintos colectivos y entes públicos y privados del sector agrario en todas sus vertientes: investigación, empleo, formación, medio ambiente, etc.

SÉPTIMA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para la Universidad de Córdoba), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

OCTAVA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
- La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

NOVENA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Manuel Torralbo Rodríguez

Anexo al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE RAZAS AUTÓCTONAS

OBJETO. LINEAS DE TRABAJO

1. Extracción y valoración seminal

- Vagina artificial tipo Missouri.
- Filtros y fundas para vagina artificial.
- Baño maría.
- Estufa.
- Diluyentes.
- Centrífuga.

- Pipetas.
- Puntas de pipeta.
- Tubos Falcon.
- Tubos Eppendorf.
- Sistema CASA para evaluación de motilidad espermática.
- Portas y cubres y Cámaras leja.
- Citómetro y material fungible para citometría.
- Fluorocromos para la citometría.
- Hemacolor para tinciones de morfología.

2. Congelación de semen

- Diluyentes.
- Pajuelas.
- Criocongelador.
- Nitrógeno líquido.
- Gradillas de congelación.
- Goblets o cubiletes.
- Tanques nitrógeno.
- Pinzas para manipulación.
- Guantes y gafas.

3. Recogida, congelación y vitrificación embrionaria

- Lupa.
- Bloque vitrificación.
- Micropipetas.
- Nitrógeno líquido.
- Medio para vitrificación.
- Pajuelas.
- Fiberplug.
- Sondas de lavado.
- Medio para lavado: Ringer lactato.
- Filtros para recogida de embriones.
- Ecógrafo.
- Sondas para inseminación.
- Jeringas.

4. Creación de bancos de germoplasma

- Tanques de nitrógeno.
- Nitrógeno líquido.

5. Línea formativa centrada en la caracterización morfológica, productiva y genética de razas autóctonas

19.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2023-2024. (GEX: 2023/677).- Conocido igualmente el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 2 de marzo en curso por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Agricultura, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, emite orden de inicio con objeto de que se inicie el expediente de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

Segundo.- En el expediente consta informe emitido por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario, D. Antonio Jiménez Luque, en el que pone de manifiesto que es necesaria la puesta en marcha del Programa de recogida de perros vagabundos para el bienio 2023-2024, teniendo en cuenta la obligatoriedad que tienen los Ayuntamientos de recoger y transportar a los animales abandonados o perdidos en sus términos municipales durante un periodo mínimo de 10 días, de

conformidad con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía
- Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 65/2012 Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones prevista en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Resolución 1 de julio de 2016, relativa a la regulación de la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Andaluza.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios

municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2. b) y j) de la LRBRL, que atribuye a los Municipios, como competencias propias, la protección del medio ambiente y la protección de la salubridad pública.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 92.2.h), que es competencia propia de los municipios la cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9.12 y 13 las competencias municipales propias en la promoción, defensa y protección del medio ambiente, o la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otros, el desarrollo de programas de promoción de la salud o el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones (artículo 32):

- a. Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.
- b. Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.
- c. Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.
- d. Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de esta Ley.
- e. Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.
- f. Y todas aquellas otras que se le atribuyan en esta Ley.

Cuarto.- Como había quedado señalado en el fundamento de derecho segundo, las provincias tienen atribuidas como competencias propias la asistencia técnica, económica y material de los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

El artículo 14 de la LAULA, dedicado a regular la asistencia material de la provincia al municipio, dispone que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando así lo solicite. Por tanto, esta Diputación Provincial prestará estos servicios municipales a los municipios que lo soliciten.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Plan Provincial, teniendo en cuenta el artículo 13 de la LAULA y el artículo 32 y 33 del TRRL, es el que se describe en el apartado IX de este Plan, que contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se indicarán los municipios beneficiarios y el coste inicial del servicio para cada municipio.
2. Notificación a los Ayuntamientos, a fin de que puedan manifestar su conformidad o no con el mismo, debiendo remitir a la Diputación de Córdoba Acuerdo o Resolución del órgano municipal competente.
3. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
4. Aprobar definitivamente este Plan Provincial por el Pleno de la Diputación, que especificará las aportaciones económicas definitivas de cada municipio.

5. Contratación del servicio objeto de este Plan Provincial por la Diputación de Córdoba.

Quinto.- El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial 2023 - 2024 es de 303.365,40 € para el bienio y de 151.682,70 € por anualidad, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341 4122 22709 "Servicio de Recogida de Perros Vagabundos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial 2023.

No obstante, el apartado VIII del Plan Provincial requiere que el servicio de recogida de perros vagabundos sea cofinanciado entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos que soliciten la asistencia en el Plan Provincial, requiriéndose una aportación obligatoria de las entidades locales beneficiarias, especificadas en el Anexo I del Plan.

En definitiva, el cuadro de financiación del próximo Plan Provincial 2023-2024, teniendo en cuenta la ejecución del vigente Plan Provincial 2021-2022, es el que se especifica en la siguiente tabla:

A anualidad	Ayuntamientos	Diputación	TOTAL
2023 (3 meses)	18.920,68 €	19.000 €	37.920,68 €
2024	75.682,70 €	76.000 €	151.682,70 €
2025 (9 meses)	56.762,02 €	57.000 €	113.762,02 €
TOTAL BIENIO	151.365,40 €	152.000 €	303.365,40 €

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario hacer mención a la financiación del vigente Plan Provincial 2021-2022, para determinar cual es el crédito disponible en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 y la cuantía necesaria por la que debe realizarse un suplemento de crédito para la financiación en el ejercicio 2023 del próximo Plan Provincial 2023-2024. Para ello, se transcribe parcialmente el informe técnico del Jefe del Departamento del Centro Agropecuario de fecha 24 de febrero de 2023:

"Para el vigente Plan Bienal 2021/22, cuya vigencia finaliza el 17 de septiembre de 2023, el presupuesto total anual, cofinanciado entre Diputación de Córdoba y los municipios adheridos, es de 145.014,54 €, presentando la empresa adjudicataria facturas mensuales por importe de 12.084,49 €. Ante la tramitación del nuevo Plan Bienal 2023/24, y con la finalidad de fiscalizar dicho Plan, se hace necesario la existencia de disponibilidad presupuestaria en la partida "341 4122 22709 Servicio de Recogida de Perros Vagabundos" de un total de 37.920,68 € para el presente ejercicio, correspondiente a la parte proporcional del coste de tres mensualidades del total del presupuesto del Plan a aprobar (151.682,70 €).

Puesto que, por parte del Servicio de Contratación se ha retenido en dicha partida el importe correspondiente a once facturas, dos del pasado ejercicio, la disponibilidad actual de crédito en la aplicación presupuestaria es de 12.084,49 €. Por ello, para la posterior aprobación definitiva del Plan, una vez aprobado provisionalmente y remitido por los distintos municipios interesados el acuerdo/resolución para su adhesión definitiva, se requerirá un suplemento de crédito de 25.836,19 € para disponer de la totalidad de 37.920,68 €, el cual se va a solicitar al Servicio de Hacienda para su realización".

En definitiva, la aprobación provisional del Plan Provincial 2023-2024, así como su presupuesto inicial deberán quedar condicionados a la modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito con el que se asignará el crédito necesario (25.836,19 €) a la aplicación presupuestaria 341 4122 22709 "Servicio de Recogida de Perros Vagabundos" para la financiación del plan en el ejercicio 2023. En tanto, no exista crédito disponible en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 no podrá procederse a la aprobación definitiva del Plan Provincial.

Sexto.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20

del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024, quedando condicionado su eficacia a la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria, sin el que no podrá aprobarse definitivamente el citado Plan Provincial que consta en el expediente.

Segundo.- Condicionar la aprobación del presupuesto inicial total del Plan de 303.365,40 € para el bienio y de 151.682,70 € por anualidad, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341 4122 22709 “Servicio de Recogida de Perros Vagabundos” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para cada ejercicio, a la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023.

Anualidad	Ayuntamientos	Diputación	TOTAL
2023 (3 meses)	18.920,68 €	19.000 €	37.920,68 €
2024	75.682,70 €	76.000 €	151.682,70 €
2025 (9 meses)	56.762,02 €	57.000 €	113.762,02 €
TOTAL BIENIO	151.365,40 €	152.000 €	303.365,40 €

Tercero.- Condicionar la consignación de la cuantía de 151.682,70 € en el presupuesto del ejercicio 2024, a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

Cuarto.- Condicionar la consignación de la cuantía de 113.762,02 € en el presupuesto del ejercicio 2025, a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

Quinto.- Dar traslado a los municipios incluidos en este Plan, a efectos de aprobación de su participación y compromiso de aportación correspondiente.

Sexto.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de diez días, mediante publicación en el BOP, a efectos de alegaciones y reclamaciones por los municipios interesados.

20.- CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DE POZOS Y FUENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2023. (GEX: 2023/423).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos informe propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 23 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Diputado-Delegado de Medio Natural y Carreteras, Francisco Palomares Sánchez y el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero, emiten una orden de inicio para la aprobación de un *“Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos y fuentes de titularidad pública municipal”* por un importe que asciende a 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 *“Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos”* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Segundo.- La Jefa del Departamento de Medio Ambiente, Dña. Ana María López Losilla, emite informe en el que pone de manifiesto que, entre los objetivos de este Programa, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas, urbanas y municipales en general. Añade que para ello se encuentran los pozos artesanales y las fuentes de titularidad pública que constituyen parte de las aguas subterráneas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Dicho lo anterior, tiene la consideración de dominio público hidráulico, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos. Así, en virtud del artículo 40.bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, se entiende por acuífero una o más capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir ya sea un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas.

El derecho al uso privativo del dominio público hidráulico, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2001, se adquiere por concesión administrativa.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en su apartado primero señala que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se podrán realizar captaciones de agua, sin la previa concesión o autorización administrativa.

Finalmente, el artículo 51.7 de la Ley de Aguas de Andalucía dispone que las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea gestionarán las infraestructuras de captación, transporte y distribución general, en su ámbito respectivo de actuación, de acuerdo con los criterios y normas que sus estatutos establezcan. Las comunidades de usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero.

Tercero.- El artículo 36.2.b) de la LRBRL establece que, a efectos de coordinar los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el territorio de la provincia, de prestar asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios y de prestar los servicios públicos de carácter supramunicipal, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De conformidad con este precepto, esta Diputación aprueba un Plan Provincial especial que permite al municipio, de un lado, instalar un equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc o uso en general, así como la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo, con objeto de optimizar el uso del agua de los pozos de titularidad pública. Y de otro lado, la instalación de un pulsador mecánico y la obra civil necesaria que permita el mantenimiento, recuperación, consolidación, la recuperación de caudales y un adecuado funcionamiento de la fuente.

Atendiendo a las actuaciones descritas anteriormente y al artículo 51 de la Ley de Aguas de Andalucía, el municipio deberá ostentar la titularidad del pozo o de la fuente, las autorizaciones pertinentes sobre el uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica) y, además, deberá comunicar, a efectos de control, con al menos quince días de antelación a la Consejería competente en materia de agua la intención de realizar las instalaciones que son objeto de este plan especial.

Cuarto.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) *Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*

e) *El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*

f) *Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*

g) *La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*

h) *Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Por tanto, para la aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos y fuentes de titularidad pública municipal deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Quinto.- El presupuesto disponible para el presente Plan Provincial Especial es de 80.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 "Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023, correspondiendo 50.400,00 € a la Modalidad A (Pozos) y 29.600,00 a la Modalidad B (Fuentes).

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Sexto.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 13.2 apartados b) y c) de la LAULA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención a la vista del informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos y fuentes de titularidad pública municipal 2023, cuyo tenor literal se adjunta a este informe-propuesta, por importe de OCHENTA MIL EUROS.

Segundo.- Aprobar el gasto de 80.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 "Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023, correspondiendo 50.400,00 € a la Modalidad A (Pozos) y 29.600,00 a la Modalidad B (Fuentes).

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el presente Programa sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda.

21.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO EN RELACIÓN CON ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020- 2021 (ALMEDINILLA Y CABRA).- Dentro de este punto del orden del día se conoce de los siguientes expedientes instruidos en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

21.1.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "REMODELACIÓN INSTALACIONES PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020- 2021. (GEX: 2022/53166).- Visto el informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 21 de febrero del año en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicados en el BOP nº 239, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021,

publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en la anualidad 2020 de este Plan, la actuación "Remodelación instalaciones piscina pública Municipal" correspondiente al Ayuntamiento de Almedinilla, por un importe de 26.728,00 €.

4º.- El artículo 2.4. de los Criterios Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 dispone que "Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder." El Ayuntamiento de Almedinilla no solicita prórroga alguna.

5º.- Con fecha 14 de octubre de 2021, se notifica al Ayuntamiento de Almedinilla requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, para que aportara documentación justificativa.

6º.- Tras aportación documentación solicitada, se notifica al Ayuntamiento de Almedinilla acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, instando el reintegro total de la actuación por estar la actuación ejecutada fuera de plazo.

7º.- El Ayuntamiento de Almedinilla, procede al reintegro total de la subvención, con los intereses de demora, aportando la carta de pago correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.*"

El artículo 11.1. de los Criterios Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 dispone que "*Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en la Memoria valorada / Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.*"

A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, la actuación encuadrada en la anualidad 2020 debió ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2020, sin embargo, el Acta de replanteo e inicio de obras se firma el 22 de febrero de 2021 y el Acta de recepción de obras ejecutadas es de fecha 21 de junio de 2021, por tanto, la obra está ejecutada fuera de plazo.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro del importe total de la subvención por la causa prevista en el artículo 37.1.f) de la LGS: "Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención"; es decir, por incumplimiento de la obligación y compromiso de ejecutar el proyecto

en el plazo previsto en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

III.- Notificada a la entidad beneficiaria en el inicio del procedimiento de reintegro total de 26.728 €, más los intereses de demora correspondientes conforme a los artículos 37.1 y 38 de la LGS, el Ayuntamiento de Almedinilla, antes de dictarse Resolución, procede al reintegro total por importe de **28.976,04 €**, de los cuales, la suma de 26.728,00 € corresponde al principal de la subvención, y la de 2.248,04 € a intereses de demora, aportando la carta de pago correspondiente, debiendo tener por finalizando así el presente procedimiento de reintegro.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro, que pondrá fin a la vía administrativa.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

En virtud de lo expuesto, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el reintegro total realizado por el Ayuntamiento de Almedinilla de la actuación "Remodelación, instalaciones piscina pública Municipal", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, por importe total de: **28.976,04 €**, correspondiente a 26.728,00 € de principal más 2.248,04 € de intereses de demora, dando por finalizado el procedimiento de reintegro.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Almedinilla.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

21.2.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE CABRA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS ASOCIADAS A ALCORQUES EN DETERMINADOS PUNTOS SENSIBLES", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021. (GEX: 2022/54585).- Se da cuenta igualmente del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 21 de febrero del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicados en el BOP nº 239, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021,

publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en la anualidad 2020 de este Plan, la actuación "Eliminación de barreras arquitectónicas asociadas a alcorques en determinados puntos sensibles" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra, por un importe de 30.067 €.

4º.- El artículo 2.4. de los Criterios Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 dispone que "Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder." Esta actuación tenía prórroga hasta el 4 de enero de 2021, concedida a solicitud del Ayuntamiento de Cabra, por Decreto de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2020.

5º.- Con fecha 14 de octubre de 2021, se notifica al Ayuntamiento de Cabra requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, solicitándole documentación justificativa, que es aportada por la entidad local. A la vista de la misma, se comprueba que el importe total ejecutado ha sido de 28.541,11 € y no la totalidad del proyecto subvencionado: 30.067 €, por lo que procede el reintegro de la parte de subvención no ejecutada: 1.525,89 €.

6º.- Notificado al Ayuntamiento de Cabra inicio del procedimiento de reintegro por el excedente de ingresos que supera el coste de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria procede al ingreso del importe 1.525,89 € requerido, más los intereses de demora, presentando la carta de pago correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."* El artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*.

Respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

III.- Dado que el importe total ejecutado ha sido de 28.541,11 € y no la totalidad del proyecto subvencionado: 30.067 €, tras notificación del procedimiento de inicio de reintegro, el

Ayuntamiento de Cabra procede al reintegro total de la cantidad de **1.655,02 €**, correspondiendo la suma de 1.525,89 € de principal como exceso sobre el coste de la actividad subvencional de la actuación "Eliminación de barreras arquitectónicas asociadas a alcorques en determinados puntos sensibles", más el importe de 129,13 € correspondientes a intereses de demora, debiendo tener por finalizando así el procedimiento de reintegro.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

En base con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el reintegro realizado por el Ayuntamiento de Cabra de la actuación "Eliminación de barreras arquitectónicas asociadas a alcorques en determinados puntos sensibles", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad al art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de **1.655,02 €**, correspondiente a 1.525,89 € de principal más 129,13 € de intereses de demora, dando por **finalizado** el procedimiento de reintegro.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Cabra.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

22.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO EN RELACIÓN CON ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021, (CABRA Y CASTRO DEL RÍO).- Dentro de este punto del orden del día se conoce de los siguientes expedientes instruidos en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

22.1.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE CABRA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "PROTECCIÓN VIARIA Y CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN GAENA", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021, (PLAN ALDEAS 20/21) (GEX: 2022/51122).- También se conoce del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 6 de febrero del año en curso, conformado igualmente por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020 la actuación "Protección viaria y cualificación de espacios públicos en Gaena" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra, por un importe de 33.415,43 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Cabra, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 30 de junio de 2021.

5º.- Con fecha 19 de octubre de 2021 se notifica al Ayuntamiento de Cabra requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, presentando en plazo la documentación requerida.

6º.- Con fecha 28 de diciembre de 2022 se notifica al Ayuntamiento de Cabra inicio de expediente de reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada. No se realiza el reintegro ni se presentan alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

III.- El importe ejecutado de la obra subvencionada "Protección viaria y cualificación de espacios públicos en Gaena" del Ayuntamiento de Cabra ha sido de 29.588,69 € y no la totalidad

del proyecto: 33.415,43 €, por lo que dicha entidad debió reintegrar tras la comunicación del inicio del procedimiento de reintegro el excedente de ingresos por importe de 3.826,74 €, sin que dicho reintegro se haya realizado.

A dicha cantidad ha de sumarse, conforme los artículos 37.1 y 38.2 de la LGS, el interés de demora correspondiente: 316,75 €, ascendiendo el importe total de reintegro a la cantidad de **4.143,49 €**.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro, que pondrá fin a la vía administrativa.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

En armonía con cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación "Protección viaria y cualificación de espacios públicos en Gaena", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21) por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad al art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de Cabra de la suma de **4.143,49 €**, correspondientes a 3.826,74 € de la subvención más 316,75 € de intereses.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Cabra.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

22.2.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "OBRAS DE ADECUACIÓN DE PLAZA VENTURA PÁEZ LLANO DEL ESPINAR", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL (PLAN ALDEAS 20/21) (GEX: 2022/48860).- También se da cuenta del informe propuesta de la

Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 7 de febrero del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020 la actuación "Obras de adecuación de Plaza Ventura Páez Llano del Espinar" correspondiente al Ayuntamiento de Castro del Río, por un importe de 61.430,99 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Castro del Río, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2021.

5º.- Con fecha 30 de junio de 2021 el Ayuntamiento de Castro del Río remite la siguiente documentación: - Acta de comprobación de replanteo de 4 de mayo de 2021, - Memoria y cuenta justificativa simplificada de fecha 30 de junio de 2021, - Acta de recepción de obra de 30 de junio de 2021, y - Certificado ordinario final de obra de 30 de junio de 2021, en el que se indica que se ha ejecutado 37.687,91 €.

6º.- Como tanto la certificación de final de obra como el acta de recepción son de fecha 30 de junio de 2021, cuando la prórroga concedida era hasta 31 de marzo de 2021, se notifica el 18 de octubre de 2021 al Ayuntamiento de Castro del Río requerimiento previo de la siguiente documentación: a) Certificado de ejecución de obra a 31 de marzo de 2021, b) Facturas y justificantes de abono, y c) carta de pago del reintegro que procede.

7º.- El Ayuntamiento de Castro del Río aporta dentro del plazo de requerimiento, facturas expedidas el 21 y 28 de junio de 2021 y sus abonos correspondientes de fecha 1 de julio de 2021. También remite certificado final de obra con fecha marzo 2021, y justificante de carta de pago de reintegro sobrante de subvención por la cantidad de 23.743,08 €.

8º.- Con fecha 8 de noviembre de 2022 se solicita al Ayuntamiento de Castro del Río aclaración sobre la documentación aportada al existir discrepancia con la remitida en contestación al requerimiento previo, presentando el día 10 de noviembre de 2022, Informe técnico con indicación fecha de inicio y ejecución de las obras

9º.- El 4 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Castro del Río emite Carta de pago de reintegro voluntario por importe de 23.743,08 €.

10º.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, se notifica al Ayuntamiento de Castro del Río inicio del procedimiento de reintegro, sin que haya presentado alegación alguna ni efectuado reintegro reclamado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20-21).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- A la vista del Informe Técnico de fecha 10 de noviembre de 2022 en el que se aclaran las fechas de la documentación aportada y en el que se especifica que *"solicitamos prórroga únicamente hasta la fecha de 31 de marzo de 2021"* y *"La ejecución de la obra dio comienzo sin dilación el 4 de mayo de 2021 con la firma del Acta de replanteo, y su finalización tuvo lugar con el Acta de Recepción de la obra el 30 de junio de 2021. El conjunto de la obra se certificó al final de su ejecución"*, queda acreditado que la actuación se inició (04/05/2021) posteriormente a la fecha prevista de finalización de la misma: 31 de marzo de 2021, estando la ejecución de la actuación fuera de plazo.

Para la actuación se concedió una subvención por importe de 61.430,99 €, y las obras fueron ejecutadas, fuera de plazo, por la suma de 37.687,91 €, procediendo la entidad beneficiaria al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada (23.743,08 €) el 4 de noviembre de 2021.

III.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.f) de la LGS: *"Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención"* es decir, incumplimiento de la obligación y compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo previsto en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20-21)

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal que corresponda, más *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así se ha de preceder al reintegro del importe de la actuación de la obra subvencionada "Obras de adecuación de Plaza Ventura Páez Llano del Espinar", del Ayuntamiento de Castro del Río, ejecutada fuera de plazo, por importe de 37.687,91 €, más sus intereses: 3.131,12 €, así como los intereses del reintegro voluntario por la suma de 852,11 €; en total, asciende el reintegro a la cantidad de 41.671,14 €.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro, que pondrá fin a la vía administrativa.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación "Obras de adecuación de Plaza Ventura Páez Llano del Espinar", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21) por incumplimiento de la obligación y compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo previsto en el citado Plan Provincial, de conformidad al art. 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de Castro del Río de la suma de **41.671,14 €**, correspondientes a 37.687,91 € de subvención ejecutada fuera de plazo, más 3.131,12 € de sus intereses, así como los intereses del reintegro voluntario por la suma de 852,11 €.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Castro del Río.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

23.- INICIO PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO EN RELACIÓN CON ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 (AGUILAR Y GUADALCÁZAR).- Dentro de este punto del orden del día se conoce de los siguientes expedientes instruidos en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

23.1.-INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO DEL PÓSITO", DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021. (GEX: 2023/8481).- Visto el informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 23 de febrero del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicados en el BOP nº 239, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de

Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en la anualidad 2021 de este Plan, la actuación "Mejora de las condiciones de accesibilidad al edificio del Pósito" correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con un presupuesto total de 4.772,36 €.

4º.- La actuación tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, al no solicitar prórroga la entidad beneficiaria.

5º.- Con fecha 13 de julio de 2022, se notifica al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de los criterios, Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.*

Debido a que su Entidad tiene incluida la actuación en el ejercicio 2021 y que no han solicitado prórroga, analizada la documentación justificativa que consta en este Servicio, a fecha de hoy todavía quedaría pendiente parte de la recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial."

Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación del proyecto de la actuación y de los posibles modificados, si hubiese sido el caso.

2. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la adjudicación, en el que deberán constar al menos, la denominación del contratista o adjudicatario, importe y fecha de la adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Actas de replanteo/inicio y recepción.

4. Caratula, resumen y relación valorada de la certificación/es de obra, firmadas por el director de obra.

5. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación de la/s certificación/es de obra

6. Facturas y justificantes de abono

7. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (cuenta simplificada)

8. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de inicio, ejecución y finalización, en las que quede visible el cartel de obra (memoria final de obra)

6º.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no ha remitido la documentación justificativa requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

Desde la notificación del requerimiento hasta la fecha, la entidad beneficiaria no ha aportado documentación justificativa alguna.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Mejora de las condiciones de accesibilidad al edificio del Pósito" correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por importe de 4.772,36 €, más los intereses de demora que se vayan devengando de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.1 de la LGS citado anteriormente.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

En armonía con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en relación a la actuación "Mejora de las condiciones de accesibilidad al edificio del Pósito", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, por importe 4.772,36 € de principal, más los intereses de demora que se vayan devengando hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

23.2.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "ACCESIBILIDAD EN BAÑOS Y ASEOS RECINTO PISCINA MUNICIPAL", INCLUIDA DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021. (GEX: 2023/8485).- Asimismo se da cuenta del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 24 de febrero del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicados en el BOP nº 239, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en la anualidad 2021 de este Plan, la obra "Accesibilidad en baños y aseos recinto piscina municipal" correspondiente al Ayuntamiento de Guadalcazar, con un presupuesto total de 9.997,06 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2021, y a petición del Ayuntamiento Guadalcazar, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2022.

5º.- Con fecha 6 de octubre de 2022, se notifica al Ayuntamiento de Guadalcazar **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de los criterios, Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.*

Debido a que su Entidad tiene incluida la actuación en el ejercicio 2021 y que el plazo de prórroga concedido ya ha expirado, analizada la documentación justificativa que consta en este Servicio, a fecha de hoy todavía quedaría pendiente parte de la recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial."

Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación del proyecto de la actuación y de los posibles modificados, si hubiese sido el caso.

2. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la adjudicación, en el que deberán constar al menos, la denominación del contratista o adjudicatario, importe y fecha de la adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Actas de replanteo/inicio y recepción.

4. Caratula, resumen y relación valorada de la certificación/es de obra, firmadas por el director de obra.

5. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación de la/s certificación/es de obra

6. Facturas y justificantes de abono

7. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (cuenta simplificada)

8. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de inicio, ejecución y finalización, en las que quede visible el cartel de obra (memoria final de obra)

6º.- El Ayuntamiento de Guadalcazar no ha remitido la documentación justificativa requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

Desde la notificación del requerimiento hasta la fecha, la entidad beneficiaria no ha aportado documentación justificativa alguna.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Accesibilidad en baños y aseos recinto piscina municipal" correspondiente al Ayuntamiento de Guadalcazar por importe de 9.997,06 €, más los intereses de demora que se vayan devengando de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.1 de la LGS citado anteriormente.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención

concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Guadalcazar en relación a la actuación "Accesibilidad en baños y aseos recinto piscina municipal", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, por importe 9.997,06 € de principal, más los intereses de demora que se vayan devengando hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Guadalcazar un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Guadalcazar.

23.3.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "ACTUACIONES EN VIARIO EN CALLE FERNANDO REVUELTA Y CALLE ARCO", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021. (GEX: 2023/8484).- También se da cuenta del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 24 de febrero del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicados en el BOP nº 239, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en la anualidad 2021 de este Plan, la obra "Actuaciones en viario en calle Fernando Revuelta y calle Arco" correspondiente al Ayuntamiento de Guadalcazar, con un presupuesto total de 11.425,94 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2021, y a petición del Ayuntamiento Guadalcazar, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2022.

5º.- Con fecha 6 de octubre de 2022, se notifica al Ayuntamiento de Guadalcazar **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de los criterios, Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.*

Debido a que su Entidad tiene incluida la actuación en el ejercicio 2021 y que el plazo de prórroga concedido ya ha expirado, analizada la documentación justificativa que consta en este Servicio, a

fecha de hoy todavía quedaría pendiente parte de la recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial."

Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación del proyecto de la actuación y de los posibles modificados, si hubiese sido el caso.

2. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la adjudicación, en el que deberán constar al menos, la denominación del contratista o adjudicatario, importe y fecha de la adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Actas de replanteo/inicio y recepción.

4. Caratula, resumen y relación valorada de la certificación/es de obra, firmadas por el director de obra.

5. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación de la/s certificación/es de obra

6. Facturas y justificantes de abono

7. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (cuenta simplificada)

8. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de inicio, ejecución y finalización, en las que quede visible el cartel de obra (memoria final de obra)

6º.- El Ayuntamiento de Guadalcazar no ha remitido la documentación justificativa requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

Desde la notificación del requerimiento hasta la fecha, la entidad beneficiaria no ha aportado documentación justificativa alguna.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se "*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta*". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%*".

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Actuaciones en viario en calle Fernando Revuelta y calle Arco" correspondiente al Ayuntamiento de Guadalcazar por importe de 11.425,94 €, más los intereses de demora que se vayan devengando de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.1 de la LGS citado anteriormente.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Guadalcazar en relación a la actuación "Actuaciones en viario en calle Fernando Revuelta y calle Arco", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, por importe **11.425,94 €** de principal, más los intereses de demora que se vayan devengando hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Guadalcazar un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Guadalcazar.

24.- PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA RELATIVO AL PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUADALCÁZAR. (GEX: 2021/43689).- Visto el expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe de Sección y conformado por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe del mismo, de fecha 2 de marzo en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de mayo de 2.022, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, aprobó el Texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Guadalcazar, para la

construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración "**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUALDalcÁZAR**". Dicho convenio fue firmado por las parte con fecha 26 de enero de 2023.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Cláusula SEGUNDA-COMPROMISOS DE LAS PARTES, del citado Convenio su punto 2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba: *"La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación Provincial de Córdoba, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación y asumiendo el coste expropiatorio, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Córdoba..."*

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obra hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), incluye entre estas obras el literal *"-EDAR y colectores en Guadalalcázar..."*. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- El municipio de Guadalalcázar no dispone de sistema de depuración de sus aguas residuales que son vertidas directamente al medio natural, incumpléndose con ello la normativa vigente. Así, el objeto del presente proyecto es el diseño, definición, medición y valoración de las obras necesarias para la Agrupación de Vertidos y EDAR de Guadalalcázar (Córdoba). Con dichas obras, se agruparán y conducirán los vertidos del municipio hasta la parcela donde se proyecta construir la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), donde se depurarán dichas aguas para resolver la problemática actual. Así, por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 26 de diciembre, encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía para la redacción del "Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Guadalalcázar (Córdoba)", esta Agencia licitó los trabajos de consultoría, resultando adjudicataria la empresa Ingeniería Atecsur, S.L. que redacta el mencionado proyecto con fecha enero 2020. Posteriormente, el proyecto es informado favorablemente por el departamento de supervisión de proyectos. con fecha 20 de noviembre de 2.020,

QUINTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección General aprobó técnicamente el proyecto, autorizando en esa misma fecha el trámite de información pública.

SEXTO.- La información pública fue llevada a cabo mediante publicaciones en el BOJA de 11 de febrero de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 9 de junio de 2021, en el Diario Córdoba el 18 de mayo de 2021 y en el tablón de edictos electrónicos del Ilmo. Ayuntamiento de Guadalalcázar desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 2 de abril de 2021, en el periodo de información pública no se recibieron alegaciones dentro del plazo máximo previsto

SEPTIMO.- Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de La Junta de Andalucía, resuelve aprobar el expediente de Información Pública y aprueba el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Guadalalcázar (Córdoba), juntos con la relación de titulares de derechos y bienes afectados y, que según lo establecido en al Art. 21.3 de la LEF se le notificó individualmente a cada uno de los propietarios afectados. Para los casos en los que no se pudo efectuar la notificación individual, se insertó anuncio en el BOE de fecha 27 de diciembre de 2022, nº 310.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

- de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por *las Leyes*”.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción”.

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	U S O	Ocupación definitiva m ²	Servidumbre m ²	Ocupación temporal m ²
Polígono	Parcela					
5	65 b	MIRANDA MIRANDA FERNANDO	C	1690,80	99,70	535,28
		MIRANDA MIRANDA BERNARDO (HROS. DE)				
5	80 b	MACIAS EGIDO FRANCISCO (HROS. DE)	O	46,49	36,34	137,37
5	79 b	CHAMIZO AVILA RAFAEL	O	9,43	10,63	98,74
		MAESTRE REIFS ROSARIO				
5	78 b	BAENA BLE JUAN (HROS. DE)	C	0,00	0,00	103,77
5	77 b	COSTI BAENA PEDRO JAVIER	C	0,00	0,00	94,22
5	76 b	LUNA CHAMIZO JOSE	O	0,00	0,86	117,54
		LUNA CHAMIZO RAFAEL				
5	75	FERNANDEZ AGUAYO DAVID	CR	0,00	0,88	130,13
		VARO OJEDA JUAN ANTONIO				
		AGUAYO SILLERO ENCARNACION				
		AGUAYO SILLERO MARIA ANTONIA				

		FERNANDEZ BERMUDO RAFAEL				
5	65 a	MIRANDA MIRANDA FERNANDO	C	1181,71	17,03	367,32
		MIRANDA MIRANDA BERNARDO (HROS DE)				
5	74 a	BAENA JIMENEZ JOSEFA	NR	0,00	18,38	165,17
		REJANO ALCARAZ ANA				
5	73 b	MORO SOLIS SERGIO	C	203,70	95,18	507,62
		SOLIS REJANO ANTONIO				
		SOLIS REJANO RAFAEL				
		SOLIS REJANO JOSE LUIS (HROS. DE)				
		ONETTI FERNANDEZ JUAN BAUTISTA				
5	72 b	ONETTI FERNANDEZ MANUEL	C	107,77	102,54	357,90
		ONETTI FERNANDEZ RAFAEL				
		ONETTI FERNANDEZ FRANCISCA				
		ONETTI FERNANDEZ ANTONIA				
		ONETTI FERNANDEZ MARIA DEL VALLE				
		ONETTI FERNANDEZ ELICEO				
		REJANO ALCARAZ ANA				
5	73 a	MORO SOLIS SERGIO	C	55,34	18,84	174,09
		SOLIS REJANO ANTONIO				
		SOLIS REJANO RAFAEL				
		SOLIS REJANO JOSE LUIS (HROS. DE)				
		ONETTI FERNANDEZ JUAN BAUTISTA				
5	72 a	ONETTI FERNANDEZ MANUEL	C	174,50	57,84	226,08
		ONETTI FERNANDEZ RAFAEL				
		ONETTI FERNANDEZ FRANCISCA				
		ONETTI FERNANDEZ ANTONIA				
		ONETTI FERNANDEZ MARIA DEL VALLE				
		ONETTI FERNANDEZ ELICEO				
5	83	DIPUTACION DE CORDOBA	I	111,25	2884,22	6662,37
5	70 a	SOLA CAMPOS ANTONIO	O	2,42	0,00	0,00
5	66 c	LUQUE TORRES JUAN (HROS. DE)	C	0,00	18,58	247,09
5	66 a	LUQUE TORRES JUAN (HROS. DE)	F	0,00	12,25	248,64
5	1089	DARKA SUR SL	C	7,04	101,74	1062,20
5	104	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	I	49,24	733,59	1815,36
		LOPEZ HARO SALVADOR				
5	1090	DOMENECH SILLERO MARIA	C	17,00	131,34	335,47
5	9000		VT	32,09	290,36	720,18
1292003UG3719S		ALCAIDE CORRAL ANGEL	Urb.	8,51	2,76	18,87
9006802UG2890N		JIMENEZ LOPEZ ANTONIO	Urb.	0,84	1,09	7,48
		ADAME CASTILLO FRANCISCA				
5	9000		VT	9,46	300,49	370,96
9113204UG2891S		MATA ALCANTARA ANTONIO	Urb.	45,28	0,00	23,53
		ZAFRA BERMUDO TERESA				
9113205UG2891S		MATA ALCANTARA ANTONIO	Urb.	192,83	71,75	237,30
		ZAFRA BERMUDO TERESA				
5	9008	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT	17,11	225,69	582,12
5	39	OBRA SOCIAL CORDOBESA HUERTOS FAMILIARES	CR	56,01	256,40	666,71
5	16 b	INMUEBLES CASTRO Y CARMONA SL	O	0,00	25,56	0,00
5	101 a	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	O	3,23	19,17	18,17
5	100 b	INMUEBLES CASTRO Y CARMONA SL	O	6,62	23,57	65,28
5	100 c	INMUEBLES CASTRO Y CARMONA SL	I	7,67	12,41	52,13
5	100 a	INMUEBLES CASTRO Y CARMONA SL	C	2,18	1,47	3,88
8610501UG2881S		SAENZ RIO JUAN	Urb.	0,00	8,67	85,95
		SANTIAGO CASTRO CONCEPCION				
5	12 c	RODRIGUEZ DELGADO JUAN	OR	0,00	2,23	143,92
5	1087	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA	CR	0,00	0,00	178,81
5	85	JUNTA DE ANDALUCIA	I	31,25	447,92	735,92
5	12 a	RODRIGUEZ DELGADO JUAN	C	289,73	182,23	637,68
5	12 b	RODRIGUEZ DELGADO JUAN	E	271,65	266,15	650,44
5	20 b	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	I	0,00	0,46	12,81
5	1085	JUNTA DE ANDALUCIA	I	51,11	463,96	1011,15
		ESTEPA GALVEZ ANTONIO				
5	13 a	LOPEZ HARO ENCARNACION	CR	10,41	138,33	190,12

5	13 b	ESTEPA GALVEZ ANTONIO LOPEZ HARO ENCARNACION	I	0,00	13,10	13,09
5	1088	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA	CR	7,59	32,96	33,62
5	19	ESTEPA GALVEZ ANTONIO LOPEZ HARO ENCARNACION	CR	56,32	518,41	1275,53
2	30	JUNTA DE ANDALUCIA	I	175,64	3240,76	4369,61
2	9000		VT	29,54	248,82	525,72
8413601UG2881S			Urb.	0,00	99,77	286,37
2	33	HERRERO LARA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ OT FRANCISCO VICENTE	C	0,00	0,00	162,02
2	12 b	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	I	0,32	12,00	57,41
2	12 c	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	OR	236,41	6817,52	8685,15
2	13 a	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	CR	0,00	14,21	14,21
2	12 d	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	E	0,00	100,33	100,33
2	26	JUNTA DE ANDALUCIA	I	58,37	996,90	1221,44
6	4	MARTINEZ WALIS ELIZABET	C	0,00	6,88	607,10
1	9002	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT	0,00	149,23	214,35
1	8	JUNTA DE ANDALUCIA	I	150,01	2531,64	2975,09
1	6 a	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	OR	19,69	458,86	2965,82
1	5 g	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	CR	36,00	1047,52	1588,72
1	5 c	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	I	0,00	51,47	113,73
1	5 f	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	OR	4725,78	2708,84	3350,97

C: Labor seco CR: Labor Riego O: Olivar seco OR: Olivar Riego NR: Agrios regadío I: Improductivo
VT: Vía comunicación dominio público E: Dehesa de pastos F: Frutales seco Urb.: Urbano Hrdos. de: Herederos de

CUARTO.- La firma del Convenio de colaboración entre Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, con los Anexos de obras a realizar, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

QUINTO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

SEXTO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

SÉPTIMO.- Como disponíamos en los antecedentes de hecho, esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por estar incluida en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de URGENTE OCUPACIÓN, que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los Artículo 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo lo expuesto y conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y desde la Delegación Territorial de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	U S O	Ocupación definitiva m ²	Servidumbre m ²	Ocupación temporal m ²
Polígono	Parcela					
5	65 b	MIRANDA MIRANDA FERNANDO	C	1690,80	99,70	535,28
		MIRANDA MIRANDA BERNARDO (HROS. DE)				
5	80 b	MACIAS EGIDO FRANCISCO (HROS. DE)	O	46,49	36,34	137,37
5	79 b	CHAMIZO AVILA RAFAEL	O	9,43	10,63	98,74
		MAESTRE REIFS ROSARIO				
5	78 b	BAENA BLE JUAN (HROS. DE)	C	0,00	0,00	103,77
5	77 b	COSTI BAENA PEDRO JAVIER	C	0,00	0,00	94,22
5	76 b	LUNA CHAMIZO JOSE	O	0,00	0,86	117,54
		LUNA CHAMIZO RAFAEL				
5	75	FERNANDEZ AGUAYO DAVID	CR	0,00	0,88	130,13
		VARO OJEDA JUAN ANTONIO				
		AGUAYO SILLERO ENCARNACION				
		AGUAYO SILLERO MARIA ANTONIA				
		FERNANDEZ BERMUDO RAFAEL				
5	65 a	MIRANDA MIRANDA FERNANDO	C	1181,71	17,03	367,32
		MIRANDA MIRANDA BERNARDO (HROS DE)				
5	74 a	BAENA JIMENEZ JOSEFA	NR	0,00	18,38	165,17
5	73 b	REJANO ALCARAZ ANA	C	203,70	95,18	507,62
		MORO SOLIS SERGIO				
		SOLIS REJANO ANTONIO				
		SOLIS REJANO RAFAEL				
		SOLIS REJANO JOSE LUIS (HROS. DE)				
5	72 b	ONETTI FERNANDEZ JUAN BAUTISTA	C	107,77	102,54	357,90
		ONETTI FERNANDEZ MANUEL				
		ONETTI FERNANDEZ RAFAEL				
		ONETTI FERNANDEZ FRANCISCA				
		ONETTI FERNANDEZ ANTONIA				
		ONETTI FERNANDEZ MARIA DEL VALLE				
		ONETTI FERNANDEZ ELICEO				
5	73 a	REJANO ALCARAZ ANA	C	55,34	18,84	174,09
		MORO SOLIS SERGIO				
		SOLIS REJANO ANTONIO				
		SOLIS REJANO RAFAEL				
		SOLIS REJANO JOSE LUIS (HROS. DE)				
5	72 a	ONETTI FERNANDEZ JUAN BAUTISTA	C	174,50	57,84	226,08
		ONETTI FERNANDEZ MANUEL				
		ONETTI FERNANDEZ RAFAEL				
		ONETTI FERNANDEZ FRANCISCA				

		ONETTI FERNANDEZ ANTONIA				
		ONETTI FERNANDEZ MARIA DEL VALLE				
		ONETTI FERNANDEZ ELICEO				
5	83	DIPUTACION DE CORDOBA	I	111,25	2884,22	6662,37
5	70 a	SOLA CAMPOS ANTONIO	O	2,42	0,00	0,00
5	66 c	LUQUE TORRES JUAN (HROS. DE)	C	0,00	18,58	247,09
5	66 a	LUQUE TORRES JUAN (HROS. DE)	F	0,00	12,25	248,64
5	1089	DARKA SUR SL	C	7,04	101,74	1062,20
5	104	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	I	49,24	733,59	1815,36
5	1090	LOPEZ HARO SALVADOR	C	17,00	131,34	335,47
		DOMENECH SILLERO MARIA				
5	9000		VT	32,09	290,36	720,18
1292003UG3719S		ALCAIDE CORRAL ANGEL	Urb.	8,51	2,76	18,87
9006802UG2890N		JIMENEZ LOPEZ ANTONIO	Urb.	0,84	1,09	7,48
		ADAME CASTILLO FRANCISCA				
5	9000		VT	9,46	300,49	370,96
9113204UG2891S	MATA ALCANTARA ANTONIO		Urb.	45,28	0,00	23,53
	ZAFRA BERMUDO TERESA					
9113205UG2891S	MATA ALCANTARA ANTONIO		Urb.	192,83	71,75	237,30
	ZAFRA BERMUDO TERESA					
5	9008	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT	17,11	225,69	582,12
5	39	OBRA SOCIAL CORDOBESA HUERTOS FAMILIARES	CR	56,01	256,40	666,71
5	16 b	INMUEBLES CASTRO Y CARMONA SL	O	0,00	25,56	0,00
5	101 a	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	O	3,23	19,17	18,17
5	100 b	INMUEBLES CASTRO Y CARMONA SL	O	6,62	23,57	65,28
5	100 c	INMUEBLES CASTRO Y CARMONA SL	I	7,67	12,41	52,13
5	100 a	INMUEBLES CASTRO Y CARMONA SL	C	2,18	1,47	3,88
8610501UG2881S		SAENZ RIO JUAN	Urb.	0,00	8,67	85,95
		SANTIAGO CASTRO CONCEPCION				
5	12 c	RODRIGUEZ DELGADO JUAN	OR	0,00	2,23	143,92
5	1087	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA	CR	0,00	0,00	178,81
5	85	JUNTA DE ANDALUCIA	I	31,25	447,92	735,92
5	12 a	RODRIGUEZ DELGADO JUAN	C	289,73	182,23	637,68
5	12 b		E	271,65	266,15	650,44
5	20 b	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	I	0,00	0,46	12,81
5	1085	JUNTA DE ANDALUCIA	I	51,11	463,96	1011,15
5	13 a	ESTEPA GALVEZ ANTONIO	CR	10,41	138,33	190,12
		LOPEZ HARO ENCARNACION				
5	13 b	ESTEPA GALVEZ ANTONIO	I	0,00	13,10	13,09
		LOPEZ HARO ENCARNACION				
5	1088	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA	CR	7,59	32,96	33,62
5	19	ESTEPA GALVEZ ANTONIO	CR	56,32	518,41	1275,53
		LOPEZ HARO ENCARNACION				
2	30	JUNTA DE ANDALUCIA	I	175,64	3240,76	4369,61
2	9000		VT	29,54	248,82	525,72
8413601UG2881S		AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	Urb.	0,00	99,77	286,37
2	33	HERRERO LARA MARIA DEL CARMEN	C	0,00	0,00	162,02
		JIMENEZ OT FRANCISCO VICENTE				
2	12 b	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	I	0,32	12,00	57,41
2	12 c	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	OR	236,41	6817,52	8685,15
2	13 a	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	CR	0,00	14,21	14,21
2	12 d	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	E	0,00	100,33	100,33
2	26	JUNTA DE ANDALUCIA	I	58,37	996,90	1221,44
6	4	MARTINEZ WALIS ELIZABET	C	0,00	6,88	607,10
1	9002	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT	0,00	149,23	214,35
1	8	JUNTA DE ANDALUCIA	I	150,01	2531,64	2975,09
1	6 a	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	OR	19,69	458,86	2965,82
1	5 g	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	CR	36,00	1047,52	1588,72
1	5 c	COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS	I	0,00	51,47	113,73

		GANADERAS Y CINEGETICAS SA COTO BAJO EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS Y CINEGETICAS SA	OR	4725,78	2708,84	3350,97
--	--	---	----	---------	---------	---------

C: Labor seco CR: Labor Riego O: Olivar seco OR: Olivar Riego NR: Agrios regadío I: Improductivo
VT: Vía comunicación dominio público E: Dehesa de pastos F: Frutales seco Urb.: Urbano Hrdos. de: Herederos de

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

25.- PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA RELATIVO AL PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA GRANJUELA. (GEX: 2021/43686).- Visto el expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe de Sección y conformado por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe del mismo, de fecha 2 de marzo en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de mayo de 2.022, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, aprobó el Texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de La Granjuela, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración "**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA GRANJUELA**". Dicho convenio fue firmado por las parte con fecha 26 de enero de 2023.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Cláusula SEGUNDA-COMPROMISOS DE LAS PARTES, del citado Convenio su punto 2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba: *"La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación Provincial de Córdoba, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación y asumiendo el coste expropiatorio, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Córdoba...."*

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obra hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), incluye entre estas obras el literal *"-EDAR y colectores en Fuente la Lancha y La Granjuela"*. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- El municipio de La Granjuela no dispone de sistema de depuración de sus aguas residuales que son vertidas directamente al medio natural, incumplándose con ello la normativa vigente. Así, el objeto del presente proyecto es el diseño, definición, medición y valoración de las obras necesarias para la Agrupación de Vertidos y EDAR de La Granjuela (Córdoba). Con dichas obras, se agruparán y conducirán los vertidos del municipio hasta la parcela donde se proyecta construir la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), donde se depurarán dichas aguas para resolver la problemática actual. Así, por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 18 de abril de 2016, se encomienda a la Agencia Pública Empresarial, Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), la ejecución de los trabajos para la redacción del mencionado proyecto. La AMAYA redacta el proyecto con fecha 20 de septiembre de 2020, posteriormente el proyecto es informado

favorablemente por el departamento de supervisión de proyectos, con fecha 23 de octubre de 2.020

QUINTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, la Dirección General aprobó técnicamente el proyecto, autorizando en esa misma fecha el trámite de información pública.

SEXTO.- La información pública fue llevada a cabo mediante publicaciones en el BOJA de 11 de febrero de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de mayo de 2021, en el Diario Córdoba el 18 de mayo de 2021 y en el tablón de edictos electrónicos del Ilmo. Ayuntamiento de La Granjuela desde el 17 de marzo de 2021 hasta el 28 de abril de 2021; en el periodo de información pública no se recibieron alegaciones dentro del plazo máximo previsto

SEPTIMO.- Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, resuelve aprobar el expediente de Información Pública, aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de La Granjuela (Córdoba), juntos con la relación de titulares de derechos y bienes afectados y, que según lo establecido en el Art. 21.3 de la LEF se le notificó individualmente a cada uno de los propietarios afectados, para los casos en los que no se pudo efectuar la notificación individual, se insertó anuncio en el BOE de fecha 21 de diciembre de 2022, nº 305.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que *“El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción”*.

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

LPD

HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.) CR Labor o labradío regadío VT Vía de comunicación de dominio público C- Labor o Labradío seco I- Improductivo E- Pastos

CUARTO.- La firma del Convenio de colaboración entre Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, con los Anexos de obras a realizar, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

QUINTO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

SEXTO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

SEPTIMO.- Como disponíamos en los antecedentes de hecho, esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por estar incluida en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de URGENTE OCUPACIÓN, que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los Artículo 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo lo expuesto y conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y desde la Delegación Territorial de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de

Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

LPD

HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.) CR Labor o labradío regadío VT Vía de comunicación de dominio público C- Labor o Labradío seco I- Improductivo E- Pastos

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

26.- APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2022/13729).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio de fecha 2 de marzo en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril del 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para los ejercicios 2022 y 2023 de la Diputación de Córdoba, por un importe de 3.000.000,00 €, de los cuales 454.000,00 serán con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022, debiendo consignarse la cantidad de 2.546.000,00 € con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023. Las actuaciones incluidas en el mismo son las que a continuación se relacionan:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	285.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

Segundo.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2022, acordó modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para los ejercicios 2022 y 2023, de un lado, aumentando el presupuesto de las actuaciones "Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)" y "Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros" y, de otro lado, realizando una nueva distribución entre las anualidades e incremento el presupuesto de la actuación "Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta", incluyendo esta última en el ejercicio 2022. Por tanto, las actuaciones del Plan Provincial quedan como a continuación se indica:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	475.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	266.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	355.000,00 €
			1.096.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.249.000,00 €

Tercero.- Con fecha 1 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Núñez Molina, con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, D. Manuel Olmo Prieto, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de modificar el Plan Provincial y proponen el aumento de inversión en dos actuaciones puntuales y reajuste de la anualidad 2023, como a continuación se señala:

"Incremento monetario de las siguientes actuaciones dentro de la misma anualidad:

- *Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio" con una inversión inicial de doscientos veinticinco mil euros con cero céntimos (225.000,00 €), que pasaría a un importe modificado de doscientos cincuenta y un mil euros con cero céntimos (251.000,00 €). Por lo tanto, se aumenta en veintiséis mil euros con cero céntimos (26.000,00 €).*

- *Reparación del camino provincial CP-3 "De el Pamplinar", con una inversión inicial de trescientos setenta mil euros con cero céntimos (370.000,00 €), que pasaría a un*

importe modificado de cuatrocientos veinte mil euros con cero céntimos (420.000,00 €). Por lo tanto, se aumenta en cincuenta mil euros con cero céntimos (50.000,00 €)".

La modificación del Plan Provincial la justifican en las siguientes causas:

"1.- Las necesidades actuales son mayores que las inicialmente previstas, debido a la subida continua de precio de los materiales básicos (productos derivados del petróleo, combustibles, cementos, aditivos y emulsiones, etc., junto al encarecimiento desbordado de la venta de la energía eléctrica al por mayor dentro del mercado eléctrico español), que ha generado problemas de cuantificación técnica del precio de suministro de materiales propios de esta tipología de obra. Esta confluencia ha propiciado una situación con dos restricciones básicas, por un lado el encarecimiento de todas las unidades de obra en las que algunos componentes, como los productos derivados del petróleo, y por otro lado los productos que necesitan el consumo de la energía de un derivado del petróleo y/o de la energía eléctrica para su fabricación, con el consecuente aumento del precio de los materiales de construcción, aumentando el precio unitario e incluso en algunos casos, dejando de producir, con la parada técnica de las plantas de fabricación por el precio inasumible de fabricación. Hechos, que han producido que se estén revisando a la alza los precios, con el consecuente aumento de presupuesto de aquellos proyectos que están financiados al 100% por la Diputación (Inversiones en caminos provinciales para esta anualidad). Aunque para este caso, se han considerado solamente actuaciones puntuales debido a limitación presupuestaria, pudiendo complementarse con futura incorporación de crédito, con su respectiva modificación, una vez, se hayan estudiado en profundidad cada una de las actuaciones restantes de la anualidad 2023.

2.- Dar cumplimiento a las prescripciones técnicas de autorizaciones sectoriales de otras Administraciones Públicas (como por ejemplo ..."Delegación de Vías Pecuarias dependiente de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, que determina que el hormigonado en vías pecuarias, en caso de autorizarse se debe proceder a un pigmentado o encachado del mismo con integración en el entorno, encareciendo su ejecución" ...).

En conclusión, se hace necesario disponer de más presupuesto para dar respuesta a las demandas, particularizadas en dos actuaciones puntuales. Así pues, se propone el incremento monetario de dicho proyecto, procedente de la partida 350 4541 65005 Plan Contra el Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales del presupuesto vigente del año 2023".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- El artículo 3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía señala en su apartado segundo que la red de carreteras de Andalucía está formada por dos categorías, de un lado, la red autonómica, que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria y, de otro lado, la red provincial, compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 17 de la Ley 8/2001 dispone que el Catálogo de Carreteras de Andalucía es el instrumento de carácter público que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la red de carreteras de Andalucía, adscribiéndolas a las distintas categorías de la red y clasificándolas conforme al artículo 15 de la presente Ley. Y comprende la red autonómica y la red provincial.

El artículo 18 de la Ley 8/2001 señala que a los efectos de la presente Ley la adquisición de la condición de carretera se produce por su inscripción definitiva en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Siendo el concepto de carretera, de conformidad con el artículo 8 del mismo texto legal, la de vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. Y quedando definida, al mismo tiempo, en sentido negativo, pues señala su apartado segundo aquellas que no tendrán la condición de carretera, que son:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

El Catálogo de Carreteras de Andalucía, atendiendo a lo previsto en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Red Autonómica a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía y se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias, indica que la matriculación de la Red Provincial se define con las iniciales de la provincia seguidas de cuatro dígitos que identifican la localización de la carretera dentro de la misma, de forma que para la provincia de Córdoba debe ser "CO-XXXX".

Atendiendo a lo anterior, la titularidad de esta Diputación Provincial con la matrícula "CP-XXXX" son bienes de dominio público destinadas a uso público, pero no tienen la naturaleza jurídica de carretera. Por lo que, a priori, no les resulta de aplicación la legislación en materia de carreteras, sin perjuicio de que deban observarse las normas de uso, seguridad, defensa y características técnicas de las carreteras, en virtud del artículo 8.3 de la Ley 8/2001.

A la vista de cuanto antecede, debemos concluir añadiendo que corresponde a esta Diputación Provincial la conservación y mantenimiento de las "CP" de su titularidad, de conformidad con los artículos 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 50 de la Ley 5/2010, 51 de la Ley 7/1999 y 85 y siguientes del Decreto 18/2006, debiendo tenerse en cuenta las características técnicas de las carreteras.

Cuarto.- La actuación “*Reparación parcial del camino provincial CP-193 De San Antonio*” tiene un presupuesto inicial de doscientos veinticinco mil euros con cero céntimos (225.000,00 €), que pasaría a un importe modificado de doscientos cincuenta y un mil euros con cero céntimos (251.000,00 €). Se incrementa en veintiséis mil euros (26.000,00 €).

Y la actuación “*Reparación del camino provincial CP-3 “De el Pamplinar”*” cuenta con un presupuesto inicial de trescientos setenta mil euros con cero céntimos (370.000,00 €), que pasaría a un importe modificado de cuatrocientos veinte mil euros con cero céntimos (420.000,00 €). Aumenta en cincuenta mil euros (50.000,00 €)”.

Por tanto, el aumento de la inversión de ambas actuaciones supone un incremento del presupuesto total del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2022-2023 de 76.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Por tanto, las actuaciones del Plan Provincial quedan como siguen:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	475.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	266.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	355.000,00 €
			1.096.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	251.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	420.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.325.000,00 €

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Sexto.- En base a lo expuesto y en virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para aumentar el presupuesto de las actuaciones “*Reparación parcial del camino provincial CP-193 De San Antonio*” y “*Reparación del camino provincial CP-3 “De el Pamplinar”*”.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2022-2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Octavo.- El órgano competente para la aprobación de este Plan Provincial, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Noveno.- La modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo que se propone en el anterior informe y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2022-2023, aumentando el presupuesto de las actuaciones, de un lado, "*Reparación parcial del camino provincial CP-193 De San Antonio*" en la cantidad de 26.000,00 €, siendo su presupuesto total de 251.000,00 € y, de otro lado, "*Reparación del camino provincial CP-3 "De el Pamplinar"*" en la cantidad de 50.000,00 €, por lo que su presupuesto total asciende a 420.000,00 €. Por tanto, las actuaciones del Plan Provincial quedan como se indica a continuación:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	475.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	266.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	355.000,00 €
			1.096.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	251.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	420.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.325.000,00 €

Segundo.- Aprobar el gasto adicional de 76.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ser expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021.

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excma. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Infraestructuras Rurales, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

27.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES 2022-2023. (GEX:2022/6110).- Seguidamente y a propuesta de la Presidencia, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

28.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023. (GEX: 2023/7108).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, en sesión extraordinaria del día 23 de diciembre de 2022 del siguiente tenor literal:

“CARMEN LUQUE FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA,

CERTIFICO:

Que este Consejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

...//...

8.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS PARA EL EJERCICIO 2023 Y ELEVACIÓN DE LA MISMA AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social en relación al citado expediente en donde da cuenta del contenido del mismo, incorporándose, como es preceptivo, un informe jurídico, emitido por el Técnico responsable de Recursos Humanos y Asesoramiento Jurídico, sobre la propuesta planteada por la Presidencia, debidamente conformado por la Secretaría de este Organismo y cuyo tenor literal es el siguiente:

EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE EN RELACIONA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS PARA EL EJERCICIO 2022, tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO.- Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Septiembre de 2022 tuvo a bien aprobar la última modificación parcial de la RPT del IPBS para el ejercicio 2022 conformada por un total de **167 puestos de trabajo**.

SEGUNDO.- Que el artículo 90.2 del TR de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establece la facultad de las Corporaciones Locales para conformar la **relación de todos los puestos de trabajo** existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Y con carácter de normativa básica el artículo 74 del TR del LEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre establece que “... las Administraciones Públicas **estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias**”.

TERCERO.- Que los profundos cambios normativos introducidos en 2022 tanto por la **Ley 20/2021, de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y Reforma Laboral**, como por el **Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral y la garantía de la estabilidad en el empleo** en el que se establecen severas limitaciones en materia de contratación temporal, instan a todas las Administraciones Públicas a la necesidad de plasmar en sus plantillas de personal y Relaciones de Puestos de Trabajo la **totalidad de los puestos necesarios para la provisión de sus respectivos servicios públicos**, so pena de no poder desarrollarlos -en los términos de temporalidad- en los que los venían proveyendo en los últimos años. Debiéndose acudir a una necesaria **consolidación de las estructuras de personal** de las Administraciones en el ejercicio de sus respectivas competencias, y a **identidad entre sus Plantillas de Personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo** anuales que las sustentan.

CUARTO.- Que en cuanto **Estructura la RPT** se organiza funcionalmente sobre **dos Areas Básicas** divididas: **Servicios Sociales Comunitarios y Drogodependencias**. Con una subdivisión de aquella, en niveles de **Coordinación, Comunitarios, Equipos de Intervención Familiar y RMISA**. Recogiéndose en cada puesto información relativa al **Area** al que queda descrito; el **Grupo Profesional** al que pertenece, su **Adscripción** a la plantilla de Funcionarios o Personal Laboral, manteniéndose transitoriamente la doble adscripción F/L en tanto se finalizan los procesos de Funcionarización abiertos como consecuencia del PORH; su **forma de Provisión** distinguiéndose por puestos de Libre Designación (Gerencia) a la vista de los Estatutos Sociales del Organismo, puestos de especial confianza a proveer mediante Concurso Específico tales como los Responsables de Unidad, Coordinadores y Responsables Técnicos Territoriales, y el resto de los puestos para su provisión mediante Concurso General; el **Grupo Profesional** al que pertenecen acorde con los previstos en LEBEP; así como el **Nivel del C Destino** asignado a cada uno de los puestos. Y respecto al **Complemento Específico** se ha de hacer la advertencia que se incorporan a los puestos los Complementos Específicos previstos en la LPGE 2023 con la subida salarial del 2,5% + 0,5% por si se cumplen las condiciones de IPC, y otro 0,5% en el caso de PIB, por lo que si estas dos condiciones no se alcanzasen el incremento del C.Específico quedaría reducido al 2.5% respecto a las vigentes el 31-12-2022.

QUINTO.- Que en igual forma la RPT debe acomodarse a las modificaciones propuestas en el **Proyecto de Plantilla 2023**, en las que se contemplan un total de **25 nuevas plazas**

- La creación de 1 puesto de **Coordinador/a de Equipos de Intervención con Infancia y Familia** que aglutine los programas que ya se venían llevando a cabo por los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) y las nuevas atención derivadas de la LOPIVI con las siguientes características:

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	N.CD	C.ESPECÍFICO 12.M	Situación	FORMACION ESPECIFICA
1	10	Coordinador/a Equipos de Intervención con Infancia y Familia.	A1/A2	1	F.L.	CE	A2	24	21.100,05 €	T.MEDIA	Ldo/Grado Psicología, Diplomato/Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.

- I. Extensión al Grupo A1/A2 la provisión de los puestos de Responsables Técnicos Territoriales.

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	N.CD	C.ESPECÍFICO 12.M	Situación	FORMACION ESPECIFICA
1	22	Resp.Téc. Terr. (A1/A2)	A1/A2	2	L	CE	24	21.358,35 €	T.SUPERIOR-ESCALA	Ldo/Grado Psicología, Diplomato/Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.
1	23	Resp.Téc. Terr. (A1/A2)	A1/A2	3	L	CE	24	21.100,05 €	T.SUPERIOR-ESCALA	Ldo/Grado Psicología, Diplomato/Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.

- II. La creación de **5 nuevos puestos de Psicólogo** para atender las necesidades de las ZBSS, Drogodependencias, y Equipos de Intervención con Infancia y Familia con arreglo a las siguientes características:

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	N.CD	C.ESPECÍFICO 12.M	Situación	FORMACION ESPECIFICA
1	24	Psicólogo	A1	5	L	CG	A1	22	15.167,90 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología

- III. La incorporación de **14 nuevos puestos de Trabajador Social** para la atención de los programas de Renta Mínima e Inserción Social (RMISA) que venían desarrollándose con personal en régimen laboral y con carácter temporal.

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	N.CD	C.ESPECÍFICO 12.M	Situación	FORMACION ESPECIFICA
1	24	Psicólogo	A1	5	L	CG	A1	22	15.167,90 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología

- IV. La incorporación de **3 nuevos puestos de Auxiliar Administrativo** para la atención de los programas de Renta Mínima e Inserción Social (RMISA) que venían desarrollándose con personal en régimen laboral y con carácter temporal.

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NUM.	ADSC	TP	GRUPO	N. CD	C ESPECIFICO 12 M	titulación	FORMACION ESPECIFICA
1	30	Auxiliar Administrativo	C2	3	L	CG	C2	14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	

SEXTO.- Que en el Presupuesto de Gasto correspondiente al ejercicio 2023 se hallan los créditos necesarios para atender el incremento de los **23 nuevos puestos** en la RPT 2023 quedando configurada definitivamente la RPT del Instituto Provincial de Bienestar Social para 2023 con un total de **181 efectivos de trabajo** en los mismos términos que su Plantilla de Personal para 2023, conforme al siguiente tenor:

PROPUESTA RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS EJERCICIO 2023											
AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NUM.	ADSC	TP	GRUPO	N. CD	C ESPECIFICO 12 M	titulación	FORMACION ESPECIFICA
1	1	Gerente *	A1	1	FIL	LD		27	S/COTT	T. SUPERIOR-5 AÑOS	T. SUPERIOR - 5 AÑOS EXPERIENCIA
1	2	Trabajador Social Funcionario	A2	1	F	CG		24	18.456,25 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	3	1º Resp. Unidad RR.HH. y A.J.	A1	1	FIL	CE		25	22.087,62 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Derecho
1	4	1º Resp. Unidad Admon	A1	1	FIL	CE		25	22.087,62 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado .CC Empresariales y/o Económicas
1	5	1º Resp. Unidad Comunicaciones	A1	1	FIL	CE		25	22.087,62 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Informática
1	6	Coordinador Programas Sociales	A1	1	L	CG		24	21.358,35 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Psicología/Lic. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social + Hab.
1	7	Sociólogo	A1	1	L	CG		22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Sociología
1	8	Psicólogo	A1	1	L	CG		22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Psicología
1	9	Educador Social	A2	1	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	10	Trabajador Social	A2	1	FIL	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	11	Técnico Medio Clon.Fin.	A2	1	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado CC. Empresariales
1	12	Técnico Medio Gestión P. Sociales	A2	2	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomatura/Grado
1	13	Administrativo	C1	1	FIL	CG		18	10.551,72 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
1	14	Tec. Especialista Informática	C1	1	L	CG		18	10.551,72 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	F.P. II Informática
1	15	Auxiliar Administrativo	C2	4	FIL	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
1	16	Auxiliar Administrativo	C2	5	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
1	17	Auxiliar Social	C2	1	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
1	18	Portero-Ordenanza	C2	1	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
1	19	Portero-Ordenanza (T. Discapacidad Intel)	C2	1	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
1	20	Monitor (T. Discapacidad Física)	C2	1	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
1	21	Auxiliar de Centro	AP-E	1	L	CG		12	9.768,62 €		
1	22	Resp.Téc. Terr. (A1/A2)	A1/A2	2	L	CE		24	21.358,35 €	T. SUPERIOR- MEDIA	Lic/Grado Psicología, Diplomado-Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.
1	23	Resp. Téc. Terr. (A1/A2)	A1/A2	3	L	CE		24	21.100,05 €	T. SUPERIOR - MEDIA	Lic/Grado Psicología, Diplomado-Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.
1	24	Psicólogo	A1	9	L	CG		22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Psicología
1	25	Educador Social	A2	14	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	26	Trabajador Social	A2	25	FIL	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	27	Trabajador Social	A2	21	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	28	Trabajador Social (T. Promoción Interna)	A2	2	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	29	Administrativo	C1	6	FIL	CG		18	10.551,72 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
1	30	Auxiliar Administrativo	C2	3	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
1	31	Auxiliar de Centro	AP-E	3	L	CG		12	9.768,62 €		
1	32	Auxiliar Intercultural	AP-E	1	L	CG		12	9.768,62 €		
1	10	Coordinador/a Equipos de Intervención con Infancia y Familia.	A1/A2	1	FIL	CE		24	21.100,05 €	T. MEDIA	Lic/Grado Psicología, Diplomado-Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.
1	33	Psicólogo ETF	A1	4	L	CG		22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	
1	34	Educador Social ETF	A2	4	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	35	Trabajador Social ETF	A2	4	FIL	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	36	Trabajador Social RMISA	A2	14	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	37	Auxiliar Adlvo RMISA		4	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
2	38	Coordinador Drogodependencias	A1	1	L	CG		24	21.358,35 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Medicina / Psicología
2	39	Médico	A1	12	L	CG		22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Medicina
2	40	Psicólogo	A1	12	L	CG		22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Lic/Grado Psicología
2	43	Educador Social	A2	1	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
2	42	Técnico Medio Prevención	A2	1	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado
2	41	Trabajador Social Drogod.	A2	2	L	CG		21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	44	Auxiliar Administrativo	C2	2	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
2	45	Monitor	C2	1	L	CG		14	10.089,95 €	ESO / F.P.II / Graduado Escolar	
TOTAL				181							

C.ESPECIFICO: Cuentas previstas LPGE 2023 con incremento Salarial 2,5% + 0,5% (IPC) + 0,5% (PIB).
En caso de no cumplirse los requisitos del IPC o PIB previstos en la LPGE, las cantidades se verán reducidas hasta el 2,5% respecto a las vigentes al 31-12-2022.

SÉPTIMO.- Que con carácter previo, el expediente que hoy se eleva al Consejo Rector ha sido sometido a la consideración a la **Mesa de Negociación Paritaria** celebrada el pasado 12 de Diciembre de 2022 con la Representación de los Trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37.1.k) de LEBEB. Y en el caso de se aprobada por el Consejo Rector, habrá de **elevarse al Pleno de la Diputación** para su aprobación definitiva en los términos previstos en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

A continuación, da cuenta del informe-propuesta formulado por el Gerente del Organismo Autónomo y cuyo tenor literal es el siguiente:

EL GERENTE QUE SUSCRIBE EN RELACION AL P'ROYECTO DE MOFICACION PARCIAL DE RPT DE IPBS PARA EL EJERCICIO 2023, tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO.- Que el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Septiembre de 2022 tuvo a bien aprobar la última modificación parcial de la RPT del IPBS para el ejercicio 2022 conformada por un total de **167 puestos de trabajo**.

SEGUNDO.- Que los profundos cambios normativos introducidos en 2022 tanto por la **Ley 20/2021, de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y Reforma Laboral**, como por el **Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral y la garantía de la estabilidad en el empleo** en el que se establecen severas limitaciones en materia de contratación temporal, instan a todas las Administraciones Públicas a la necesidad de plasmar en sus plantillas de personal y Relaciones de Puestos de

Trabajo la **totalidad de los puestos necesarios para la provisión de sus respectivos servicios públicos**, so pena de no poder desarrollarlos *-en los términos de temporalidad-* en los que los venían proveyendo en los últimos años. Debiéndose acudir a una necesaria **consolidación de las estructuras de personal** de las Administraciones en el ejercicio de sus respectivas competencias, y a **identidad entre sus Plantillas de Personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo** anuales que las sustentan.

TERCERO.- Que desde el ejercicio 2019 el IPBS ha venido gestionando el programa de **Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en materia de Renta Mínima de Inserción Social (RMISA)** mediante la contratación de personal laboral temporal. Cerrada esta posibilidad para el ejercicio 2023 por la normativa antes señalada, se hace necesaria la incorporación de **14 nuevos puestos de trabajo** que den cobertura estable al programa y que se incorporen a la RPT y Plantilla de Personal en tanto que **necesidades estructurales** del Organismo Autónomo para el ejercicio de las atribuciones en sus Estatutos Sociales.

De igual forma, las exigencias contenidas en el artículo 42 de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPVI) instando a los Servicios Sociales Comunitarios para la creación de los **Equipos de Intervención Familiar con la infancia y la adolescencia** requieren de la conversión de un puesto de Trabajador Social a la de **Coordinador/a de Equipos de Intervención con Infancia y Familia** que aglutine los programas que ya se venían llevando a cabo por los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) y las nuevas atención derivadas de la LOPVI.

CUARTO.- Que en cuanto **Estructura la RPT** se organiza funcionalmente sobre **dos Areas Básicas** divididas: **Servicios Sociales Comunitarios y Drogodependencias**. Con una subdivisión de aquella, en niveles de **Coordinación, Comunitarios, Equipos de Intervención Familiar y RMISA**. Recogiéndose en cada puesto información relativa al **Area** al que queda descrito; el **Grupo Profesional** al que pertenece, su **Adscripción** a la plantilla de Funcionarios o Personal Laboral, manteniéndose transitoriamente la doble adscripción F/L en tanto se finalizan los procesos de Funcionarización abiertos como consecuencia del PORH; su **forma de Provisión** distinguiéndose por puestos de Libre Designación (Gerencia) a la vista de los Estatutos Sociales del Organismo, puestos de especial confianza a proveer mediante Concurso Específico tales como los Responsables de Unidad, Coordinadores y Responsables Técnicos Territoriales, y el resto de los puestos para su provisión mediante Concurso General; el **Grupo Profesional** al que pertenecen acorde con los previstos en LEBEP; así como el **Nivel del C Destino** asignado a cada uno de los puestos.

Respecto al importe del **Complemento Específico** se ha de hacer la advertencia que se incorporan a los puestos los Complementos Específicos previstos en la LPGE 2023 con la subida salarial del 2,5% + 0,5% por si se cumplen las condiciones de IPC, y otro 0,5% en el caso de PIB, por lo que si estas dos condiciones no se alcanzasen el incremento del C.Específico quedaría reducido al 2.5% respecto a las vigentes el 31-12-2022.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de Gerencia, el Consejo Rector, en uso de sus competencias, en votación ordinaria y con los votos a favor de los representantes de los Grupos PSOE, IU-LV-CA y Vox, lo que supone unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Instar al Consejo Rector la aprobación del **Proyecto de Modificación Parcial de la RPT del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para 2023** con un total de **181 puestos** de trabajo conforme al siguiente tenor:

PROPUESTA RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS EJERCICIO 2023										
AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NUM.	ADSC	TP	N.CD	C. ESPECIFICO 12 M	Situación	FORMACION ESPECIFICA
1	1	Gerente *	A1	1	FIL	LD	27	SI/COT	T. SUPERIOR - 6 AÑOS	T. SUPERIOR - 6 AÑOS EXPERIENCIA
1	2	Trabajador Social Funcionario	A2	1	F	CG	24	18.456,25 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	3	1Resp.Unidad RR.HH. y A.J.	A1	1	FIL	CE	25	22.087,62 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Derecho
1	4	1Resp.Unidad Admon	A1	1	FIL	CE	25	22.087,62 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado. CC.Empresariales y/o Económicas
1	5	1Resp.Unidad Comunicaciones	A1	1	FIL	CE	25	22.087,62 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado. Informática
1	6	Coordinador Programas Sociales	A1	1	L	CE	24	21.358,35 €	T. SUPERIOR	Ldo /Grado. Psicología/Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social o Hab.
1	7	Sociólogo	A1	1	L	CG	22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Sociología
1	8	Psicólogo	A1	1	L	CG	22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	9	Educador Social	A2	1	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	10	Trabajador Social	A2	1	FIL	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	11	Técnico Medio Gblon.Fin.	A2	1	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado CC. Empresariales
1	12	Técnico Medio Gestión P. Sociales	A2	2	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomatura/Grado
1	13	Administrativo	C1	1	FIL	CG	18	10.551,72 €	F.P. II/Bachiller Superior o Equivalente	
1	14	Tec. Especialista Informática	C1	1	L	CG	18	10.551,72 €	F.P. II/Bachiller Superior o Equivalente	F.P. II Informática
1	15	Auxiliar Administrativo	C2	4	FIL	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
1	16	Auxiliar Administrativo	C2	5	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
1	17	Auxiliar Social	C2	1	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
1	18	Portero-Ordenanza	C2	1	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
1	19	Portero-Ordenanza (T. Discapacidad Intel.)	C2	1	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
1	20	Monitor (T. Discapacidad Física)	C2	1	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
1	21	Auxiliar de Centro	AP.E	1	L	CG	12	9.768,62 €		
1	22	Resp. Téc. Terr. (A1/A2)	A1/A2	2	L	CE	24	21.358,35 €	T. SUPERIOR - MEDIA	Ldo/Grado Psicología, Diplomado-Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.
1	23	Resp. Téc. Terr. (A1/A2)	A1/A2	3	L	CE	24	21.100,05 €	T. SUPERIOR - MEDIA	Ldo/Grado Psicología, Diplomado-Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.
1	24	Psicólogo	A1	9	L	CG	22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	25	Educador Social	A2	14	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	26	Trabajador Social	A2	25	FIL	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	27	Trabajador Social	A2	21	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	28	Trabajador Social (T. Promoción Interna)	A2	2	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	29	Administrativo	C1	6	FIL	CG	18	10.551,72 €	F.P. II/Bachiller Superior o Equivalente	
1	30	Auxiliar Administrativo	C2	3	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
1	31	Auxiliar de Centro	AP.E	3	L	CG	12	9.768,62 €		
1	32	Auxiliar Intercultural	AP.E	1	L	CG	12	9.768,62 €		
1	10	Coordinador/a Equipos de Intervención con Infancia y Familia.	A1/A2	1	FIL	CE	24	21.100,05 €	T. MEDIA	Ldo/Grado Psicología, Diplomado-Grado Trabajo Social, Educador Social y/o Hab.
1	33	Psicólogo ETF	A1	4	L	CG	22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	
1	34	Educador Social ETF	A2	4	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	35	Trabajador Social ETF	A2	4	FIL	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	36	Trabajador Social RMISA	A2	14	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	37	Auxiliar Activo RMISA		4	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
2	38	Coordinador Drogodependencias	A1	1	L	CE	24	21.358,35 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Medicina/ Psicología
2	39	Médico	A1	12	L	CG	22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Medicina
2	40	Psicólogo	A1	12	L	CG	22	15.167,90 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
2	43	Educador Social	A2	1	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
2	42	Técnico Medio Prevención	A2	1	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado
2	41	Trabajador Social Drogod.	A2	2	L	CG	21	13.332,55 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	44	Auxiliar Administrativo	C2	2	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
2	45	Monitor	C2	1	L	CG	14	10.089,95 €	ESO/F.P.II/ Graduado Escolar	
TOTAL				181						

C/SP/PC/FCO: Cuantías previstas LPGE 2023 con incremento salarial 2,5% + 0,5% (PC) + 0,5% (PB).

En caso de no cumplirse los requisitos del IPC 6 PIB previstos en la LPGE, las cantidades se verían reducidas hasta el 2,5% respecto a las vigentes al 31-12-2022.

SEGUNDO.- Elevar el Proyecto de Modificación Parcial de la RPT al **Pleno de la Corporación Provincial** para su aprobación definitiva, en caso de proceder, en los términos previstos en el artículo 90.2 de la LBRL.”

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social transcrito con anterioridad y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Modificación Parcial de la RPT del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para 2023 de acuerdo con la redacción transcrita con anterioridad, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

29.- PROPUESTA DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA EXHUMACIÓN DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE LA SALUD Y SAN RAFAEL, EN CÓRDOBA. (GEX: 2021/45941).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta informe de la Jefa de dicho Servicio, de fecha 2 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, se firmó el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la Exhumación de las Fosas de los Cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba, cuyo objeto es regular el marco de colaboración entre las Administraciones citadas para proceder a la exhumación de las fosas de los

cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba, para lo cual se prevé, al margen de otros compromisos, una aportación económica por cada una de las partes por importe de 400.000 euros que se materializa mediante el otorgamiento al Ayuntamiento de Córdoba de una subvención excepcional.

Actualmente las competencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía han sido asumidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo.- La Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en la Cláusula Novena del convenio, en reunión celebrada el pasado 26 de julio de 2022, toma conocimiento de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Córdoba, relativa a la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de los trabajos de exhumación previstos, debido a la concurrencia de una serie de circunstancias sobrevenidas, que se recogen en el expositivo cuarto del texto de la Adenda que ahora se somete a informe y aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión propone la modificación de las Cláusulas segunda "Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba" y Sexta "Financiación y pago" del Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN

A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *"Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión."*

Por otra parte, La Base 26 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023, determina en su punto 10 que *"Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente."*

En el mismo sentido, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *"El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad."*

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.”

Por otra parte, la Cláusula Décima del Convenio de referencia se dedica al “Régimen de la modificación”, estableciendo lo siguiente:

“1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de todas las partes firmantes que deberán ser recogidas en adenda al mismo. Las modificaciones del Convenio serán propuestas por la Comisión de Seguimiento.

2. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones de forma que se supere el coste total de la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento de Córdoba, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Por lo tanto, dicha cláusula contempla no solo la posibilidad de modificar lo estipulado en términos generales, sino también la posible modificación derivada de la alteración de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para conceder la subvención.

Por lo que respecta a la justificación de la necesidad de dicha modificación se recoge en el expositivo cuarto del texto de la Adenda, en el que se manifiesta que en la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 26 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Córdoba plantea la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones necesarias para la exhumación de las fosas de los cementerios de la Salud y San Rafael (recogidas como obligación del Ayuntamiento en la cláusula segunda del convenio) debido a dos circunstancias sobrevenidas:

1.- Por una parte, el traspaso de las competencias de recuperación de la memoria democrática de la empresa municipal CECOSAM a la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba y el cambio en la estructura directiva de dicha Delegación, que ha tenido que asumir la tramitación de los expedientes relativos a esta materia.

2.- Por otra parte, se ha producido una reestructuración del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba, incorporándose nuevo personal técnico encargado de fiscalizar los procedimientos de contratación, lo que ha influido en el tiempo destinado al examen de la documentación requerida para que pudiera finalizarse el expediente de licitación en los plazos inicialmente previstos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Comisión de Seguimiento del Convenio, acuerda proponer la siguiente modificación:

1.- Cláusula Segunda, relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba y donde se preveía que las actuaciones de exhumación finalizarían el día 31 de octubre de 2024, ampliándose dicho plazo en 1 año, finalizando, en consecuencia, el día 31 de octubre de 2025.

2.- Cláusula Sexta del Convenio, que recoge la financiación y pago, adaptando la calendarización y la distribución de los pagos parciales a la ampliación en un año de los trabajos de exhumación, sin que ello implique un incremento en las aportaciones a realizar.

A juicio de la que suscribe las circunstancias manifestadas por el Ayuntamiento de Córdoba, tienen un carácter sobrevenido, suponen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, por lo tanto, justifican la necesidad de modificar el Convenio.

TERCERO.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, la vigencia del presente Convenio se extenderá por un período de cuatro años desde el momento de su firma, esto es, la vigencia del Convenio se extiende hasta el 29 de diciembre de 2025, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

CUARTO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina respecto del contenido de los convenios que deben incluir: "f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

A este respecto, la estipulación Novena del Convenio determina que, *“ 1. Se crea una Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado al que corresponderá supervisar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de colaboración” “ 2. Esta Comisión estará compuesta por 6 representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de de Cultura y Patrimonio Histórico, dos en representación del Ayuntamiento de Córdoba y otras dos en representación de la Diputación Provincial de Córdoba” y continúa (...) “ 6.En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular: (...) g) Proponer la modificación del Convenio mediante informe justificado”*

Este órgano mixto de seguimiento, vigilancia y control se reunió el día 26 de julio de 2022 y, teniendo en cuenta la solicitud y la justificación formulada por el Ayuntamiento de Córdoba, a la que se ha hecho referencia en el punto tercero del presente informe, acordó proponer la modificación de las Cláusulas Segunda, relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, y Sexta, relativa a la financiación y pago. Así se recoge en el acta de la reunión celebrada y que consta en el expediente, donde se indica *“Se propone por la Comisión de Seguimiento que, de conformidad con el régimen de modificación previsto en el apartado primero de la cláusula décima del convenio, modificar, a través de una adenda, las condiciones establecidas en el mismo, en el sentido de que se modifiquen la cláusula segunda, relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, y la cláusula sexta, relativa a la financiación y pago, sin que en ningún caso se supere el coste total de las aportaciones de las partes”.*

QUINTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En cuanto a la competencia para la aprobación del texto de la Adenda de modificación, en el informe emitido con fecha 14 de diciembre de 2021 se concluía que el órgano competente para la aprobación del texto del Convenio era el Pleno de la Diputación en base al siguiente argumento: *“En el supuesto que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de 9 de julio de 2019 mediante el cual, el Presidente delegó en la Junta de Gobierno*

la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €; la competencia para la aprobación del Convenio quedaría reservada a la misma. No obstante, en el mismo se contempla una aportación económica que asciende a la cantidad de 400.000 euros a realizar mediante un compromiso de gasto plurianual que puede asumir la Diputación Provincial, si bien, el gasto que se imputa a los ejercicios futuros excede de los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 174 TR/LRHL, motivo por el cual corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la adopción del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del precitado artículo 174 TR/LRHL, que establece que “ (...) En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

En coherencia con lo anterior, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación del texto del Convenio, ostentará también la competencia para la aprobación de las modificaciones que resulten pertinentes.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los Cementerios de la Salud y San Rafael, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA EXHUMACIÓN DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE LA SALUD Y SAN RAFAEL, EN CÓRDOBA.

En Sevilla, a XX de XX de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la citada Consejería en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y conforme a las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación el 20 de junio de 2018, actuando en nombre y representación de la Corporación, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de Acuerdo Plenario de la corporación, de fecha 15 de junio de 2019, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervienen como tales y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba, cuyo objeto es establecer el régimen de colaboración económica y técnica entre las partes firmantes para el desarrollo y financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la guerra civil española en las fosas localizadas en los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba.

Dicho Convenio se suscribe en ejecución y desarrollo del Protocolo General de Colaboración formalizado el 11 de diciembre de 2020 por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de

Córdoba, para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael, en Córdoba, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de las mencionadas actuaciones.

Segundo.- El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1.2 que corresponden a esta Consejería las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las reservadas por dicha Ley al Consejo de Gobierno.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula décima del Convenio, las condiciones establecidas en el mismo podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula novena del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2021, y deberán ser recogidas en adenda al mismo.

Cuarto.- Con fecha 26 de julio de 2022 se reúne la Comisión de Seguimiento contemplada en la Cláusula novena del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2021. En dicha reunión el Ayuntamiento de Córdoba expone que por diferentes circunstancias sobrevenidas en su gestión no ha sido posible comenzar los trabajos de exhumación de las fosas en el plazo previsto. Tales circunstancias han sido el traspaso de las competencias de recuperación de la memoria democrática de la empresa municipal CECOSAM a la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba y el cambio en la estructura directiva de dicha Delegación, que ha tenido que asumir la tramitación de los expedientes relativos a esta materia. Por otra parte, también se ha producido una reestructuración del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba, incorporándose nuevo personal técnico encargado de fiscalizar los procedimientos de contratación, lo que ha influido en el tiempo destinado al examen de la documentación requerida para que pudiera finalizarse el expediente de licitación en los plazos inicialmente previstos.

Por estos motivos, la Comisión de Seguimiento acuerda proponer la modificación de las cláusulas segunda, relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, y sexta, relativa a la financiación y pago, para establecer un plazo mayor de ejecución y un nuevo calendario de pagos y justificación y poder así cumplir con las obligaciones asumidas con la firma del Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de estipulaciones del Convenio.

El Convenio de colaboración firmado el 28 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba, queda modificado en los siguientes términos:

Primero. Se modifica el séptimo párrafo del apartado 1 de la cláusula segunda, denominada Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, que queda redactado como sigue:

“El plazo de ejecución de dichos trabajos se iniciará en la fecha de la firma del presente convenio y concluirá el 31 de octubre de 2025.”

Segundo. Se modifican los apartados 4, 5 y 6 de la cláusula sexta, denominada Financiación y pago, que quedarán redactados como sigue:

“4. La Consejería competente en materia de memoria democrática, mediante la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Córdoba, se compromete a aportar al Ayuntamiento de Córdoba, para coadyuvar al coste de las actuaciones establecidas en este Convenio de colaboración, la cantidad total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) que suponen el 25 % del coste total de las actuaciones. El abono de la subvención se realizará en cuatro plazos de acuerdo con la siguiente secuencia de justificaciones y pagos, todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a lo aprobado en las leyes presupuestarias de cada ejercicio.

a) Primer pago: en el año 2021, 182.000 € a la firma del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 1800010000G/311/460.00/2021.

b) Segundo pago: en el año 2023, 24.119 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1800010000G/311/460.00/2023 o la que se habilite del Presupuesto 2023. Dicha cuantía se abonará una vez justificado por el Ayuntamiento de Córdoba el primer pago (182.000 €).

El importe a justificar debe suponer, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Córdoba en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

c) Tercer pago: en el año 2024, 102.279€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1800010000G/311/460.00/2024. Dicha cuantía se abonará una vez justificado por el Ayuntamiento de Córdoba el segundo pago (24.119 €).

El importe a justificar debe suponer, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Córdoba en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

d) Cuarto pago: en el año 2025, 91.602 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 800010000G/31/460.00/2025. Dicha cuantía se abonará una vez justificada por el Ayuntamiento de Córdoba la totalidad de las actuaciones realizadas y de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada.

e) Finalmente, antes del 31 de diciembre de 2025, deberá presentar una justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos mediante una memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Córdoba relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada.”

5.- La Diputación Provincial de Córdoba, mediante la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Córdoba, se compromete a aportar al Ayuntamiento de Córdoba, para coadyuvar al coste de las actuaciones establecidas en este Convenio de Colaboración, la cantidad total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) que suponen el 25 % del coste total de las actuaciones. El abono de la subvención se realizará en cuatro plazos de acuerdo con la siguiente secuencia de justificaciones y pagos:

a) Primer pago: en el año 2021, 57.000 €, a la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 176 9254 46205 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

b) Segundo pago: en el año 2023, 24.118 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 176 9254 46205 o la que se habilite del Presupuesto 2023. Dicha cuantía se abonará una vez justificado por el Ayuntamiento de Córdoba el primer pago (57.000 €).

El importe a justificar debe suponer, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones realizadas el Ayuntamiento de Córdoba en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

c) Tercer pago: en el año 2024, 102.279 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 176 9254 46205 o la que se habilite del Presupuesto 2024. Dicha cuantía se abonará una vez justificado por el Ayuntamiento de Córdoba el segundo pago (24.118 €).

El importe a justificar debe suponer, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Córdoba en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

d) Cuarto pago: en el año 2025, 216.603 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 176 9254 46205 o la que se habilite del Presupuesto 2025. Dicha cuantía se abonará una vez justificada por el Ayuntamiento de Córdoba la totalidad de las actuaciones realizadas y de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada.

Antes del 31 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Córdoba deberá presentar una justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos mediante una memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Córdoba relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada.

6.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2023 “F00 1640 22799”, o la que se habilite del Presupuesto del ejercicio correspondiente, la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), que suponen el 25 % del coste total de las actuaciones, según el siguiente desglose:

a) Primer pago: en el año 2023, 24.119 euros.

b) Segundo pago: en el año 2024, 102.278 euros.

c) Tercer pago. En el año 2025, 273.603 euros.”

SEGUNDA.- Mantenimiento del resto de estipulaciones.

En lo demás no expresamente modificado por la presente Adenda, se mantienen los términos del Convenio de Colaboración, firmado el 28 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Cultura y

Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente Adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Fdo.: José María Bellido Roche”

SEGUNDO.- Publicar, en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, la información relativa a la modificación realizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Facultar al Ilmo Sr. Presidente para la firma de la presente Adenda.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba a los efectos oportunos.

30.- PLAN PROVINCIAL DE CULTURA 2023. (GEX: 2023/8399).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por la Técnica adscrita al Departamento de Cultura de fecha 3 de marzo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES.-

Primero.- En virtud de la Orden de inicio del Sr. Diputado Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil relativa a la elaboración del Plan Provincial de Cultura 2023, el Departamento de Cultura presenta el Plan Provincial de Cultura para dicho ejercicio.

Segundo.- El objeto del referido Plan es definir, delimitar y concretar la política cultural de la Diputación en todo el territorio provincial.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), asignan a las diputaciones provinciales para el ejercicio de sus competencias. Por ello, en materia de cultura, la Diputación Provincial tiene competencias no sólo materiales, según lo dispuesto en el art. 15.3 de la LAULA, sino también programáticas.

Así, la finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del Plan Provincial de Cultura es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Córdoba sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y los expedientes de contratación correspondientes, atendiendo, entre otros condicionantes, a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. La aprobación del Plan no

supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias.

El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de actividades culturales de interés general.

Dado, por tanto, el carácter de mera previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente al presupuesto del correspondiente ejercicio.

La LAULA, dedica a la Institución Provincial los artículos 11 a 15 y distingue tres tipos de asistencia: la técnica, la económica y la material.

De acuerdo con el papel asignado legalmente a la asistencia material, sería deseable avanzar hacia un reconocimiento expreso de las competencias provinciales al que la ley sólo alude de forma implícita. Este reconocimiento, en defecto de regulación expresa legal, debería ser articulado por cada Diputación Provincial a través de normas y mecanismos que gozaran de la adecuada difusión y publicidad.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Plan arriba referenciado, nos encontramos ante un instrumento de planificación que servirá para elaborar la oferta cultural que la Diputación de Córdoba desde su Delegación de Cultura realizará a los municipios de la provincia. Por tanto, las convocatorias y los expedientes de contratación que dimanen de la ejecución del Plan, deberán someterse a todos los requisitos de fiscalización de fondos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con cuanto antecede, vista de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar el Plan Provincial de Cultura 2023, según el texto que se acompaña en documento anexo.

El contenido del Plan tiene un carácter informativo y no limitativo.

2. El Plan Provincial de Cultura cuenta con un presupuesto indicativo de 2.244.600,00 €.

3. Los expedientes de contratación que se instruyan se someterán a la tramitación prevista en cada caso en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. La tramitación de las Convocatorias de Subvenciones se someterán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Disponer su publicación en el BOP.”

PROPOSICIONES

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1118 SOBRE LA CASA MUSEO JULIO ROMERO DE TORRES.(GEX: 2023/10777).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN SOBRE LA CASA MUSEO JULIO ROMERO DE TORRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de Julio Romero de Torres es hablar de uno de los principales exponentes del simbolismo en la pintura española y de el exponente más representativo de la identidad cordobesa de principios del siglo XX, reconocido tanto en España como en el exterior. Es el mejor embajador del arte de la ciudad y uno de los más representativos de Andalucía.

La casa donde vivió nuestro más insigne pintor junto a su familia, repleta de artistas y pintores también muy reconocidos y aclamados, está ubicada en la plaza del Potro, entre dos pinacotecas de primer orden, el Museo Bellas Artes de Córdoba y el Museo Julio Romero de Torres.

La Diputación de Córdoba es propietaria de este inmueble situado en la Plaza del Potro nº 1 donde actualmente tiene destinos turísticos diferentes, una parte del edificio aloja desde hace muchísimo tiempo distintas salas del citado Museo de Bellas Artes, gestionado por la Junta de Andalucía, el resto de este museo ocupa una parcela colindante titularidad de la Administración pública Central; otra parte, desde hace más de ocho décadas, distintas salas del Museo de Julio Romero de Torres están gestionadas por el Ayuntamiento de Córdoba. La tercera parte no tiene funciones museísticas y está compuesta por el salón del patronato, la vivienda familiar de los Romero de Torres y que están actualmente destinados a almacén del estudio del pintor, el lavadero y el jardín arqueológico que han sido restaurados en los últimos años por la Diputación de Córdoba con cargo a su Presupuesto y se abren al público anualmente durante la festividad de los patios.

El pasado 25 de octubre de 2020 finalizó la vigencia del Convenio tripartito firmado en el año 90 entre la Diputación, la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Córdoba en el que la Diputación autoriza a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento para la gestión de las partes del inmueble que antes ha comentado. En octubre del año 2020 la Diputación se dirigió tanto a la Junta de Andalucía como al Ayuntamiento de Córdoba comunicándole el vencimiento del convenio y solicitando su pronunciamiento sobre la gestión del edificio. En contestación a este escrito la Consejería de Cultura, en octubre de 2021, manifestó su interés en formalizar una mutación demanial externa de las partes del inmueble ocupadas por el museo de Bellas Artes y por la Casa Familiar de los Romero de Torres. El Ayuntamiento de Córdoba respondió en diciembre del 2020 y en diciembre del 2021 interesado también en la cesión de la Casa familiar para desarrollar un equipamiento cultural que complete el Museo Julio Romero, existiendo incompatibilidades entre las pretensiones del Ayuntamiento y de la Junta, porque ambas Administraciones solicitan la gestión de la Casa Familiar; la Diputación, en varias ocasiones e incluso ella misma, ha instado a aquéllas a que se pongan de acuerdo y poder solucionar el problema ya que las dos querían lo mismo y a la Diputación le daba igual pero debían ponerse de acuerdo dichas Administraciones y hasta la fecha no se ha recibido respuestas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo VOX de la Exma. Diputación Provincial de Córdoba presenta los siguientes

ACUERDOS

1. Desde la Diputación Provincial se continuará con el procedimiento de solicitud de Fondos Next Generation en la convocatoria de Fondos Europeos para que se puedan restaurar edificios destinados BIC y destinados a usos culturales y turísticos.

2. Desde la Diputación Provincial se propondrá tanto al Ayuntamiento de Córdoba como a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía un calendario de reuniones a la mayor brevedad posible en el que traten los siguientes temas:

- La firma del convenio tripartito actualmente cumplido desde el pasado 25 de octubre de 2020.
- La negociación y resolución de la gestión del resto del edificio que en la actualidad no es el incorporado a la Junta para el Museo de Bellas Artes y al Ayuntamiento de Córdoba para el Museo Julio Romero de Torres. Esto es, el salón del patronato, la vivienda familiar del pintor, el lavadero y el jardín arqueológico, para permitir la apertura al público como Casa Museo.
- La preparación conjunta, en el nivel de colaboración e implicación que acuerden las tres administraciones, para los diferentes actos de celebración en el año 2024 del centenario del nacimiento del pintor
- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Córdoba y a la Junta de Andalucía.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre los puntos de acuerdos a la proposición presentada por el Grupo VOX, relativa a:

CASA MUSEO JULIO ROMERO DE TORRES

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba para que acuerden, a la mayor brevedad posible, la propuesta de Convenio que les ha remitido la Diputación para el mantenimiento de la gestión de los museos de Bellas Artes y Julio Romero de Torres.
2. Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba para que se acuerde el modelo de recuperación y gestión del resto del inmueble (“Estudio del Pintor”, “Lavadero”, Jardín Arqueológico, Salón del Patronato y vivienda familiar).
3. Continuar los trabajos de preparación de la solicitud por la Diputación de Fondos Europeos para la recuperación de edificios declarados Bien de Interés Cultural y destinados a usos culturales o turísticos.
4. Acordar con la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba la preparación conjunta del Centenario del nacimiento de Julio Romero de Torres en 2024.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1122 PARA MEJORAR EL NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/10787).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

PROPOSICIÓN RELATIVA A MEJORAR EL NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas, existiendo desafíos demográficos de los espacios rurales se han agudizado en las dos últimas décadas, cuando los riesgos demográficos directamente relacionados con la despoblación se han intensificado y entrelazado drásticamente: el envejecimiento, la salida de población joven, la caída de la natalidad y la baja densidad demográfica. Con distintas intensidades o grados, las cuatro variantes suponen una "tormenta perfecta" de la despoblación del medio rural, de tal forma que todas ellas generan un círculo vicioso en el que los valores no sólo no tienden a corregirse sino que, sin medidas correctoras específicas, llevarán a la inviabilidad demográfica de buena parte de los municipios rurales a corto medio plazo.

Constituye un gran error considerar que revertir en el reequilibrio territorial y en la lucha contra la despoblación es un coste. Ha de ser entendido en términos de derechos de la ciudadanía como igualdad de oportunidades y a su propia "tierra", y a contribuir con sus mejores fortalezas al crecimiento de su comunidad y su país. Es, pues, una inversión en cohesión social y territorial y en fortaleza y sostenibilidad del modelo económico y social.

Según los datos no hacen más que subrayar la urgencia de poner en marcha decididas políticas de Estado que pasen de las palabras a los hechos, con un riguroso planteamiento de medidas prácticas e incorporando la lucha contra la despoblación como un principio a tener en cuenta en todos los planes y líneas de acción de las administraciones.

La situación de pérdida de población que padecen las zonas rurales es insostenible y reclaman un nuevo modelo de Estado, un nuevo modelo Regional y un nuevo modelo provincial que potencie la España rural con el asentamiento poblacional, la creación de nuevas oportunidades en materia de empleo y desarrollo económico y un giro de 180º en las políticas actuales desde todos los ámbitos que sólo favorecen la concentración de las actividades económicas en los mismos sitios y cuyos resultados son el hacinamiento, el encarecimiento de la vivienda, la insostenibilidad medioambiental del planeta y formas de vida contrarias a la esencia del ser humano.

Las actuaciones que se promueven desde la FEMP para enfrentarse a la despoblación del medio rural son:

1. Medidas institucionales y modelo territorial: estas actuaciones desbordan las competencias de la EE.LL., pero es evidente que desde los municipios, provincias, etc. han de plantearse los cambios necesarios para que las medidas tengan un impacto real en el medio rural.

2. Economía y empleo: el problema de la despoblación rural no es una consecuencia directa y unívoca de los problemas de la economía del medio rural, dado que inciden otros factores sociales y culturales, pero sin duda ha habido y sigue habiendo una relación causa-efecto entre declive productivo y pérdida demográfica. Todo ello, evidentemente, teniendo en cuenta que es imposible fijar y atraer población activa en un territorio carente de oportunidades laborales. Por ello, actuar en el fomento de las actividades económicas y el empleo es prioritario, con medidas a distintas escalas y que fomenten la diversificación económica.

3. Servicios públicos y sociales: la lucha contra la despoblación del medio rural debe centrar una parte importante de los esfuerzos de las administraciones en asegurar la plena igualdad en la calidad de los servicios públicos y de los servicios sociales, con las adaptaciones necesarias en función de sus características territoriales. Por lo tanto, la implantación de servicios sociales de proximidad, así como la garantía de una mejor accesibilidad y calidad de los servicios

básicos de Sanidad y Educación son esenciales para la consolidación demográfica -y crecimiento, en coordinación con las demás áreas de trabajo en las áreas rurales.

4. Infraestructuras, comunicaciones y transporte: el transporte debe convertirse en el medio rural en un servicio público básico. La política de transporte e infraestructuras tiende a concentrar las inversiones allí donde la demanda real (o potencial) es mayor, y a infradotar a los espacios con mayores dificultades por razones demográficas. Esta accesibilidad debe ser física y digital, para reducir la brecha que existe actualmente entre los núcleos urbanos y los rurales en ese acceso a los mecanismos de desarrollo y de calidad de vida.

“La Diputación Provincial ha presentado recientemente las oportunas alegaciones al nuevo Estudio Informativo del tramo Badajoz-Espiel y ha coordinado con los ayuntamientos afectados las alegaciones de estas entidades locales. Siempre manifestando la necesidad de adoptar la modalidad de autovía en todo su trazado y garantizando unos buenos accesos a la misma”.

5. Vivienda: el derecho a la vivienda se convierte en retórica si no se garantiza su acceso en cualquier territorio. Además, la política de vivienda debe servir para potenciar los atractivos de las áreas rurales, contribuyen tanto con el objetivo de mantener vivos núcleos que, en su gran mayoría, incluyen también un patrimonio a conservar por su interés cultural. Por su especiales características, el mercado inmobiliario de los pequeños municipios adolece de alta de dinamismo abandonos, herencias, escasa cultura de alquilar...) y requiere de actuaciones públicas que posibiliten a la población, en particular a los jóvenes y las familias, poder asentarse o permanecer en el medio rural.

La zona más afectada de nuestra provincia por la despoblación es la zona norte, formada por Los Pedroches con sus 17 pueblos, y El Guadiato con sus 11 pueblos, y seguimos viendo como se quedan vacíos porque los jóvenes se van en busca de oportunidades mientras que la capital y la mayoría de los municipios del sur, salvo excepciones, han logrado ganar habitantes. ¿Por qué? Porque los proyectos de siempre continúan pendientes Seguimos sin una infraestructura eléctrica de calidad, donde no se le da un servicio de calidad a nuestros vecinos, ni a las empresas que quieren seguir creciendo o a las empresas que quieren instalarse en nuestros pueblos. Si no hay luz, las empresas no vienen; si no hay oportunidades, la gente se va.

La conversión de la N-432 a Autovía, es una deuda de siglos. Hace mucho tiempo que se prometió una autovía desde Madrid a Córdoba, pasando por Los Pedroches y desembocando en el cruce con la N-432 en Espiel para ir a Córdoba. Es la AP 41: se quedó en Toledo. Hace tiempo que a Los Pedroches se les dijo que la autovía transversal que uniría Valencia con Badajoz iría por la opción sur y que también pasaría por ellos: se quedó en Ciudad Real. Hace mucho tiempo que se juega con que la N-432 pase a ser autovía desde Granada hasta Badajoz haciendo que, el olvidado Alto Guadiato, pueda tener autovía:se quedó en Zafra. Les aliento a que viajen siempre por carreteras secundarias.

Y el persistente drama histórico de las sequías en Córdoba no es un fenómeno reciente, hay constancia de registros desde el siglo XVI. Las sequías son un ciclo más del clima, que encadena periodos de sequía y humedad desde que la Tierra existe. Y sabiendo esto las comarcas de Los Pedroches y el Guadiato esperan que las obras de urgencia para conectar los pantanos de la Colada y Sierra Boyera enciendan el piloto verde y el trasvase de agua garantice el abastecimiento a unos 80.000 vecinos. Ahora se encuentra en periodo de información pública.

La lucha contra la despoblación ha sido uno de los Retos del Equipo de Gobierno de la Diputación de Córdoba, se han llevado a cabo acciones como la puesta en marcha de cajeros automáticos en los pequeños municipios, Plan Especial de Empleo de la Zona Norte, el Plan de Aldeas, se ha potenciado la mejora de las comunicaciones viarias y los caminos rurales, así como un plan provincial de adquisición de maquinaria para que las Mancomunidades mejoren estas infraestructuras, pero los proyectos de siempre continúan pendientes.

Es por esto que manifestamos la necesidad de que la Junta de Andalucía incremente las dotaciones presupuestarias en nuevas convocatorias para la construcción y reparación de estos caminos rurales de titularidad pública, y abrir nuevas líneas de financiación para la adquisición de maquinaria, que posibiliten la renovación de los parques de las Mancomunidades.

Es por ello, que desde Grupo Ciudadanos proponemos los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno Central, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a crear y dotar una partida presupuestaria en el presupuestos del estado suficiente para realizar mejoras en la infraestructura eléctrica de la zona norte de la provincia de Córdoba, siendo imprescindible para el desarrollo de la misma.

Segundo.- Instar al Gobierno Central, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de España, a cuantificar la partida presupuestaria de conversión de autovía de la N 432 con suficiente importe para poder ejecutarla lo antes posible, una vez finalice el informe de las alegaciones presentadas y el trámite ambiental.

Tercero.- Instar al Gobierno Central, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tenga en cuenta y valore la opción del trasvase desde Puente Nuevo a Sierra Boyera, como solución a la severa sequía que sufre el norte de nuestra provincia.

Cuarto.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar el trámite necesario para acometer con la máxima urgencia la conexión definitiva de los embalses de la Colada y de Sierra Boyera.

Quinto.- Instar a la Excm. La Diputación Provincial de Córdoba, a revisar los criterios de aquellas ayudas existentes para nuestros municipios con el fin de combatir la despoblación de nuestra provincia, ya que no son del todo eficientes. # las comunicaciones viarias y los caminos rurales, así como un plan provincial de adquisición de maquinaria para que las Mancomunidades mejoren estas infraestructuras, pero los proyectos de siempre continúan pendientes.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución a los acuerdos de la Proposición suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre los puntos de acuerdos a la proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, relativa a:

MEJORAR EL NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

5. Vivienda: el derecho a la vivienda se convierte en retórica sino se garantiza su acceso en cualquier territorio. Además, la política de vivienda debe servir para potenciar los atractivos de las áreas rurales, contribuyen tanto con el objetivo de mantener vivos núcleos que, en su gran mayoría, incluyen también un patrimonio a conservar por su interés cultural. Por su especiales características, el mercado inmobiliario de los pequeños municipios adolece de alta de dinamismo abandonos, herencias, escasa cultura de alquilar..) y requiere de actuaciones públicas que posibiliten a la población, en particular a los jóvenes y las familias, poder asentarse o permanecer en el medio rural.

La zona más afectada de nuestra provincia por la despoblación es la zona norte, formada por Los Pedroches con sus 17 pueblos, y El Guadiato con sus 11 pueblos, y seguimos viendo como se quedan vacíos porque los jóvenes se van en busca de oportunidades mientras que la capital y la mayoría de los municipios del sur, salvo excepciones, han logrado ganar habitantes. ¿Por qué? Porque los proyectos de siempre continúan pendientes.

Seguimos sin una infraestructura eléctrica de calidad, donde no se le da un servicio de calidad a nuestros vecinos, ni a las empresas que quieren seguir creciendo o a las empresas que quieren instalarse en nuestros pueblos. Si no hay luz, las empresas no vienen; si no hay oportunidades, la gente se va.

La conversión de la N-432 a Autovía, es una deuda de siglos. Hace mucho tiempo que se prometió una autovía desde Madrid a Córdoba, pasando por Los Pedroches y desembocando en el cruce con la N- 432 en Espiel para ir a Córdoba. Es la AP 41: se quedó en Toledo. Hace tiempo que a Los Pedroches se les dijo que la autovía transversal que uniría Valencia con Badajoz iría por la opción sur y que también pasaría por ellos: se quedó en Ciudad Real. Hace mucho tiempo que se juega con que la N-432 pase a ser autovía desde Granada hasta Badajoz haciendo que, el olvidado Alto Guadiato, pueda tener autovía:se quedó en Zafra. Les aliento a que viajen siempre por carreteras secundarias.

La Diputación Provincial ha presentado recientemente las oportunas alegaciones al nuevo Estudio Informativo del tramo Badajoz-Espiel y ha coordinado con los ayuntamientos afectados las alegaciones de estas entidades locales. Siempre manifestando la necesidad de adoptar la modalidad de autovía en todo su trazado y garantizando unos buenos accesos a la misma.

Y el persistente drama histórico de las sequías en Córdoba no es un fenómeno reciente, hay constancia de registros desde el siglo XVI. Las sequías son un ciclo más del clima, que encadena periodos de sequía y humedad desde que la Tierra existe. Y sabiendo esto las comarcas de Los Pedroches y el Guadiato esperan que las obras de urgencia para conectar los pantanos de la Colada y Sierra Boyera enciendan el piloto verde y el trasvase de agua garantice el abastecimiento a unos 80.000 vecinos. Ahora se encuentra en periodo de información pública.

La lucha contra la despoblación ha sido uno de los Retos del Equipo de Gobierno de la Diputación de Córdoba, se han llevado a cabo acciones como la puesta en marcha de cajeros automáticos en los pequeños municipios, Plan Especial de Empleo de la Zona Norte, el Plan de Aldeas, se ha potenciado la mejora de las comunicaciones viarias y los caminos .-, pero los proyectos de siempre continúan pendientes:

Entre las actividades económicas más importantes de la zona Norte de Córdoba, podemos destacar la agrícola y ganadera, vitales para fijar la población. Para ayudar al desarrollo de estas actividades, la Diputación Provincial ha venido aprobando varios planes de inversión de mejora de caminos rurales, que se mantiene en estos momentos, así como un Plan Provincial de adquisición de maquinaria para que las Mancomunidades mejoren estas infraestructuras. Hay que manifestar la necesidad que la Junta de Andalucía incremente las dotaciones presupuestarias en nuevas convocatorias para la construcción y reparación de estos caminos rurales de titularidad pública, y abrir nuevas líneas de financiación para la adquisición de maquinaria, que posibiliten la renovación de los parques de las Mancomunidades.

ACUERDOS

Segundo. Instar al Gobierno Central, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de España, a cuantificar la partida presupuestaria de conversión de autovía de la N-432 con suficiente importe para poder ejecutarla una vez finalice el informe de las alegaciones presentadas y el trámite ambiental.

Cuarto. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar el trámite necesario para acometer con la máxima urgencia la conexión definitiva de los embalses de la Colada y de Sierra Boyera.

Quinto. Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a revisar los criterios de aquellas ayudas existentes para nuestros municipios con el fin de combatir la despoblación de nuestra provincia, ya que no son de todo eficientes.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno Central, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a crear y dotar una partida presupuestaria en el presupuestos del estado suficiente para realizar mejoras en la infraestructura eléctrica de la zona norte de la provincia de Córdoba, siendo imprescindible para el desarrollo de la misma.

Segundo. Instar al Gobierno Central, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de España, a cuantificar la partida presupuestaria de conversión de autovía de la N-432 con suficiente importe para poder ejecutarla una vez finalice el informe de las alegaciones presentadas y el trámite ambiental.

Tercero.- Instar al Gobierno Central, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tenga en cuenta y valore la opción del trasvase desde Puente Nuevo a Sierra Boyera, como solución a la severa sequía que sufre el norte de nuestra provincia.

Cuarto. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar el trámite necesario para acometer con la máxima urgencia la conexión definitiva de los embalses de la Colada y de Sierra Boyera.

Quinto. Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a revisar los criterios de aquellas ayudas existentes para nuestros municipios con el fin de combatir la despoblación de nuestra provincia, ya que no son de todo eficientes.”

33.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1123 EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES EN DEFENSA DEL HOSPITAL "VALLE DEL GUADIATO" DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO. (GEX: 2023/10790).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES EN DEFENSA DEL HOSPITAL "VALLE DEL GUADIATO" DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de un millar de personas se manifestaron el pasado sábado cuatro de marzo en Peñarroya-Pueblonuevo y cortaron la Nacional 432 para denunciar, como ya hicieran en noviembre del pasado año, el progresivo desmantelamiento del Hospital del Guadiato y la reducción de la cartera de servicios que está llevando a cabo el Gobierno de la Junta de Andalucía

Izquierda Unida lleva más de un año alertando de la nefasta gestión del Área Sanitaria Norte, que comenzó tras disolverse las agencias sanitarias, y pasar el Hospital a depender del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Hace más de un año también, el entonces Consejero de Sanidad, Jesús Aguirre, hoy presidente del Parlamento Andaluz, prometió la recuperación de los especialistas y los servicios perdidos y que la una vez el Hospital dependiera del SAS la cartera se consolidaría y mejoraría.

La realidad es que el Hospital del Guadiato sigue sufriendo un déficit importante en cuanto a servicios y especialistas, y tiene unos de los tiempos de espera más altos de toda la zona norte de la provincia.

Es intolerable que las demoras totales en días de consulta, procedentes de la atención primaria, tienen una demora media de 41 días en el Hospital de Los Pedroches, (ya inaceptable), y en el Guadiato 70 días.

Sirva de ejemplo la espera en oftalmología, donde en Los Pedroches la demora es de 56 días y en el Guadiato de 107. O en digestivo, donde las y los ciudadanos de los Pedroches tienen una espera media de 41 días, las y los del Guadiato de 69.

No es justo que la gestión de una misma área trate de diferente manera a una comarca y a otra, por lo que mostramos nuestro apoyo nuevamente a las reivindicaciones de los vecinos y las vecinas que se resisten a que la salud se convierta en un negocio.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El pleno de la Diputación de Córdoba muestra su apoyo a las movilizaciones ciudadanas en defensa de la sanidad pública y del Hospital Valle del Guadiato.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a que se restablezca la cartera de servicios del Hospital Valle del Guadiato y se refuerce la plantilla, ofreciendo mejores salarios y contratos de larga duración, hasta que estén todas las especialidades funcionando correctamente

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a dividir el Área Norte en dos áreas sanitarias.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y todos los grupos políticos del Parlamento Andaluz.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 8 del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

34.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1157 SOBRE PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA. (GEX: 2023/11148).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del grupo provincial Izquierda Unida y Esteban Morales Sánchez, Portavoz del grupo provincial PSOE, exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de marzo de 2.023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Junta de Andalucía el pasado día 23 de febrero firmó y el 2 de marzo publicó en el Boja, la ORDEN en la que la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía abre la puerta a la concertación con clínicas privadas de la atención primaria en Andalucía.

En el anexo de dicha orden se fijan las tarifas a pagar: 65 euros una consulta médica de atención primaria, 150 euros primera consulta, 90 euros consultas sucesivas y 215 euros la consulta de alta resolución.

En un paso más en esta deriva privatizadora de la sanidad pública, este proyecto de orden abre la puerta a que empresas privadas puedan realizar procedimientos quirúrgicos y diagnósticos

en los centros hospitalarios y de atención primaria públicos de Andalucía por los que el Servicio Andaluz de Salud pagará a dichas empresas.

La Junta de Andalucía, con el PP y el señor Moreno Bonilla de Presidente, han decidido que las y los andaluces seamos libres de pagar 65€ para que nos atienda un médico de familia en la sanidad privada. Si no podemos pagarlo, la propia Junta lo pagará por nosotros. Los números son indecentes e insostenibles.

Con estos números, es inconcebible que a la Junta de Andalucía le salga más a cuenta pagarle a una empresa privada para que haga lo que ella misma puede y debe hacer, además en sus propios hospitales y centros de salud. Es un disparate de cara a la gestión pública y un negocio redondo para las empresas que saben que en la sanidad tienen las ventas aseguradas, a lo que hay que sumar las ventajas de no tener que utilizar sus propios edificios para hacer negocio.

El PP, con esta orden, quiere entregar una copia de llaves de nuestros hospitales y centros de salud a los dueños de grandes empresas que convierten nuestra salud en un negocio.

Ya en la memoria de los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2023 se recoge un aumento con respecto al año 2022 en las derivaciones de pacientes a hospitales concertados del 25% y de un 55% en el caso de intervenciones quirúrgicas desviando 524 millones de euros a conciertos sanitarios con empresas privadas. Mientras en la propia memoria se reconoce que dicho aumento en las derivaciones no se justifican en una reducción de las listas y tiempos de espera que sufren los pacientes en el sistema público de salud de Andalucía.

En este contexto Andalucía junto con la CCAA de Madrid está a la cola en todo el estado en gasto sanitario por habitante y los profesionales sanitarios abandonan nuestro sistema público de salud como consecuencia de la precariedad laboral. Según datos del Consejo andaluz de colegios de enfermería entre junio de 2021 y junio de 2022, 1185 enfermeros/as abandonaron nuestra CCAA.

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba muestra su rechazo a la ORDEN de 23 de febrero de la Consejería de Salud y Familias publicada en el BOJA el 2 de marzo.

SEGUNDO.- Instar la Junta de Andalucía a la retirada inmediata del decreto publicado en el BOJA, el 2 de marzo de 2023.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno a la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Inicia el debate D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifestando que la Proposición que se va a debatir es conjunta entre el Grupo IU y el Grupo PSOE y, como en otras ocasiones, el Grupo Socialista le va a dejar el turno de inicio y de cierre a Izquierda Unida.

LPD

Finalizado el debate el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda prestar aprobación a la Proposición presentada conjuntamente por los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba muestra su rechazo a la ORDEN de 23 de febrero de la Consejería de Salud y Familias publicada en el BOJA el 2 de marzo.

SEGUNDO.- Instar la Junta de Andalucía a la retirada inmediata del decreto publicado en el BOJA, el 2 de marzo de 2023.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno a la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

35.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1114 RELATIVA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS GANADERÍAS DE LOS PEDROCHES A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA.(GEX: 2023/10793).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba y en su nombre, su Portavoz Felix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno a celebrar el próximo 15 de Marzo de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS GANADERÍAS DE LOS PEDROCHES A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector del vacuno de leche, siempre ha estado condicionado a las fluctuaciones de precios de venta además del incremento de precios en las materias primas, lo cual ha repercutido negativamente en una disminución en los márgenes de las explotaciones lácteas. A todo ello, le debemos añadir el grave problema que desde hace tiempo están pasando con respecto al abastecimiento de agua en sus explotaciones ante la sequía que llevamos padeciendo desde hace años.

Para nuestra provincia es determinante el sector lácteo como también lo es el cárnico, por el elevado número de explotaciones existentes. Concretamente en Córdoba existen 370 granjas de vacuno de leche concentradas mayoritariamente en la Comarca de Los Pedroches, teniendo nuestra provincia un peso de un 65% de toda la producción de Andalucía.

Existen ganaderos que están en una situación límite, dado que además de los incrementos en combustibles, energía y materias primas, no tienen el recurso más necesario y preciado para la vida de cualquier ser vivo como es el agua. Según estudios y manifestaciones de ganaderos, este es un problema latente al que había que haber puesto solución hace años y al que hay que poner urgentemente cuando concluyan las obras del trasvase que se está realizando, dado que las explotaciones de ahora tienen una media de 100 vacas, cada animal consume aproximadamente unos 200 litros/día de agua/media año.

Por ello, los ganaderos trasladan que una de las soluciones que le permitirían salir provisionalmente de esta grave situación es poder conectar aquellas granjas que no tengan otra manera obtener agua, bien por agotamiento de pozos u otras causas a la red de abastecimiento que gestiona la empresa pública Emproacsa.

Concretamente los ganaderos de Dos Torres, socios de la Cooperativa San Isidro y a su vez de COVAP, han trasladado al Ayuntamiento de dicha localidad una propuesta, firmada en representación de todos ellos por el Presidente de la Cooperativa San Isidro exponiendo lo siguiente:

“Que debido a la extrema sequía que llevamos padeciendo en el Valle de los Pedroches durante años, los ganaderos se están viendo obligados a traer agua en camiones cisterna.

El peligro de no tener agua suficiente para el ganado, puede llevar o llevará al cierre de las explotaciones como no se actúe urgentemente.

En el término de Dos Torres hay 6.000 vacas de lactación, si todas las explotaciones necesitaran agua, lo cual no es el caso, no llegaría a consumir medio Hm³/año en las ganaderías de esta localidad. Esto sería el máximo en el peor de los escenarios, ya que no todas las explotaciones necesitan agua potable, y no toda el agua que se consumiera sería de la red. Dicho suministro a estas ganaderías en nada perjudicaría al consumo de la población, siempre prioritario, porque en el peor de los casos como antes hemos mencionado, estamos hablando de menos de medio hectómetro cubico.

En el pantano de la Colada hay 40 Hm³ que pronto podrán ser trasvasados a Sierra Boyera, en el pantano de Puente Nuevo hay 30 Hm³ que faltaría un tramo de obras para conectarlo a Sierra Boyera, aunque su capacidad es de 280 Hm³, hay agua para intentar subsistir hasta que se vuelvan a llenar maneros y pantanos.

Si este problema no se soluciona en breve, estamos abocados a la desaparición de las explotaciones ganaderas, por no tener asequible el suministro de agua potable en el Valle de los Pedroches. Si estas explotaciones cierran y desaparecen, el Valle de los Pedroches como lo conocemos dejará de existir, ya que la economía del Valle depende totalmente de la ganadería. Si no hay agua para los animales, no habrá para personas que puedan consumir en el Valle porque nos veríamos abocados a la migración.

Por todo lo anterior pedimos urgentemente se tomen las medidas adecuadas para llevar el agua potable a las explotaciones ganaderas, de lo contrario el futuro del Valle de los Pedroches estará en peligro al igual que las ganaderías del mismo. “

Por lo tanto, y vista la cruda realidad que está atravesando una vez más dicho sector tan determinante para la economía de la comarca de Los Pedroches y por ende de la provincia, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Autorizar a las explotaciones ganaderas que estén carentes de agua el enganche de las mismas a la red de abastecimiento gestionada por la empresa pública de esta Diputación Emproacsa. “

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre los puntos de acuerdos a la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, relativa a:

ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS GANADERÍAS DE LOS PEDROCHES A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a autorizar el uso de agua para la ganadería y para la agricultura en las Comarcas del Valle del Guadiato y de Los Pedroches en cuanto se hayan superado las restricciones provocadas por la pertinaz sequía.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a que modifique el proyecto de conexión de Sierra Boyera con la Colada habida cuenta de que la obra provisional realizada por el Gobierno de España es totalmente definitiva a falta de la colocación del suministro de energía eléctrica que debería acometer y financiar la Junta de Andalucía, en sustitución de su original proyecto.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía dada su competencia a la construcción de las infraestructuras necesarias para llevar agua a las explotaciones ganaderas o a que sufrague los gastos generados por el transporte del agua a los ganaderos. Para ello, puede disponer del crédito sobrante del proyecto de conexión de Sierra Boyera con la Colada al que solo le falta el suministro permanente de energía eléctrica.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a redactar y financiar conjuntamente el proyecto de conexión del embalse de Puente Nuevo con el de Sierra Boyera para mayor garantía de cualquier uso del agua en las comarcas del norte de la provincia de Córdoba.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

36.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1115 EN DEFENSA DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANTE LA NUEVA PAC. (GEX:2023/ 10799).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de marzo de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

MOCIÓN ASAJA EN DEFENSA DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANTE LA NUEVA PAC

Exposición de motivos

PRIMERO: El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) para España ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023. Los agricultores y ganaderos deberán tramitar sus ayudas entre el 1 de marzo y el 31 de mayo. Para ello, el Ministerio de Agricultura publicó en la web del FEAGA el 28 de febrero de 2023 la nueva asignación de derechos de la PAC, donde se pone de manifiesto que el valor de los nuevos derechos es inferior al que había en la PAC anterior, quedando patente el recorte de las ayudas al conjunto de los agricultores y ganaderos.

Además, desaparece el antiguo pago verde (greennig) de la PAC anterior, que era un complemento a añadir a los antiguos derechos de más de un 30% adicional y que se cobraba siempre, y se convierte en los nuevos eco regímenes que son ayudas voluntarias, con limitación en el número de hectáreas, con importes muy inferiores al antiguo pago verde (greening) y con muchas obligaciones que disparan sus costes y que hacen que no compense solicitarlos a muchos agricultores y ganaderos. Esto implica una pérdida adicional de ayudas, a añadir a las que se pierden por los nuevos derechos, que puede suponer en algunos casos llegar a casi otro 30% de pérdidas de ayudas con respecto a la PAC anterior.

SEGUNDO: Esta nueva PAC implica, además de menos dinero, más obligaciones, más burocracia y menos producciones. Por ello, supone una pérdida de patrimonio del conjunto de los agricultores y ganaderos. Ha conseguido el rechazo del conjunto de organizaciones agrarias y cooperativas.

TERCERO: El PEPAC penaliza la diversidad y la apuesta por la sostenibilidad del sector agrario, que hará perder en Andalucía, sólo de ayudas directas, más de 500 millones de euros. Esta nueva PAC rompe los equilibrios territoriales, se carga el modelo social y profesional de agricultura, y se ha elaborado sin diálogo real, sin estudios de impacto por parte del Ministerio de Agricultura y contraviniendo todos los criterios técnicos y agronómicos.

CUARTO: Esta nueva PAC que es muy diferente a la que ha habido hasta ahora. Es tremendamente más compleja, con muchas novedades, recortes, burocracia, obligaciones y normas. A título de resumen, entran nuevos conceptos como la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad, el Pago Redistributivo, el Pago a Jóvenes, las Ayudas Asociadas, la Condicionalidad Reforzada, la Condicionalidad Social, los Eco Regímenes, el Agricultor Activo reformulado, los Requisitos Legales de Gestión, las Intervenciones Sectoriales, etc.

QUINTO: Una de las nuevas exigencias más destacada y que mayores problemas va a ocasionar, es la obligación de llevar un cuaderno digital donde apuntar todas las operaciones que se realicen y que las notificaciones sean exclusivamente electrónicas, lo que implica aplicar por parte de las Administraciones un doble rasero con los agricultores y ganaderos respecto a sectores como la banca, que ataca el sentido común y contradice la Ley 4/2022 de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. Esta Ley, por un lado, pide en dicha normativa tecnologías sencillas y cuantas medidas se consideren necesarias para asegurar la atención presencial pero, por otro lado, con la reforma de la PAC, el Gobierno aplica tecnologías complejas e incompresibles y obliga a todos sus perceptores, tengan la formación, edad y los medios que sean, a utilizar herramientas digitales muy complicadas, para las que se necesitan equipos de última generación y una amplia formación en zonas donde ni siquiera hay internet.

SEXTO: Además, se ha aprobado cuando ya los agricultores tenía realizadas las siembras y planificadas sus explotaciones, lo cual implica un carácter retroactivo en su aplicación, lo cual da lugar a una tremenda inseguridad jurídica que generará muchos problemas e incumplimientos por parte de los agricultores y ganaderos que han obrado de buena fe, provocado por retraso en la publicación de la normativa, la falta de información por parte del Ministerio de Agricultura y la falta de rigor técnico en la mayoría de los requisitos de obligado cumplimiento.

SÉPTIMO: Un informe realizado por el Centro Común de Investigación (JRC) de la Comisión Europea sobre el impacto de las estrategias "Biodiversidad" y "del Campo a la Mesa", que son en las que se han basado la nueva PAC, y que viene a ratificar lo que ya indicó el USDA americano en 2020, afirma que el efecto de estas estrategias será una reducción sin precedentes de la capacidad de producción de la UE y de los ingresos de sus agricultores.

OCTAVO: El informe del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea destaca los siguientes aspectos: Cualquiera que sea el escenario considerado, todos los sectores muestran descensos en la producción de entre el 5% y el 15% y los costes de producción aumentarán alrededor del 10%, con un impacto negativo para la mayoría de los ingresos de los agricultores y ganaderos.

NOVENO: Esta nueva PAC, por tanto, conduce a una enorme pérdida de competitividad de España y otros países de la UE frente a terceros países, que podrán hacer lo que en España no se puede. Todo ello, en un contexto donde la situación geopolítica mundial provocada, entre otras cuestiones por la invasión de Ucrania, está demostrando la necesidad de una PAC fuerte y enfocada a la producción de alimentos.

DÉCIMO: De esta manera, es necesaria una reorientación de la PAC en España por el interés general que la misma supone al conjunto de los consumidores. Es paradójico que estén aprobando medidas temporales, como la derogación de determinadas obligaciones sobre diversificación, rotación de cultivos y barbechos para la campaña 2023, con el objetivo de incrementar la producción agrícola. Justo lo contrario que va a provocar la PAC del ministro Planas.

UNDÉCIMO: La nueva PAC del ministro Planas aprobada por el Gobierno de España, llevará a los agricultores y ganaderos a realizar, con enormes costes económicos, un gran esfuerzo para aumentar esa teórica sostenibilidad que algunos dicen, sin que se reconozca que el campo produce para alimentar a toda la población con una calidad y seguridad alimentaria contrastadas, que mantiene paisajes y ecosistemas únicos y que, además, es el mejor aliado para el cambio

climático, al ser el único sector económico que es sumidero de CO2 y ser la actividad económica que mantiene la población en el medio rural. Por tanto, es la mejor herramienta para luchar contra el despoblamiento.

En base a todo lo anterior, y CONSIDERANDO:

- Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica que ocasionaría el despoblamiento de los mismos.
- Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad agrícola y ganadera.
- Que los agricultores y ganaderos mantienen y conservan ecosistemas y paisajes únicos.
- Que la nueva PAC impuesta por el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que dirige Luis Planas, va a traer menos fondos, más burocracia, más obligaciones y pérdidas de producciones.

Que, según un estudio del propio Ministerio de Agricultura, el 91,29% de los agricultores tienen más de 40 años y, en concreto el 39,10% son mayores de 65 años, lo que implica una edad en la que realmente su acceso a las nuevas tecnologías es menos común, pudiendo quedar excluidos de la nueva PAC muchas personas vulnerables por la brecha digital.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Reprobar el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) aprobado de forma unilateral por parte del Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que dirige Luis Planas, por ser muy perjudicial para los intereses de los agricultores y ganaderos, ya que conlleva una importante pérdida de dinero, más burocracia, más obligaciones e importantes pérdidas de producciones. Ello implicará una reducción de la actividad económica en todas las zonas rurales, que afectará al empleo, aumentará el despoblamiento y dará lugar al abandono de numerosas explotaciones, con la consiguiente pérdida de paisajes únicos y de biodiversidad.

Segundo.- Solicitar al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, que inicie un verdadero proceso de diálogo y negociación con las Comunidades Autónomas y el sector, para modificar el PEPAC y adaptarlo a las verdaderas necesidades del campo y del mundo rural, y que reduzca la brutal burocracia y las enormes nuevas obligaciones, de forma que permita la viabilidad del sector agrícola y ganadero en beneficio de los pueblos, su habitantes, el medio ambiente y el conjunto de la sociedad.

Tercero.- Expresar el apoyo y la solidaridad del Pleno del Ayuntamiento a todos los agricultores y ganaderos del término municipal, ante las dificultades y pérdidas económicas que les va a ocasionar la pésima nueva PAC que les ha impuesto el Gobierno de España por intereses ajenos al sector.

Cuarto.- Solicitar a todas las Administraciones medidas inmediatas que den solución a los agricultores y ganaderos más vulnerables por la brecha digital, con herramientas sencillas y comunicaciones no digitales que faciliten el acceso a las ayudas de la PAC a los colectivos con mayores dificultades.

Quinto.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a todos los Ministros del Gobierno y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

Sexto.- Dar traslado de los acuerdos a la Presidenta de la Comisión Europea, a todos los Comisarios y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Europeo.

Séptimo.- Dar traslado a Asaja, y otras organizaciones agrarias y a las Cooperativas de la provincia.”

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 9 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 8 del Grupo PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda no aprobar la Proposición.

37.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1117 RELATIVA A LA MEJORA DEL PROGRAMA RED DE GANADORES. (GEX: 2023/10804).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de marzo de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

MEJORA DEL PROGRAMA RED DE GANADORES

Exposición de motivos

En junio de 2020 la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía presenta en la sede del Instituto Andaluz del Deporte el programa Red de Ganadores con el objetivo de promocionar el patrocinio de las entidades deportivas de Andalucía a través de una línea de ayuda de tres millones de euros.

En este programa la Junta de Andalucía devolverá a las empresas y autónomos el 50% del contrato de patrocinio a entidades y clubes deportivos. En esta línea de ayudas al deporte, las federaciones deportivas podrán solicitar dos proyectos y los clubes deportivos tres.

En 2022 se pone en marcha una nueva convocatoria de estas ayudas donde los patrocinadores pueden recuperar el 50% del patrocinio llegando a un máximo de 15.000 € de devolución y los clubes deportivos pueden solicitar la ayuda de cinco patrocinadores.

En esta ocasión, el programa Red de Ganadores cuenta con una partida económica de cerca de dos millones de euros y hay clubes deportivos de Andalucía y de nuestra provincia a los que se le han denegados incluso las cinco solicitudes de ayudas con la excusa de que se han acabado los fondos.

Según la Junta de Andalucía, estas ayudas han sido denegadas siguiendo el criterio de asignación económica por orden de llegada de las solicitudes, algo que no nos parece nada serio y mucho menos favorece a los clubes pequeños ni los que compiten a nivel provincial.

La actitud de la Junta de Andalucía está provocando la existencia un gran descontento y malestar en los clubes deportivos, con la forma de resolver estas ayudas y, especialmente, con la forma de comunicar estas resoluciones, haciéndolo seis meses después.

Son más de seiscientos clubes deportivos los que se quedan sin estas ayudas, provocando un enorme perjuicio, daño económico y lo peor de todo, el riesgo de desaparecer.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a modificar los criterios de reparto de las ayudas del programa Red de Ganadores en función de las peticiones, número de personas participantes en cada club, profesionalidad y competitividad.

Segundo. Instar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a aumentar la asignación económica de las ayudas de programa Red de Ganadores.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a la consideración plenaria.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

38.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (GEX: 2023/8959).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones Judiciales a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento:

1ª Sentencia núm. 305/2022, de 28/11/2022, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 127/2020, interpuesto por don Francisco Rivas Almeda contra la Diputación Provincial de Córdoba.

2ª Sentencia núm. 151/2022, de 30/12/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 184/2022, interpuesto por Plus Ultra Seguros, S.A. contra la Diputación Provincial de Córdoba.

3ª Sentencia núm. 40/2023, de 20/02/2023, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 1056/2022, interpuesto por la Unión Sindical Obrera contra la Diputación Provincial de Córdoba.

4ª Sentencia núm. 25/23, de 31/01/2023, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 711/2020, interpuesto por don Tomás Osuna Sánchez contra la Diputación Provincial de Córdoba.

39.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2022. (GEX: 2023/7745).- 17.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2022. (GEX: 2023/7745).- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 17 de febrero en curso sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el cuarto trimestre de 2022, que se ha incorporado al expediente.

40.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL CUARTO TRIMESTRE 2022. (GEX: 2023/7870).- El Pleno

queda enterado del Informe del Sr. Interventor, de fecha 3 de marzo en curso, sobre la ejecución de los Presupuestos, movimiento y situación de tesorería y situación de la deuda del cuarto trimestre del ejercicio 2022 que consta en el expediente.

41.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022. (GEX: 2023/7847).- También el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, suscrito con fecha 3 de marzo en curso, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al cuarto trimestre de 2022 de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos y que consta en el expediente.

42.- DANDO CUENTA DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (FUNDACIÓN BOTÍ Y PATRONATO TURISMO) (GEX: 2023/4074).- El Pleno queda enterados de sendos Decretos de la Presidencia de liquidación del Presupuesto 2022 de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, de fecha 17 de febrero y 7 de marzo respectivamente, que constan en el expediente.

43.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. (BOE n.º 44 de 21 de febrero de 2023)

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. (BOE n.º 51 de 1 de marzo de 2023)

- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. (BOE n.º 51 de 1 de marzo de 2023)

.- Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE n.º 53 de 3 de marzo de 2023)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Certificado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria de 9 de febrero del año en curso sobre la Casa-Museo Julio Romero de Torres.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales en sesión ordinaria del día 23 de febrero del año en curso sobre Moción del Grupo PP relativa a la retirada o soterramiento de la línea de media tensión que discurre desde el embalse de Iznájar hasta Encinas Reales

44.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 431 al 1336, correspondientes a los días del 1 al 27 de febrero del año 2023, ambos inclusive.

Finalmente el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 24 de febrero y 14 de marzo en curso.

45.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

46.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y cincuenta y cuatro minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.